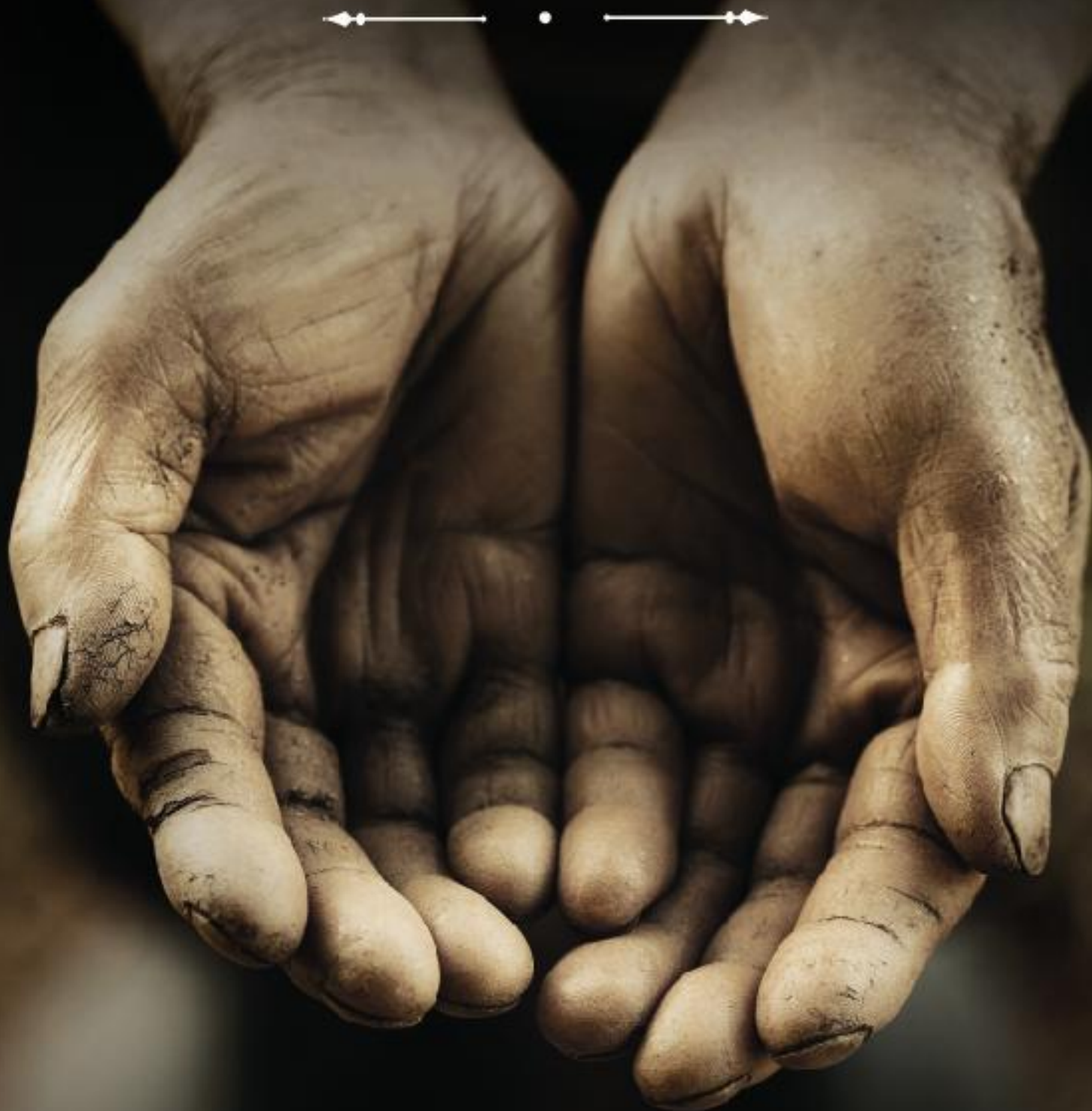



EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES:
UNA PRÁCTICA QUE VULNERA SISTEMÁTICAMENTE
LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACIÓN Y AFECTACIONES DE LAS VÍCTIMAS
DESDE LA PERSPECTIVA DE TRABAJO SOCIAL.



**EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: UNA PRÁCTICA QUE VULNERA
SISTEMÁTICAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACIÓN Y AFECTACIONES DE LAS VÍCTIMAS DESDE LA
PERSPECTIVA DE TRABAJO SOCIAL.**

**ANDREA LIZETH CARRILLO MORALES
JONATHAN BARONIO CASTRO OLIVARES
GLORIA ANDREA MAYORGA MARTÍNEZ
JOHANA RINCÓN MORENO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA
2015**

**EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: UNA PRÁCTICA QUE VULNERA
SISTEMÁTICAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA.
CONFIGURACIÓN Y AFECTACIONES DE LAS VÍCTIMAS DESDE LA
PERSPECTIVA DE TRABAJO SOCIAL.**

**ANDREA LIZETH CARRILLO MORALES
JONATHAN BARONIO CASTRO OLIVARES
GLORIA ANDREA MAYORGA MARTÍNEZ
JOHANA RINCÓN MORENO**

**Proyecto de Grado presentado como requisito para optar al título de
Trabajador(a) Social**

**DIRECTORA
ANA MARÍA LOAIZA GIRALDO
PhD. Paz, Conflictos y Democracia**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
BUCARAMANGA**

2015

AGRADECIMIENTOS

Este Informe de Seminario no habría sido posible sin el apoyo de personas a las que les agradecemos profundamente por su aporte para el desarrollo del mismo, entre ellas:

Agradecemos a nuestras familias por el apoyo y paciencia brindada en todo el proceso de formación profesional, por ser los forjadores de los seres humanos que hoy en día somos.

A la PhD. Ana María Loaiza Giraldo por su interés en dirigir el Trabajo de Grado, por su confianza, colaboración y apoyo en el proceso de realización del mismo.

A nuestros compañeros y amigos en este proceso educativo, quienes nos brindaron su amistad y aportaron decididamente a nuestra formación personal y profesional.

Al grupo de investigación PROMETEO, que nos facilitó el espacio y las herramientas para el desarrollo del seminario de investigación.

A nuestros maestros que no dieron su brazo a torcer en su esfuerzo por querer darnos la mejor formación y bases profesionales, para poder desempeñarnos de la mejor manera como Trabajadores Sociales. A todos ellos mil gracias.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto

A Dios por ser el dador de la vida y el inspirador de cada uno de mis pasos, por brindarme sabiduría, amor y paciencia; por ayudarme en los momentos más difíciles brindándome valores que me fortalecen como persona.

A mis padres, Myriam Morales y Eliberto Carrillo, quienes me brindaron su apoyo y fortaleza en el desarrollo y transcurso de este trabajo, por el amor incondicional que me demuestran diariamente, por la paciencia y el respaldo en todo el transcurso de mi proceso educativo y de la elaboración del presente proyecto.

A mi hermana Karolina, mi amiga y apoyo en todas las etapas de mi vida, por animarme durante todo el tiempo de la carrera profesional; a mi querida sobrina, por ser el incentivo para seguir adelante con este objetivo.

También dedico este trabajo, a mis compañeros de proyecto de grado, por su confianza, esfuerzo y dedicación para la culminación de este trabajo; y finalmente, a la directora de proyecto la PhD. Ana María Loaíza, quien nos orientó en la elaboración de nuestro proyecto, haciendo así posible el desarrollo total de éste.

Andrea Lizeth Carrillo Morales

Dedico este proyecto

A mi madre y mi hermana, las razones de mi mayor alegría y fortaleza, quienes con su apoyo incondicional posibilitaron la culminación de esta etapa de mi vida.

A la vida por permitirme vivir la experiencia de formarme como profesional, aun cuando las condiciones adversas no escatimaron en interponer dificultades en estos cinco años de formación.

A mis amigos y compañeros que nutrieron la formación y la filosofía de vida que hoy me caracteriza.

A aquellas personas que con su apoyo incondicional ayudaron en mi formación como persona y como profesional.

Al grupo de investigación PROMETEO en especial a la PhD. Ana María Loaiza por la formación y el apoyo brindado.

Jonathan Baronío Castro Olivares

Dedico este proyecto de grado

A la memoria del ser que me dio la vida, a mi nona y mi nono que con su amor y paciencia han hecho de mí quien soy; a mi mamá, mi papá y demás familiares por su comprensión y fortaleza en mi proceso como profesional y ser humano.

A él por ser mi apoyo incondicional.

A mis compañeros de proyecto por su confianza y dedicación y a mis amigas por la gran experiencia que ha sido la universidad.

Gloria Andrea Mayorga Martínez

Dedico este Proyecto

A tí, Dios del universo ,que cada día me llenas de sabiduría, por ser el más grande guía que pueda tener, gracias, porque a pesar de las dificultades me pusiste en el camino indicado y me das la fuerza para ser mejor cada día.

A mis papás, Piedad Moreno y Dennis Rincón, que son la prueba más grande de amor, gracias, por apoyar mis decisiones, por ser comprensivos, por enseñarme a ser perseverante y a luchar por mis sueños; hoy, recibo el regalo más hermoso que puede recibirse de los padres. Gracias infinitas, por enseñarme a valorar las cosas sencillas de la vida, por todo el esfuerzo y dedicación de estos años, sencillamente los AMO.

A mis hermanas; Jenny, Yesenia; mis mejores amigas en todo el mundo, por ser parte de este logro tan grande en mi vida, quienes me apoyaron siempre y me acompañaron en esta ciudad, gracias por todo el amor y cariño que siempre me han demostrado.

Quiero agradecer a mis compañeros y amigos, Andrea Carrillo, Jonathan Castro y Gloria Mayorga, por su objetividad, compromiso, dedicación, esmero y tiempo para la elaboración de este trabajo. Gracias totales, los quiero mucho y nos vemos en la cima del éxito.

Agradezco, a todas las personas que hicieron parte de este proceso, que me brindaron su apoyo y me animaron a seguir en este camino; a los profesores, en especial a la profesora Ana María Loaiza, por confiar en nuestras capacidades, por guiar este proceso y ser parte de este proyecto que hoy deja resultados gratificantes para todos.

(T&M)

Por qué hacer algo bien, si puedo hacerlo muy bien

Por qué hacer algo muy bien, si lo puedo hacer excelente

Por qué hacer algo excelente, cuando puedo alcanzar la perfección

Johana Rincón Moreno

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	19
1. JUSTIFICACIÓN.....	21
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	24
3. ENFOQUE METODOLOGÍCO	28
3.1 LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA EN EL DESARROLLO DEL SEMINARIO.....	28
3.2 SEMINARIO ALEMÁN.....	31
3.3 OBJETIVOS.....	36
3.3.1 Objetivo General.....	36
3.3.2 Objetivos Específicos.....	36
4. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD QUE IMPACTA LAS FAMILIAS DE LAS VÍCTIMAS Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA.....	37
4.1 SECTORES VULNERABLES, UN CONTEXTO PARA LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES	37
4.1.1 Configuración de la Ejecución Extrajudicial	38
4.1.2 Configuración de las Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales.	46
4.2 CONTEXTO POLÍTICO Y JURÍDICO DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ENTENDIDAS COMO UN HOMICIDIO EN PERSONAS PROTEGIDAS	58
4.2.1 Estrategias Político - Militares.....	59
4.2.2 Configuración del delito de Ejecución Extrajudicial en Colombia.....	72
4.2.3 Derecho a la Justicia.....	76

4.3 TIPIFICACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMO UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD	86
4.3.1 Ejecuciones Extrajudiciales por el Derecho Internacional Humanitario.	87
4.3.2 Ejecuciones Extrajudiciales: Crimen de Guerra o Crimen de Lesa Humanidad.....	90
4.4 IMPACTO FAMILIAR Y SOCIAL DEL DELITO.....	106
4.4.1 Afectaciones en la dinámica familiar.....	108
4.4.2 Afectaciones sociales.	112
4.4.3 Miedo.....	117
4.5 IMPUNIDAD.....	120
4.5.1 Impunidad desde la Normatividad Internacional.	120
4.5.2 Impunidad desde la Normatividad Nacional.....	127
4.5.3 Impunidad desde las víctimas.....	131
5. TRABAJO SOCIAL Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES.....	136
6. CONCLUSIONES	144
7. RECOMENDACIONES.....	147
BIBLIOGRAFÍA.....	148
ANEXOS.....	156

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Guía Documental.....	156
Anexo 2. Guión de Entrevista	163

RESUMEN

TÍTULO: EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: UNA PRÁCTICA QUE VULNERA SISTEMÁTICAMENTE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA. CONFIGURACIÓN Y AFECTACIONES DE LAS VÍCTIMAS DESDE LA PERSPECTIVA DE TRABAJO SOCIAL.*

AUTORES:** Andrea Lizeth Carrillo Morales
Jonathan Baronio Castro Olivares
Gloria Andrea Mayorga Martínez
Johana Rincón Moreno

PALABRAS CLAVES: Ejecución Extrajudicial, Crimen de Lesa Humanidad, víctimas, Derechos Humanos, Trabajo Social, afectaciones psicosociales, impunidad.

DESCRIPCIÓN

A partir de la implementación de la política de Seguridad Democrática, hubo un alarmante aumento en la comisión de Ejecuciones Extrajudiciales mediante la incursión de una nueva modalidad, que fue dada a conocer como la práctica mal llamada de “Falso Positivo”. Partiendo de este contexto, es que se desarrolla el Seminario de Investigación el cual se sintetiza en el presente Informe.

La metodología del proyecto de grado se desarrolló en la modalidad de Seminario de Investigación mediante el uso de técnicas de la hermenéutica como lo es la revisión documental. Además, se diseñó una guía de investigación documental la cual nos permitió realizar el análisis a los documentos encontrados, y una vez llegado a la saturación teórica, hubo la necesidad de corroborar alguna información por lo cual se realizó un entrevista.

El Informe del seminario contiene el análisis de la revisión documental realizada para la comprensión de esta práctica que vulnera sistemáticamente los Derechos Humanos y se configura como un Crimen de Lesa Humanidad. Para ello, se tomó como base el desarrollo de cuatro categorías inductivas, estas son: la configuración de las víctimas y del delito, contexto normativo nacional, contexto normativo internacional y afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas.

El Seminario permitió identificar, entre otras cosas, la poca producción académica desde el Trabajo Social frente al tema y la necesidad de crear modelos de intervención mediante procesos de investigación.

*Trabajo de Grado.

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Directora: Ana María Loaiza Giraldo. Trabajadora Social. PhD. Paz, conflictos y democracia.

ABSTRACT

TITLE: EXTRAJUDICIAL EXECUTIONS: A PRACTICE THAT SYSTEMATICALLY VIOLATES HUMAN RIGHTS IN COLOMBIA. CONFIGURATION AND AFFECTATIONS OF THE VICTIMS FROM THE PERSPECTIVE OF SOCIAL WORK.*

AUTHOR:** Andrea Lizeth Carrillo Morales
Jonathan Baronio Castro Olivares
Gloria Andrea Mayorga Martínez
Johana Rincón Moreno

KEYWORDS: Extrajudicial Execution, crime against humanity, victims, Rights Human, Social Work, psychosocial affectations, impunity.

DESCRIPTION

Since the implementation of the policy of democratic security, there was an alarming increase in the Commission of extrajudicial executions by the incursion of a new discipline, which was known as the so-called practice of 'False positive'. Based on this context, is that the research seminar which is synthesized in this report develops.

Degree project methodology was developed in research seminar mode through the use of techniques of hermeneutics as it is the document review. In addition, was a guide to documentary research which allowed us to perform the analysis found documents, and once reached the theoretical saturation, there was the need to verify some information by which an interview was carried out.

The report of the workshop contains the analysis of the document review conducted for the comprehension of this practice that systematically violates human rights and is configured as a crime against humanity. Therefore four inductive categories, these are developing was used as the base: configuration of the victims and crime, national regulatory context, international regulatory context and affectations psycho-social of the relatives of the victims.

The seminar allowed to identify, among other things, little academic work from the Social work front of the issue and the need of creating models of intervention using research processes.

* Work of degree.

* Faculty of Human Sciences. School of Social Work. Director: Ana Maria Loaiza Giraldo. Social worke. PhD. Peace, conflict, and democracy.

INTRODUCCIÓN

El momento histórico por el que atraviesa Colombia, exige a los diferentes actores sociales como sindicatos, movimientos sociales, partidos políticos, iglesias, gremios, instituciones de gobierno, agencias de cooperación internacional, organismos multilaterales, organizaciones de víctimas, instituciones educativas y grupos de investigación; un compromiso para discutir y formular propuestas estructurales para la prevención, investigación y sanción de Crímenes de Lesa Humanidad en Colombia. Para ello, se hace necesario realizar el análisis de los elementos que conforman la comisión de estos delitos, ya que en Colombia, no se ha encontrado evidencia que demuestre la existencia orgánica y estructurada de legislación en este tema; por ello, se debe avanzar en materia jurídica, de atención y acompañamiento a las víctimas de estos delitos.

El presente Informe de Seminario de Investigación, busca profundizar en la comprensión de la Ejecución Extrajudicial como un Crimen de Lesa Humanidad, que vulnera de forma generalizada y sistemática el derecho a la vida. En éste se hará énfasis en la práctica que se popularizó como “Falsos Positivos”, eufemismo que se utilizó para enunciar en los medios de comunicación especialmente un delito atroz como es una Ejecución Extrajudicial, que desde luego, no aporta al dimensionamiento y comprensión del mismo. Por el contrario disminuye y oculta el gravísimo daño social y puede generar impunidad. Esta práctica se dio a conocer en el marco de la implementación de la política de Seguridad Democrática.

El presente informe desarrolló el capítulo de la metodología del Seminario de Investigación, el cual expone las pautas y los lineamientos que guían el desarrollo del mismo. Posteriormente, se desarrolló el capítulo Ejecuciones Extrajudiciales:

un Crimen de Lesa Humanidad que impacta las familias de las víctimas y la sociedad colombiana, dentro de este se encuentra el desarrollo de las siguientes categorías: sectores vulnerables, un contexto para las Ejecuciones Extrajudiciales; contexto político y jurídico de las Ejecuciones Extrajudiciales, entendidas como un homicidio en personas protegidas; tipificación de las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Lesa Humanidad; impacto familiar y social de delito; y finalmente, la categoría de impunidad.

Seguido a ello, se consideró el aporte del Trabajo Social en el delito de las Ejecuciones Extrajudiciales. Por último, se plantean una serie de conclusiones y recomendaciones producto del Seminario.

1. JUSTIFICACIÓN

A partir de su carácter holístico, el Trabajo social centra su atención en los diversos fenómenos sociales propios del contexto en donde se ubican sus profesionales. En consecuencia, es válido afirmar que el Trabajador Social:

Actúa en el ámbito de las relaciones entre sujetos sociales y entre éstos y el Estado. Desarrollan un conjunto de acciones de carácter socioeducativo, inciden en la reproducción material y social de la vida, con individuos, grupos, familias, comunidades y movimientos sociales, en una perspectiva de transformación social. Éstas acciones procuran: fortalecer la autonomía, la participación y el ejercicio de la ciudadanía; capacitar, movilizar y organizar a los sujetos; individual y colectivamente, garantizando el acceso a bienes y servicios sociales; la defensa de los Derechos Humanos; la salvaguarda de las condiciones socio ambientales de existencia; la efectivización de los ideales de la Democracia y el respeto a la diversidad humana. Los principios de defensa de los Derechos Humanos y Justicia Social son elementos fundamentales para Trabajo Social, con vistas a combatir la desigualdad social y situaciones de violencia, opresión, pobreza, hambre y desempleo¹.

Es por ello que los integrantes del presente Seminario de Investigación, asumieron una postura crítica frente al fenómeno abordado por éste, fundamentada en los elementos anteriormente mencionados que enmarcan las acciones del Trabajador Social; comprometiéndose así, con el fin último de lograr las transformaciones sociales necesarias, para conseguir mejores condiciones de vida en las personas, aportando activa y decididamente a la construcción de una sociedad con justicia social y apuntando al reconocimiento de los derechos de los individuos y colectividades.

¹ FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES. Texto preliminar para el workshop sobre la definición de Trabajo Social de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales FITS. Rio de Janeiro: Consejo Federal de Servicio Social (CFESS), 2011.

Por otro lado, para el desarrollo de este seminario, es necesario referirse al objeto de la profesión, ya que éste, es el que delimita el proceso investigativo. Es preciso aclarar que el objeto de estudio de Trabajo Social se encuentra en discusión; sin embargo, una de las posturas contemporáneas plantea que:

desde una visión disciplinar [...] no es posible aceptar que el Trabajo Social posea solo un Objeto de Intervención social, pues de ser así, se estarían dejando de lado las vertientes de análisis social que posee la profesión, reduciéndola a una mera operadora de instrumentos y técnicas; es por ello, que este trabajo defiende la bifurcación de Objetos, en: Objeto de Estudio Disciplinario, entendiendo a este como los Fenómenos Sociales, y Objeto de Intervención Profesional, definiéndolo como la Transformación Social².

Por lo tanto, se puede indicar, de manera general, que el objeto de conocimiento referido a los fenómenos sociales, se configura como el marco en el que se desarrollan las intervenciones profesionales, con el fin de lograr transformaciones sociales. Ahora bien, como lo menciona Wilson Herney Mellizo³, para analizar fenómenos como el abordado en este Seminario de Investigación desde el Trabajo Social, se hace necesario trascender en el ejercicio de la investigación; no sólo centrándose en los esfuerzos de documentación y hallazgos teóricos; sino que, el Trabajador Social debe partir de una postura ética y social que aporte a la acotación ética y política de éstos hechos, a los esfuerzos de señalamiento de responsabilidades, indispensables en el marco de la visibilización del fenómeno abordado como un Crimen de Lesa Humanidad.

² ZURITA CASTILLO, Ronald. Propuesta de objeto e identidad profesional y una visión sobre disciplina: pensar, repensar y seguir pensando el Trabajo Social. En: Margen. Julio, 2012. No. 65. P. 8.

³ MELLIZO, Wilson Herney. Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales: Retos y dilemas para el Trabajo Social. En: Revista Colombiana de Trabajo Social-CONETS. 2012. ISSN: 0121-2818. Universidad del Valle. P. 128-134.

Por lo tanto, para entender los fenómenos sociales que comprende el objeto de conocimiento de la profesión, éste debe tener un lugar específico en la lucha por las necesidades, recuperando para ello la pluralidad de las voces en conflicto⁴. Es desde esta perspectiva, que se considera que el Seminario de Investigación realiza aportes significativos al objeto de conocimiento de Trabajo Social, puesto que más allá de los parámetros metodológicos del seminario, se busca validar las Ejecuciones Extrajudiciales como un asunto de legítima preocupación social desde la profesión; desentrañando el discurso político que ha evadido la responsabilidad del Estado sobre los hechos victimizantes y que ha sido legitimado por la sociedad civil; con el fin de generar en los estudiantes de Trabajo Social un proceso de profunda reflexividad que fundamente un argumento discursivo frente a la sociedad con el fin de develar las verdades sobre este delito.

⁴ AQUÍN, Nora. La relación sujeto – objeto en Trabajo Social: Una resignificación posible [en línea]. S.d. Argentina. 1996; [Recuperado el 13 de febrero de 2015]. Disponible en: <<http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=83995>>

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el marco del conflicto armado interno, la sociedad ha sido objeto del uso continuo y sistemático de la violencia en contra de la población civil. Este uso sistemático de la violencia por parte de los actores del conflicto (Estado, guerrillas y paramilitarismo), ha generado una dinámica de victimización que desborda hasta la actualidad, alrededor de siete millones de víctimas⁵. Éste conflicto al que hacemos alusión ha permanecido activo desde la segunda mitad del siglo XX hasta la actualidad, y refleja la necesidad imperiosa de parar la guerra y buscar una salida política y dialogada al mismo, en vista de la imposibilidad de la vía armada para conseguir el derecho constitucional a la paz.

El desarrollo del presente seminario es importante, porque profundiza en un tema que no ha sido abordado en su totalidad, como se evidenció en la revisión bibliográfica realizada, la cual permite afirmar que la producción académica que existe desde Trabajo Social es bastante limitada. También, es preciso resaltar que abordar un tema tan complejo aboca a un sin fin de reflexiones, que a su vez, enfrentan al profesional a diversos cuestionamientos y dilemas éticos. Por último, vale la pena resaltar que la profundización en este tema, corresponde directamente con el rol de educador y promotor de Derechos Humanos del profesional, en la medida que este seminario aporta elementos de análisis para la formulación de estrategias educativas que promuevan el respeto y el cumplimiento del derecho Internacional de los Derechos Humanos.

⁵ UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Reporte general sobre víctimas. [en línea] < <http://www.unidadvictimas.gov.co/> > [citado el 13 de junio de 2014].

Es importante, para fines del Seminario de Investigación, comprender el significado que tiene el Estado; puesto que, las Ejecuciones Extrajudiciales, hacen parte de los diversos crímenes que son cometidos por agentes de éste. A partir de la identificación de la importancia del concepto de Estado, se tiene que es entendido como el agrupamiento social en un territorio determinado y reconocido, constituido bajo la legitimidad de un poder político público, compuesto por normas respaldadas jurídicamente para mantener un orden social. A su vez, incorpora diversos elementos, entre los más importantes se encuentra, la población; que se encuentra representada por los hombres y mujeres, y por los cuales el Estado busca su desarrollo y bienestar. El territorio representado en el espacio donde se desenvuelven los ciudadanos, el poder; representado por las leyes⁶.

A partir de lo anterior y en contraste con lo observado en la realidad, en el contexto de violencias en el que nos desenvolvemos en la cotidianidad, se puede resaltar, que el Estado colombiano es y ha sido responsable por acción u omisión de diversos delitos que violan e infringen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; como es el caso de las masacres, por ejemplo, la ocurrida en corregimiento del salado, las Ejecuciones Extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la tortura, la violencia sexual, las detenciones arbitrarias, el genocidio y la persecución política, que se agrupan bajo la categoría de Crímenes de Estado los cuales son entendidos por algunos autores como:

El crimen organizado por excelencia, así por ejemplo, Chambliss señaló que el tipo más importante de la criminalidad estatal organizada consiste en la comisión de acciones que están previstas en la ley como delitos y son cometidas por funcionarios que actúan en nombre del Estado, en tal sentido, la criminalidad organizada de Estado (*State organized- crime*) no incluye en su definición aquellos actos que solo crean un beneficio individual a los funcionarios que participan en él,

⁶ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Título 2 De los derechos, garantías y deberes, Artículos 13 al 15. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

por el contrario se refiere a la violación de las normas penales como parte de una política oficial⁷.

Tal y como se menciona anteriormente, en cuanto a la práctica de las Ejecuciones Extrajudiciales se ha evidenciado que los funcionarios públicos han tomado parte y favorecido al grupo victimario. Así mismo, se puede afirmar que dicha conducta de los agentes del Estado, son resultado de las políticas implementadas en el marco del conflicto armado y de la doctrina importada de la Seguridad Nacional. A su vez, es válido asegurar que estos delitos responden a una serie de intereses económicos y de poder.

Esta victimización producto de la violencia ejercida por parte del Estado, se recoge bajo la categoría de Crímenes de Estado, entendidos como violaciones graves a los Derechos Humanos realizadas por agentes estatales o por grupos ilegales apoyados directamente por éste. Dentro de esta categoría, se establece que en el caso Colombiano es posible constatar que predominan unos crímenes específicos como las Ejecuciones Extrajudiciales, las masacres, las desapariciones forzadas, la tortura, la violencia sexual, las detenciones arbitrarias, el genocidio y la persecución política⁸.

Es preciso resaltar, que el Tribunal permanente de los pueblos en su opinión emitida el 6 de Noviembre de 1989 sobre la impunidad de los Crímenes de Lesa Humanidad en Colombia, “constató que estos crímenes han tenido un carácter

⁷ CHAMBLISS, W. J. (1989). State- Organized Crime- The American Society of Criminology, 1988 Presidential Address. *Criminology* , 27 (2), 183-208. Encontrado en: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Angie Lizeth. La desaparición forzada de personas como Crimen de Estado en Colombia: una mirada desde la criminología. Tesis de grado (Magister en Derecho). 2014. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales. Departamento de Derecho. P. 7.

⁸ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 37.

grave, masivo y sistemático; esto constituye una violación por parte del estado Colombiano a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”⁹.

Aun cuando los Crímenes de Estado son diversos, el presente Seminario de Investigación profundiza en la Ejecución Extrajudicial como un delito y un fenómeno complejo, teniendo en cuenta, la configuración de la víctima, la normatividad internacional y la justicia colombiana, las afectaciones psicosociales y la impunidad en la que se ha enmarcado dicho delito; sin dejar a un lado, que éste supone un reto para los profesionales de las Ciencias Humanas en materia de visibilización, verdad y justicia.

⁹ TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. Proceso a la impunidad de los crímenes de lesa humanidad en Colombia - Bogotá, Colombia - Noviembre, 4, 5 y 6 de noviembre de 1989. Bogotá: Liderlip. 1990. P. 539.

3. ENFOQUE METODOLÓGICO

En este capítulo, se especifican los aspectos que guiaron el desarrollo del Seminario de Investigación, con el fin de presentar lo elaborado metodológicamente con respecto al Seminario Alemán, la Investigación Documentada, la revisión bibliográfica y las fuentes consultadas. A continuación, se describirá el proceso desarrollado.

3.1 LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA EN EL DESARROLLO DEL SEMINARIO

La investigación cualitativa, es una vía fecunda para el conocimiento y la revaloración de los sujetos histórico-sociales con los cuales se modela el ejercicio profesional, indagar sobre el modo de vida de los actores sociales, reconstruir el sentido de sus prácticas y develar los significados de las experiencias presentes en su cotidianidad, también son tareas primordiales en la construcción disciplinar del Trabajo Social¹⁰.

Dentro de las técnicas para la lectura y documentación en el enfoque Cualitativo, se encuentra la Investigación Documental la cual puede ser entendida como, un método histórico y comparativo, autónomo y cualitativo, el cual tiene como enfoque epistemológico la Hermenéutica. Dicha investigación, debe tener en cuenta el contexto en tiempo y espacio para realizar un análisis crítico y reflexivo del tema de interés. La Investigación Documental puede estar encaminada en la reconstrucción histórica, la justificación de hechos, en el análisis o en la

¹⁰ VELEZ, Olga Lucía. Apuntes sobre la metodología y la investigación en Trabajo Social hoy. Medellín: Memorias I Seminario Internacional Intervención en Trabajo Social: perspectivas contemporáneas, 2008. P. 24. Recuperado el 12 de Junio de 2014. [en línea] <http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/177/Memorias_I_Seminario_Internacional_Intervencion_en_Trabajo_S.pdf>.

reconstrucción de los mismos¹¹. Aun cuando, el seminario no se inscribe estrictamente en el enfoque hermenéutico, sí toma de él técnicas de investigación que aportaron significativamente a la realización del seminario.

Para la revisión documental se tuvo en cuenta la siguiente clasificación documental¹²:

- Tipos de documentos:
 - Escritos: doc. Oficiales, prensa escrita, papeles privados
 - Visuales: fotos, esculturas, arquitectura
- Tipos de datos:
 - Datos primarios: se enfocan en la comprensión de un problema concreto
 - Elaboración secundaria de datos primarios: se realiza a partir de información recolectada en estudios para un determinado fin
 - Datos secundarios: información de diversas fuentes que no tengan un fin específico
- Clasificación de documentos:
 - Literarios: anuarios, memorias, biografías, análisis de encuestas
 - Numéricos: estadísticas, censo, resultados de encuestas
 - Audiovisuales: películas, música, fotografías

Por lo anterior, la Investigación Documental como método para el desarrollo del Seminario de Investigación, es importante porque aporta los elementos de análisis para la selección de la documentación y las fuentes de información, también

¹¹ VALLES, Miguel. La Investigación Documental: técnicas de lectura e investigación. En: Técnicas Cualitativas de Investigación Social, Reflexión metodológica y práctica profesional. España: Síntesis, 1990. P.110.

¹² Ibíd. P. 121-122.

brinda la orientación y las pautas necesarias para desarrollar el proceso de análisis de los textos previamente seleccionados.

Para la elaboración de la ficha, se retomaron los elementos propuestos en el texto de Valles “La Investigación Documental: técnicas de lectura e investigación”, para formular unos criterios metodológicos encaminados a organizar la selección de documentos. Dichos criterios son:

- Tema: este criterio se refiere a la correspondencia entre el tema desarrollado en el Seminario de Investigación y del que se trata el documento hallado.
- Tipo de documento: Hace referencia a las diferentes clases de documentos, entre los que se pueden encontrar los escritos y los visuales.
- Autenticidad: significa no sólo plantearse problemas de falsificación deliberada de autoría, originalidad, sino también problemas derivados de errores cometidos involuntariamente en su reproducción u otros problemas que cuestionen su consideración de genuino y complejo¹³.
- Credibilidad: supone preguntarse hasta qué punto puede utilizarse como fuente fidedigna, de información veraz, acerca de lo que investigamos. [...] para ello, el investigador indagará en las circunstancias que rodearon la producción del documento¹⁴.
- Representatividad del material documental disponible: se destacan los criterios de representación cuantitativa (estadísticas), aunque también se encuentran referencias a modos más bien cualitativos de muestreo¹⁵.

¹³ Ibíd. P. 132.

¹⁴ Ibíd. P. 133.

¹⁵ Ibíd. P. 134.

3.2 SEMINARIO ALEMÁN

El Seminario de Investigación, también conocido como Seminario Alemán, es una actividad académica, que consiste en estudiar, discutir e intercambiar experiencias acerca de un tema en particular, en un grupo, en el cual sus participantes, se intercomunican exponiendo dicho tema (la Relatoría), complementándolo, evaluándolo (Correlatoría), aportando entre todos (la Discusión), sacando conclusiones y planteando nuevos interrogantes permitiendo que todo ello quede en la memoria escrita (el protocolo)¹⁶. Éste está establecido como modalidad para los Trabajos de Grado de la Universidad Industrial de Santander y fue adoptado por la escuela de Trabajo Social como un aporte a la construcción de conocimiento, de tal forma que fue señalado por los lineamientos institucionales como:

Un proceso reflexivo, sistemático y crítico que tiene como propósito fortalecer en el estudiante las habilidades requeridas en el manejo de la información y la comunicación para desarrollar investigación científica, valiéndose de la formación para el trabajo tanto personal como en equipo, y original sobre un tema específico. Asimismo busca iniciar el estudio de nuevos objetos de investigación de interés para la Escuela¹⁷.

El Seminario de Investigación es programado por temas, los cuales son seleccionados con la orientación del director del seminario, quien con su experiencia y conocimiento del tema central, guía la selección con la debida pertinencia, actualidad y ubicación en el contexto. Los temas son desarrollados en sesiones planificadas, en las cuales, los miembros del grupo deben asumir diferentes roles, entre ellos están:

¹⁶ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 004 de 2007. Lineamientos para el Seminario de Investigación como modalidad para el desarrollo del trabajo de grado. Bucaramanga: Consejo Superior, 2007. P. 4.

¹⁷ *Ibíd.* P. 13.

- Relator: por medio de la relatoría, expone el tema correspondiente en la sesión del seminario. Tiene como misión principal enriquecer, como resultado de su investigación y estudio, el saber de los demás, buscando por medio de una argumentación rigurosa, aportar algo nuevo que permita avanzar en el conocimiento sobre el objeto de estudio.
- Co-relator: por medio de la correlatoría debe estar muy atento a la exposición del relator, pues no debe repetir lo expuesto, sino evaluar el contenido, la claridad y el manejo de la exposición, con el fin de plantear su reflexión personal, y su posición frente a su intervención, de una manera crítica, destacando los aportes más relevantes motivando a los participantes al debate.
- Participantes: a través de la discusión deben confrontan sus concepciones y apreciaciones sobre el tema con base en lo expuesto en la relatoría y la argumentación del correlator.
- Protocolante: es quien debe llevar el registro escrito de cada una de las sesiones realizadas por medio de un protocolo.

El Seminario de Investigación Documental se sitúa desde las posturas fenomenológica, hermenéutica y lingüística, las cuales buscan:

Ubicar y comprender por qué la dinámica de los hechos sociales o de sus expresiones se orientó de tal manera y no de otra; [...] desentrañar rigurosamente las condiciones y factores particulares que hicieron posible tal acción, tal punto de vista, tal discurso, este interés por la comprensión y la orientación, caracteriza lo que en la clasificación de Habermas conforman las ciencias histórico hermenéuticas; esto porque privilegian la comprensión de los hechos sociales desde el mundo intersubjetivo de sus protagonistas más que la explicación formal y legal desde modelos analíticos externos¹⁸.

¹⁸ TÓRRES CARRILLO, Alfonso. Aprender a investigar en comunidad. Bogotá: MEN / UNISUR, 1995. P. 95.

Esto es, entender el Seminario de Investigación como escenario para realizar un análisis a profundidad sobre un tema específico que nos lleve a la construcción de conocimiento y formas de intervención en Trabajo Social.

Como se ha señalado anteriormente, la metodología del Seminario Alemán consiste en la revisión documental; para la interpretación de dichos textos se requiere de un proceso hermenéutico que permita a los lectores interpretar las intencionalidades del autor y de esta forma, tener una comprensión pura del sentido del texto. Tal como lo manifiesta Mardones:

La interpretación de los textos es el núcleo de las ciencias hermenéuticas, pues los textos son los llamados objetos de la interpretación hermenéutica, que son manifestaciones objetivadas de las intenciones significativas de sus autores y por tanto, puntos de partida para una comprensión del sentido puro; lo cual, al mismo tiempo, supera el espacio y el tiempo en cuanto a la objetivación. Pero esta función de los textos, es modificada esencialmente si los textos se entienden exclusivamente como documentos (como fuentes), mediante los cuales se llega a los acontecimientos por encima del espacio y del tiempo. Hay que aceptar que las ciencias del espíritu y las ciencias sociales no solo preguntan por el significado y los motivos de las acciones e instituciones, sino también por las causas de las mismas, de aquellos que ha sucedido realmente con los hombres o que, en general sucede¹⁹.

Es así como la hermenéutica, no sólo permitió, que los textos encontrados para el desarrollo del Seminario fueran analizados en tiempo y lugar, sino que, posibilitó el análisis de las causas y consecuencias de los hechos y vivencias encontrados en ellos, desde los diferentes autores y puntos de vista planteados; con el fin de comprender de manera holística el fenómeno de las Ejecuciones Extrajudiciales y el papel que desempeña la profesión de Trabajo Social a la hora de intervenir en este tipo de realidades.

¹⁹MARDONES, M^a José. Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Barcelona: Anthropos Editorial, 2012. P. 376-377.

Como se ha mencionado anteriormente, los autores del presente Seminario centran su atención en el tema de “Ejecuciones Extrajudiciales”, éste se desarrolló a partir de una revisión bibliográfica previa, con el fin de identificar las categorías de análisis. Dichas categorías, se desarrollaron a partir de unas preguntas orientadoras, las cuales fueron:

a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales

Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial?

b) Contexto y Justicia en Colombia

Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?

c) Contexto normativo Internacional

Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?

d) Afectaciones Psicosociales

Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?

Posteriormente, se realizó el diseño y aplicación del instrumento de Investigación Documental, el cual sirvió como guía para la selección de los documentos que cumplieran con los criterios expuestos anteriormente. A partir de la respectiva revisión e interpretación de los documentos seleccionados y ante la saturación teórica de las categorías inductivas, se hizo uso de la entrevista como técnica de aclaración y recolección de información. Aun cuando ésta no está contemplada dentro de la Investigación Documental, es preciso aclarar que las dos no son excluyentes y por el contrario, resultan complementarias en el proceso de análisis e interpretación.

La entrevista fue realizada a un profesional en Derecho, docente de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Industrial de Santander, doctorando en Estudios de Paz, Magister en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo, posgrado en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

3.3 OBJETIVOS

Los objetivos planteados para el desarrollo de este Seminario de Investigación son los siguientes:

3.3.1 Objetivo General

Profundizar en la comprensión de las Ejecuciones Extrajudiciales en el marco del conflicto armado interno colombiano, como una práctica que vulnera sistemáticamente los Derechos Humanos y se configura como un Crimen de Lesa Humanidad.

3.3.2 Objetivos Específicos

- Configurar la categoría de víctimas de las Ejecuciones Extrajudiciales.
- Entender las Ejecuciones Extrajudiciales en la dinámica del Conflicto armado interno desde la Justicia Colombiana.
- Establecer el contexto normativo internacional que permite configurar las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Lesa Humanidad.
- Conocer las afectaciones psicosociales de las Ejecuciones Extrajudiciales como graves violaciones a los Derechos Humanos.

4. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES: UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD QUE IMPACTA LAS FAMILIAS DE LAS VÍCTIMAS Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA

En este capítulo se presentan los resultados del proceso interpretativo de las categorías analizadas en el Seminario de Investigación, las cuales permitieron profundizar en la comprensión de las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Lesa Humanidad en Colombia; dichas categorías se identifican como: Sectores vulnerables, un contexto para las Ejecuciones Extrajudiciales; contexto político y jurídico de las Ejecuciones Extrajudiciales, entendidas como un homicidio en personas protegidas; tipificación de las Ejecuciones Extrajudiciales como Crimen de Lesa Humanidad; impacto familiar y social del delito, y finalmente, se encuentra la categoría de impunidad.

4.1 SECTORES VULNERABLES, UN CONTEXTO PARA LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

A continuación se abordará la configuración del delito de la Ejecución Extrajudicial y las víctimas del mismo con el fin de exponer los hallazgos interpretados durante el desarrollo del Seminario. En cuanto a la configuración del delito, se expondrán las generalidades que permiten comprender el significado que tiene este crimen visto desde lo conceptual, como parte del proceso comprensivo e interpretativo de esta categoría, también se abordará el modus operandi y los actores que se han identificado como común en la comisión del delito. Por último, en cuanto a la configuración de las víctimas, ésta se desarrollará a partir de la identificación de los elementos comunes que caracterizan a las mismas, como es el caso de sus contextos, los sectores de los que provenían, etc.

4.1.1 Configuración de la Ejecución Extrajudicial.

En el marco del Derecho Internacional Humanitario, existen tres categorías de ejecución extralegal. La primera de ellas es la Ejecución Extrajudicial, la cual se refiere a un homicidio intencionado, el Derecho Internacional incluye en esta categoría los asesinatos políticos, y las muertes perpetradas por agentes estatales, paramilitares, escuadrones de la muerte o cualquier grupo armado que opere con la autorización, la complicidad y tolerancia del Estado.

La segunda categoría, se refiere a la ejecución sumaria; la cual se refiere a la imposición de la pena capital en un proceso que no ofrece ni brinda las garantías necesarias y las necesidades requeridas por el Derecho Internacional Humanitario, es decir, cuando hay ausencia del debido proceso, por último, la tercera categoría se refiere a la ejecución arbitraria; que es aquella, que resulta del uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes estatales encargados de hacer cumplir la ley²⁰.

Es preciso resaltar, que en el caso Colombiano las Ejecuciones Extralegales que se han presentado son las de tipo extrajudicial y arbitraria, puesto que la Constitución Nacional de Colombia no contempla la pena de muerte dentro de su ordenamiento jurídico; sin embargo, los casos presentados en los que se involucran estos dos tipos de ejecuciones, resultan complejos en cuanto al reconocimiento, la reparación de las víctimas y la aplicación de justicia; debido a la naturalización, la permisividad del Estado y el manejo mediático con que se han desarrollado, edificando imaginarios socioculturales encaminados a estigmatizar a las Víctimas y librar de las responsabilidades a los victimarios.

²⁰ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 38.

Por otra parte, es pertinente llamar la atención sobre lo paradójico que resulta, - que en la eufemísticamente llamada Democracia más antigua y estable de América Latina se presenten estos crímenes y dinámicas totalmente antidemocráticas²¹.

En coherencia con lo planteado, en el Seminario de Investigación, se profundizó en la categoría de la Ejecución Extrajudicial, como una práctica que vulnera sistemáticamente los Derechos Humanos y que se convierte en Crimen de Lesa Humanidad. Para ello se tiene que ésta es ante todo una modalidad de privación del derecho a la vida, a manos de agentes o personas vinculadas con el Estado, en el plano penal esta privación al derecho de la vida es tipificada como homicidio doloso o asesinato²², lo cual quiere decir, que el victimario tiene la plena intención de quitar la vida a su víctima.

En el caso colombiano, se puede identificar que las Ejecuciones Extrajudiciales tienen diferentes connotaciones y objetivos, que han ido evolucionando a la par del cambio de las condiciones y el contexto social y político del país. Es así, como se encuentra que, las Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia se desarrollan y entienden a partir tres modalidades, desarrolladas a continuación:

La primera modalidad, se ejecuta como método para la eliminación del llamado “enemigo interno”, en donde, si bien, esta modalidad fue una acción predominantemente paramilitar, también fue desarrollada por cuerpos de seguridad del Estado y en algunos casos estas ejecuciones se llevaron a cabo con

²¹ Afirmación de los autores del informe de Seminario.

²² *Ibíd.* P. 38.

la complicidad de grupos paramilitares y agentes estatales, como ha sido comprobado en el caso de la masacre del municipio del Salado²³, entre otras.

En esta modalidad, se hace alusión al término de “enemigo interno” cuya noción incluye a la población civil considerada insurgente o base social de las guerrillas; en general, el enemigo interno es toda expresión y forma de resistencia civil que se opone al ordenamiento establecido desde los gobiernos y las elites económicas y políticas. En esta modalidad, se busca aniquilar esta resistencia mediante el terror, y sus blancos predilectos son las organizaciones populares, los sindicatos, los defensores de Derechos Humanos y los movimientos campesinos y estudiantiles²⁴.

El desarrollo de esta modalidad de Ejecución Extrajudicial ha constado de dos fases básicas: la primera, es la expansión y el aumento de las Ejecuciones Extrajudiciales para penetrar territorios y la segunda, es la del uso de la Ejecución Extrajudicial no sólo, para eliminar al enemigo interno, sino para consolidar, el control territorial y poblacional mediante el terror. Para tal fin, en esta fase, las Ejecuciones Extrajudiciales se empiezan a cometer con sevicia, las víctimas son torturadas en público, decapitadas, descuartizadas y sus restos muchas veces exhibidos.

La segunda modalidad, tiene como fin arremeter a personas de los sectores marginales de la sociedad, ésta se ha desarrollado bajo la intencionalidad de ejecutar una limpieza social y se caracteriza por la eliminación sistemática de

²³ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. La masacre de El Salado: Esa guerra no era nuestra. Bogotá: CNMH, 2009. P. 254.

²⁴ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 39- 46.

personas rotuladas bajo el despectivo de “desechables”, que busca recoger las personas mendigas, indigentes, niños de la calle, pequeños delincuentes, prostitutas y homosexuales. Estas ejecuciones han sido desarrolladas por grupos a los que los medios de comunicación y el gobierno han reivindicado y nombrado como de “justicia privada”. Sin embargo, las investigaciones desarrolladas respecto a los casos, han arrojado que realmente estos homicidios han sido realizados por escuadrones de la muerte coordinados y conformados por miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, patrocinados por empresarios y comerciantes²⁵.

La tercera modalidad irrumpe con el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, en éste la Ejecución Extrajudicial adquirió una nueva dimensión, pero los sectores de la población victimizados siguen siendo los mismos. La aplicación de la política de Seguridad Democrática como política de Estado, incentivó un incremento en las Ejecuciones Extrajudiciales, sustentadas en la lógica de mostrar resultados cuantitativos, en términos de combatientes dados de baja por las Fuerzas Armadas del Estado, a cambio de incentivos y premios brindados a los integrantes de las mismas²⁶.

Esta modalidad fue llamada por el relator especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales de las Naciones Unidas, como “asesinatos premeditados de civiles, presentados fraudulentamente como bajas en combate”²⁷ y lo calificó como “asesinatos a sangre fría y premeditados de civiles inocentes con fines de

²⁵ Ibíd. P.39 – 46.

²⁶ Ibíd. P. 39 – 46.

²⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Misión a Colombia del 31 de marzo de 2010. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [en línea]
<http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf>
[citado el 8 de junio de 2014].

beneficio”²⁸. Las víctimas en esta modalidad han sido en su mayoría hombres, jóvenes que son habitantes de zonas rurales o provenientes de familias de escasos recursos económicos o que se encontraban desempleados, también marginados, personas en situación de calle, falsos desmovilizados y personas con problemas menores de delincuencia.

4.1.1.1 Actores y Modus Operandi: Antes, Durante y Después del delito.

El Informe para el Examen Periódico Universal de las Plataformas de Derechos Humanos y Paz, informó que:

En el último quinquenio se ha constatado un aumento del 67,71% en los registros de ejecuciones extrajudiciales directamente atribuidas a la Fuerza Pública, lapso que coincide con la aplicación de la política de ‘Seguridad Democrática’ promovida por el Gobierno desde el 7 de agosto de 2002. Así, entre julio de 2002 y diciembre de 2007, se han registrado por lo menos 1.122 casos de ejecuciones extrajudiciales atribuibles directamente a la Fuerza Pública, frente a 669 casos registrados entre enero de 1997 y junio de 2002²⁹.

Dentro de la configuración de este Crimen de Lesa Humanidad y sus víctimas, es preciso desglosar el procedimiento que acompaña su ejecución, para este caso específico de la Ejecución Extrajudicial en el marco de la política de Seguridad Democrática, se hará alusión al caso concreto de las Ejecuciones Extrajudiciales presentadas.

²⁸ *Ibíd.* P. 3.

²⁹ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO: Ejecuciones Extrajudiciales: realidad inocultable 2007 – 2008: la Gravedad de las Ejecuciones Extrajudiciales. [en línea] < <http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/2071878290.pdf>> [citado el 10 de diciembre de 2015].

Para iniciar, es pertinente establecer que en estas Ejecuciones Extrajudiciales, se pueden identificar desde el análisis de la situación a dos actores fundamentales que perpetran el crimen y dos clases víctimas que sufren las afectaciones de este.

a) Perpetradores.

El primero actor que perpetra el delito, es el victimario directo quien es el encargado de privar del derecho a la vida a su víctima, para este caso y como se ha mencionado anteriormente, son agentes activos de las Fuerzas Armadas que constitucionalmente tiene a su cargo la protección de las y los ciudadanos del país, sin distinción de sexo, raza, condición socioeconómica, entre otras³⁰.

El segundo actor; son los civiles que fungen como reclutadores, informantes y asociados de los primeros actores, ellos aunque no cometen la privación del derecho a la vida directamente, sí juegan un papel fundamental en todo el proceso, desarrollando tareas de identificación, selección, acercamiento, engaño y ayuda para la desaparición en un primer momento de las víctimas. En general, estas personas actúan como facilitadoras de la maquinaria criminal que cobija la práctica de las Ejecuciones Extrajudiciales. Cabe resaltar, que estos civiles en el caso de los jóvenes de Soacha, eran habitantes del mismo municipio³¹.

b) Tipos de víctimas

En cuanto a las víctimas, se tiene un primer tipo que son las que sufren de manera directas la privación de la vida, quienes han sido seleccionados y engañados por los segundos actores perpetradores anteriormente mencionados para ser

³⁰ FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad: Modus operandi. Bogotá: Antropos, 2010. P. 33.

³¹ *Ibíd.* P. 34.

conducidos y entregados a los funcionarios públicos que se encargan de asesinarlos, no sin antes, en muchos casos, hacerlos víctimas de otros delitos como la tortura.

El segundo tipo de víctimas, son los familiares, quienes también son considerados víctimas, con el factor adicional de tener que enfrentar la re-victimización, a causa de la impunidad y la estigmatización que sobre sus casos se edifica, sin dejar de lado los cambios, las afectaciones y las profundas marcas que deja la complejidad de un delito como este.

c) Momentos del modus operandi

El modus operandi que se desarrolla en este delito se puede dividir en tres momentos fundamentales. El primero de ellos, es el antes de la Ejecución Extrajudicial, en este momento, la participación de los civiles involucrados es predominantemente activa, ya que, estos fungen como reclutadores y responsables de la desaparición en un primer momento de las víctimas. Son ellos quienes previo acuerdo con los funcionarios involucrados establecen los factores de selección y elegibilidad. Por las condiciones de exclusión y vulnerabilidad características de las víctimas, el engaño o el señuelo desarrollado por los victimarios se fundamentó en el ofrecimiento de oportunidades laborales, cuestión que pasaba inadvertida por lo menos en el ámbito familiar³².

Una vez que los jóvenes aceptan se pone en marcha un segundo paso en este momento; el cual consiste en el traslado de las víctimas al sitio de ocurrencia de los hechos, en este paso, en primer lugar, los reclutadores entregan a las víctimas

³² Ibíd. P. 33 – 37.

a los agentes del Estado, quienes se encargan de llevarlas al sitio previamente establecido.

Este momento demuestra que las Ejecuciones Extrajudiciales se cometen en este caso, con un comportamiento semejante al de una empresa criminal, puesto que, todo lo realizado parte de una previa concertación y minuciosa planificación que permite concluir que éstos no son hechos aislados ni producto de casualidades que por el contrario, son hechos que responden a una política y una estrategia previamente concertada. En este primer momento, se pueden identificar una serie de delitos que configuran la Ejecución Extrajudicial, como lo son el concierto para delinquir y la desaparición forzada que serán desarrollados en la categoría de análisis *“Contexto político y jurídico de las Ejecuciones Extrajudiciales, entendidas como un homicidio en personas protegidas”*.

El segundo momento, se ubica en el momento en el que la víctima ha sido sustraída del amparo de la ley, ésta consiste en el asesinato de la víctima, no sin antes, en algunos casos, hacer uso de la tortura. Es importante resaltar, que en este momento entran a configurar la Ejecución Extrajudicial otros delitos como el homicidio doloso y en casos en los que las víctimas sean cuatro personas o más se estaría hablando de una masacre. Se pueden ubicar una serie de acciones en caminadas a borrar cualquier rastro de la identidad de las víctimas y a legitimar la acción, para ello, los victimarios buscan desaparecer cualquier documentación que permita dar razón de quién es la víctima y alteran la escena del crimen, para simular y hacerla coincidir con la de un combate. Es así, como en este momento los victimarios justifican y legitiman su accionar criminal.

El tercer momento, se ubica después de cometer el homicidio y poner en rodamiento todos los mecanismos para legitimar la acción de los militares, en este momento, se puede establecer que los responsables de los hechos buscan por un lado mediante el uso del terror, coaccionar a los familiares de los asesinados para evitar investigaciones y el esclarecimiento de los hechos; por otro lado, este uso del terror llega a desencadenar en otros delitos y fenómenos, como el desplazamiento forzoso, afianzando e incentivando así, lo que se puede denominar como la “cultura del miedo en las víctimas”³³ que se puede entender cómo la coacción de la víctima mediante el uso del terror por parte de los victimarios. Esta tiene como último fin perpetrar la impunidad y evitar que se afecte de alguna manera todo este engranaje criminal que gira entorno a una Ejecución Extrajudicial en el caso colombiano.

Por último, es importante señalar que el principal hallazgo dentro de esta subcategoría, después de identificar los actores y el modus operandi, es que el crimen de la Ejecución Extrajudicial trae consigo otra serie de delitos, antes, durante y después de la comisión del mismo.

4.1.2 Configuración de las Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales.

Antes de abordar concretamente esta categoría, es preciso revisar la evolución del concepto de víctima, partiendo desde su origen etimológico, para llegar a una exposición de las diferentes conceptualizaciones planteadas hasta el momento. Aun cuando la Real Academia de la Lengua Española tenga una definición de la palabra víctima como "aquella persona o animal sacrificado o destinado a ser

³³ BRUNO, Simones y CARRILLO, Dado. Documental sobre Falsos Positivos. Mediakite: Bogotá, 2009. [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=SrxT7bGBsr4>> [citado el 7 de enero de 2015].

sacrificado. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita³⁴.

Es preciso resaltar como la plantea Pilar Íñiguez Ortega, que el origen de la misma tiene una gama de posibilidades, entre ellas se encuentra que dicho origen por una parte, se puede ubicar en la palabra “*victus*” que significa alimento; como podría ser que también viniera de “*vieo*” (atar con juncos; formaba parte de un ritual) y en tal caso, significaría atado, inmovilizado, o en la palabra “*vincere*” vencer o también de “*vincire*” que significa atar³⁵. Como ya se observó, son múltiples los posibles orígenes etimológicos del vocablo víctima, pero en términos generales se puede aceptar que víctima es “el sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita”³⁶, teniendo como característica principal el estado de indefensión.

La evolución de la conceptualización de la víctima ha llevado a un mayor reconocimiento de todas sus dimensiones, lo que ha generado el replanteamiento de la posición que inicialmente se le dio desde la Criminología, la cual, se centra en la comprensión integral del criminal olvidándose de la víctima³⁷. Es a partir de la incursión de la Victimología como campo de estudio, cuando se centra la mirada en las afectaciones y las dimensiones que adquiere la víctima como sujeto, con unas condiciones específicas y no en el delito y el victimario, tomando así distancia con la tradición positivista de la escuela criminológica en el estudio de la víctima, la victimización y la victimidad.

³⁴ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Vigésimo primera edición, Ed. Espasa Calpe, Madrid 2001.

³⁵ ÍÑIGUEZ ORTEGA, Pilar. La víctima: aspectos sustantivos y procesales. Alicante, 2003. Tesis Doctoral (Derecho). Universidad de Alicante. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Penal y Mercantil. P. 64

³⁶ *Ibíd.* P. 65.

³⁷ MANZANERA RODRÍGUEZ, Luis. Victimología. México: Porrúa. 2012. P. 4.

La Victimología como campo de estudio, se desarrolla desde el punto de vista del sufrimiento de la víctima en sus tres etapas de victimización: La primera etapa, como víctima directa del delito, la segunda etapa, como objeto de prueba por parte de los operadores judiciales del Estado en el proceso de investigación; y la tercera etapa, la víctima como sujeto de sufrimiento silencioso en su angustia, estrés, depresión, marginación social al revivir o recordar los sucesos en las cuales se produjo la comisión del delito³⁸.

A partir de la evolución en la conceptualización del vocablo víctima y la incursión de la Victimología, se construyen diversos y contemporáneos conceptos que son acogidos internacionalmente, como es el caso, de la noción de víctima desarrollada las Naciones Unidas en su Resolución 40/34 de 1985 acogida por el Derecho Internacional, en la que señala que:

Es víctima toda persona que de forma individual o colectiva, haya sufrido daños lesiones físicas o morales, cualquier tipo de sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de cualquier derecho fundamental como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación vigente en los Estados miembros incluidos los que proscriben como abuso de poder. Además, dentro del concepto de víctimas se incluyen a familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata o directa y, los que hayan sufrido daños, al intervenir para asistir a la víctima en peligro o, para prevenir la victimización³⁹.

Teniendo claro el significado y las conceptualizaciones existentes sobre la víctima, en el presente capítulo se abordará específicamente lo concerniente a la configuración que subyace en la categoría de víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales. Se puede afirmar, que ésta configuración tiene como elemento común la impunidad, la cual, es transversal a las demás categorías inductivas.

³⁸ *Ibíd.* P. 23.

³⁹ ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 40/34. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder: las víctimas de delitos. [en línea] <http://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf> [citado el 23 de agosto de 2014].

En este sentido, en la configuración de las víctimas se puede establecer una caracterización que abarca los sectores sociales victimizados, sus condiciones y las afectaciones que produce el delito y reproducen el crimen. Las cuales se abordarán más adelante.

4.1.2.1 Sectores victimizados ¿Quiénes han sido las víctimas?

El desarrollo de las Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia se puede entender a partir de tres momentos específicos y tres intenciones relativamente diferentes, para este caso, la de acabar con el enemigo interno, desarrollar asesinatos bajo el supuesto de limpieza social y con el fin de ganar reconocimientos y beneficios en la estructura castrense. Esto significa que, los sectores históricamente victimizados han sido los mismos, es así, como se encuentra que las víctimas siempre se corresponden con un perfil específico, que entre otras cosas, sustenta la premeditación de estos hechos.

Según el Informe de Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos rendido en 1999, los sectores de la población colombiana que han sido víctimas son⁴⁰:

- Campesinos
- Obreros
- Comerciantes
- Servidores públicos
- Funcionarios judiciales
- Sindicalistas

⁴⁰ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas: Ejecuciones Extrajudiciales. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 43.

- Líderes comunitarios
- Periodistas
- Defensores de Derechos Humanos
- Trabajadores Sociales
- Trabajadores del área de la salud
- Integrantes de comunidades indígenas y afrocolombianas
- Exguerrilleros reinsertados
- Miembros de sectores marginados

Resulta preciso puntualizar que existe una diferencia entre las víctimas pertenecientes a sectores marginados o desposeídos y las víctimas vinculadas a procesos sociales y/o políticos, ya que, estos últimos, tienen como característica el desarrollo de un trabajo comunitario y social encaminado a la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la búsqueda de mejores condiciones de vida de sus comunidades y/o las clases sociales más vulnerables de la sociedad.

Dicha característica, en un contexto de conflicto armado interno como el colombiano, los ubica como blancos predilectos puesto que, representan expresiones y procesos de oposición y resistencia a las políticas imperantes, que van direccionadas al detrimento de las condiciones de vida de las personas y comunidades a quienes representan. Lo anteriormente mencionado, permite plantear además que esta predilección en la que se encuentran las personas vinculadas a procesos de oposición, es una manifestación propia de un sistema anti Democrático.

Concretamente en el periodo de la implementación de la política de Seguridad Democrática se puede decir que, los sectores victimizados siguen siendo los mismos anteriormente señalados, con la variante que en este período las

Ejecuciones no buscan ocultarse, sino que, por el contrario buscan presentarse de manera fraudulenta, teniendo en cuenta que utilizan los mecanismos para pasar por legales dichas ejecuciones.

Estos asesinatos ya no se desarrollan con la única intención de acabar con opositores, detractores de los diversos intereses políticos y económicos, o con el interés de terminar con la vida de personas con problemas de delincuencia, sino que, la nueva modalidad adhiere el interés lucrativo propio de los reconocimientos y beneficios consagrados en la misma política.

Esta modalidad, ha generado una nueva connotación de estos crímenes, ya que, el interés lucrativo que subyace a ésta, refleja el carácter generalizado de este crimen, lo que significa que aun cuando los blancos predilectos en las modalidades que antecedieron a la presente, son opositores, defensores de Derechos Humanos y personas con problemas de delincuencia; la implementación de la política abre la posibilidad de que cualquier persona en condición de vulnerabilidad o pobreza y con perfiles en su mayoría jóvenes, encaje dentro del abanico de posibles positivos -fraudulentamente hablando-.

Cabe resaltar que, las personas que han sido privadas del derecho a la vida durante el desarrollo de las Ejecuciones Extrajudiciales en el marco de la política de Seguridad Democrática, aparte de pertenecer a unos sectores sociales específicos, también han llegado a compartir en muchos casos, algunos elementos comunes en sus contextos que han facilitado la ocurrencia de este delito y que demuestran la premeditación de la comisión de este crimen. Dichos elementos son:

a) Control militar en la zona donde vivían

El control militar es un elemento persistente en las zonas en donde se han registrado muchos de las Ejecuciones. En estas zonas el control castrense se evidencia en medidas como restricciones a la circulación de los pobladores, censos de población, controles de ingreso de alimentos y medicamentos a las poblaciones, retenes permanentes, entre otros. Sin embargo, la comisión del crimen no necesariamente se hace dependiente a la presencia permanente de los militares, sino que, se ha constatado que algunos de los asesinatos han coincidido con la presencia transitoria o temporal de estos⁴¹.

Esta presencia, excesiva para muchos, presenta un dualismo entre la seguridad de tener la defensa de las fuerzas del Estado ante eventuales acciones criminales sobre la población y por otro lado zozobra que genera el accionar de los militares en contra de la misma.

Esto aboca a la necesidad de cuestionar y replantear la tendencia a la militarización excesiva de la vida en medio del conflicto armado; ya que, se ha constatado que ésta va de la mano con la comisión de las Ejecuciones Extrajudiciales y favorece las violaciones de los Derechos Humanos en las poblaciones en donde los militares hacen presencia.

b) Estigmatización de las comunidades

Este elemento se refiere especialmente a las víctimas, que son pertenecientes a comunidades campesinas e indígenas, que habitan en las zonas rurales de los

⁴¹ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 15.

municipios, en las que se alude a años de abandono estatal, tanto a nivel de programas sociales, como de presencia de autoridades civiles y militares. La estigmatización corresponde a que, en el pasado fueron objeto de control por parte de la insurgencia, sus territorios tienen alguna facilidad estratégica para el tránsito de los grupos involucrados en el conflicto armado, o dichos grupos hacen presencia permanente o transitoria en algún sector de la localidad⁴².

Lo anteriormente mencionado, implica reconocer la inoperancia del Estado en algunas zonas del país y la consecuente vulneración sistemática de los Derechos de las poblaciones que allí habitan; ante lo cual, la respuesta estatal no trasciende del plano militar, estableciéndose así, un antagonismo entre la presencia y la efectividad del Estado. Mediante la militarización y el control de los territorios por la vía armada, se pretende dar respuesta a las necesidades que provienen de la ausencia de éste, reproduciendo el erróneo supuesto que busca limitar la presencia de la figura estatal a un plano netamente militar, lo que termina agravando la situación de las mismas poblaciones.

Es de resaltar el carácter histórico de la estigmatización, porque se sustenta en situaciones que han ocurrido en los territorios por la presencia y control de grupos de insurgencia, lo que sirve para justificar las acciones militares del presente. La estigmatización se hace visible en hechos concretos, como los señalamientos que hacen los militares de diferentes niveles, según el Observatorio de Derechos Humanos, al referirse a las poblaciones como *“afines o colaboradores de la insurgencia”* y mediante el uso de expresiones como *“ustedes son una masa de la guerrilla”*⁴³.

⁴² Ibíd. P. 16.

⁴³ Relatoría de la Misión, grupo No. 2, testimonios de familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales del departamento de Casanare, 5 de octubre de 2007. Encontrado en:

Expresiones que ponen a las poblaciones en una situación de especial vulnerabilidad, ya que, por un lado, éstas han sido las que han estimulado acciones paramilitares en contra de la población civil y por el otro, este tipo de expresiones y señalamientos en el caso de las Ejecuciones Extrajudiciales se convierten en elementos justificantes de las versiones que buscan ubicar a las víctimas como combatientes⁴⁴.

Es importante resaltar que, la estigmatización no solo se corresponde con el origen territorial de las poblaciones sino con el grupo etario al cual se pertenece, un ejemplo de ello es la población joven que habita en las comunas de Medellín, quienes suelen ser señalados como milicianos de la guerrilla⁴⁵.

c) Amenazas a las víctimas

En muchos de los casos documentados se encuentra como elemento común, que previo al homicidio, las víctimas habían recibido amenazas por parte de militares quienes con expresiones como *“tranquilo que un día de estos cae en nuestras manos”*, *“si no se va de aquí la próxima vez que volvamos lo dejamos estirado”*, *“ese perro se nos salvó una vez pero de la segunda no”*⁴⁶ dan muestra de la premeditación y la planeación de estos crímenes lo que evidencia que no son casuales.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. P. 16.

⁴⁴ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 16.

⁴⁵ *Ibíd.* P. 17.

⁴⁶ *Ibíd.* P. 17.

d) Detenciones previas

En los departamentos de Boyacá, Casanare y La Guajira según el informe de las Naciones Unidas, se pudo conocer que las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales habían sido objeto de detención militar o policial meses antes de los hechos, en algunos casos, las retenciones fueron acompañadas de episodios de tortura. En el caso de indígenas del pueblo *Wiwa* de la Sierra Nevada de Santa Marta, la mayoría de las víctimas habían sido previamente reseñadas, detenidas o judicializadas. Algo común a los casos de indígenas, en que se reciben las quejas de detenciones y luego de liberados, las víctimas son hostigadas y amenazadas hasta que finalmente aparecen como dados de baja en combate⁴⁷.

e) Uso de informantes

Como se ha hecho mención, el uso de civiles que actúan como reclutadores o que se limitan a hacer los señalamientos, es común en el desarrollo de las Ejecuciones Extrajudiciales. De esta manera, hay que diferenciar las dos tipos de informantes, el primero, es el grupo de los reinsertados quienes gozan de credibilidad por parte de los militares, por ende, cualquier señalamiento que efectúen es inmediatamente asumido como cierto y el segundo tipo son los que se encargan de seleccionar personas para venderlas a los militares quienes posteriormente serán presentados como bajas en combates; estos últimos usualmente han habitado o habitan los sectores en donde se realizan dichos reclutamientos, un ejemplo de ello es el siguiente testimonio:

En Granada existen unos grupos de civiles que trabajan con el Ejército, los militares les dicen que ellos necesitan presentar dos guerrilleros muertos. Este grupo se encarga de engañar a jóvenes del pueblo y los llevan hasta lugares retirados donde son entregados a los militares quienes posteriormente los ejecutan y “legalizan” como guerrilleros⁴⁸. (Testimonio del departamento del Meta).

⁴⁷ *Ibíd.* P. 17.

⁴⁸ Relatoría de la Misión, grupo No. 2, Relatoría de la Misión, grupo No. 1, Testimonios de familiares de víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales del departamento de Meta el 6 de octubre de

f) Existencia de incentivos

Estos incentivos, se encuentran en la Directiva Ministerial 29 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional que desarrolla criterios para el pago de recompensas (“de hasta 12 salarios básicos mensuales”), profesionales y premios por presentación de “positivos” (“acciones militares que permitan la captura o muerte en combate de los cabecillas de las Farc, el Eln y las Auc”)⁴⁹.

La existencia de incentivos (asensos en el escalafón militar, permisos, remuneraciones económicas) han generado el incremento del número de las Ejecuciones Extrajudiciales, sino también, de manera general ha favorecido una masiva violación de Derechos Humanos, en la medida que éstos van encaminados a estimular la efectividad y la eficiencia de las Fuerzas Armadas, las cuales se sintetizan en el “síndrome del conteo de cuerpos”. Dicho síndrome se refiere a la medición de la eficiencia y la eficacia, tomando como indicador el número de muertos presentados, lo que incentiva de manera clara la intensificación la guerra y ante la eventual carencia de resultados, a la fabricación fraudulenta⁵⁰ y la posterior legalización⁵¹ de los mismos.

2007. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 18.

⁴⁹ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 18.

⁵⁰ Por fabricación fraudulenta se entenderá la acción desarrollada por los agentes estatales mediante la cual se ejecutan y posteriormente se presentan civiles como si fueran pertenecientes a grupos armados ilegales, con el fin de presentar resultados cuantitativos en el marco de la Política de Seguridad Democrática

⁵¹ Por legalización se entenderá el procedimiento mediante el cual se autentifican las Ejecuciones Extrajudiciales, con el fin de sustentar la muerte de los civiles como bajas en combate.

Como consecuencia de esto, se genera un fenómeno de mercantilización de la vida y las personas, pues como ya se había mencionado anteriormente, el estímulo económico, los reconocimientos recibidos y la configuración de una maquinaria criminal, convierten la vida de las Víctimas en una mercancía.

g) Respuesta a ataques guerrilleros

Otro elemento común que se identifica en las Ejecuciones Extrajudiciales, es que estas, muchas veces también se cometen como respuesta a ataques previos de las guerrillas como se reseña en el siguiente caso:

Alcides Castillo Fonseca, asesinado el 2 de mayo de 2007, en el municipio de Aguazul (Casanare). “El 29 de abril hubo un enfrentamiento con la insurgencia en la vereda El Paraíso donde resultó muerto un soldado, razón por la cual los militares se enfurecieron con los campesinos de la región, advirtiendo que esa muerte no quedaba así⁵².”

h) Circunstancias especiales

Un gran número de personas Ejecutadas por miembros de la fuerza pública son líderes comunitarios, testigos de otros crímenes cometidos por la fuerza pública y menores de edad con alguna discapacidad en muchos casos⁵³.

⁵²Testimonios de familiares de víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales del departamento de Casanare, 5 de octubre de 2007. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 18.

⁵³ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Op. Cit. P. 17.

4.2 CONTEXTO POLÍTICO Y JURÍDICO DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, ENTENDIDAS COMO UN HOMICIDIO EN PERSONAS PROTEGIDAS

El fenómeno de las Ejecuciones Extrajudiciales tiene sus antecedentes históricos en la excepcionalidad de los Estados de Sitio instaurados durante el Frente Nacional y los posteriores gobiernos presidenciales. Muestra de ello es que, en la década de los ochenta, aumentaron las denuncias contra la fuerza pública por violaciones a Derechos Humanos que incluían la comisión de detenciones arbitrarias, Ejecuciones Extrajudiciales y tortura⁵⁴, dentro de los casos más recientes, se encuentran aquellos cometidos durante el Estado Social de Derecho en el desarrollo de la política de Seguridad Democrática.

Esta categoría inductiva quiere dar a conocer cómo se han entendido las Ejecuciones Extrajudiciales en la Justicia colombiana, debido a la violación sistemática y generalizada del derecho a la vida, en los cuales se vieron involucrados agentes del Estado. Para ello se desarrollarán las siguientes categorías emergentes:

- Las estrategias político-militares
- Configuración del delito de Ejecución Extrajudicial en Colombia
- Las dificultades para el acceso al Derecho de la Justicia.

⁵⁴ CIDH, primer informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, OEA/Ser.L/V/II.53, doc. 22, 30 junio 1981; segundo informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, OEA/Ser.L/V/II.84, doc. 39, rev. 14 octubre 1993. Encontrado en: MOVIMIENTO DE RECONCILIACIÓN (FOR) Y LA COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS (CCEEU). "Falsos positivos" en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010. Bogotá: FOR y CCEEU, 2014. P. 15.

4.2.1 Estrategias Político - Militares.

En esta categoría emergente, se expondrán las estrategias político-militares que sirvieron de mecanismos para el control militar territorial a los grupos armados al margen de la ley por parte de las Fuerzas Armadas de Colombia. Con base en ellas, se hará un breve recorrido histórico partiendo de la *Doctrina de Seguridad Nacional* hasta llegar a la implementación de la política de *Seguridad Democrática*.

Es pertinente citar estos mecanismos gubernamentales, ya que en ellos, estuvieron involucrados agentes del Estado en la comisión de Crímenes de Guerra y crímenes de Lesa Humanidad. Por lo anterior, se hará énfasis en las Ejecuciones Extrajudiciales que se dieron a conocer mediante la práctica mal llamada de “Falsos Positivos”. En este sentido, para el fin de este Seminario de Investigación, se entenderá por estrategia político-militar lo expresado por *Schröder*:

Toda reflexión y planificación orientada hacia un objetivo y ejecutada de manera enfática como medio para el propósito de la guerra, es decir, la victoria, pero dicha victoria es solo un medio para el propósito definitivo de la estrategia, que es alcanzar la paz. Se infiere entonces que el objetivo de la estrategia no es la victoria, que es lo ostensible, sino la paz, como objetivo político⁵⁵.

Las estrategias que se implementaron en el marco de los mecanismos gubernamentales, permiten profundizar en el contexto socio-político en el que ocurrieron las Ejecuciones Extrajudiciales.

⁵⁵SCHRÖDER, Peter. Estrategias políticas. Fundación Friedrich Neumann. OEA. 2004. [en línea] <<http://www.hacer.org/pdf/PS1.pdf>> [citado el 4 de noviembre de 2014]. P. 17.

A continuación se presentan las estrategias implementadas durante la *Doctrina de Seguridad Nacional, Doctrina de Guerra de baja intensidad, Estatuto para la Defensa de la Justicia y la Política de Seguridad Democrática*.

4.2.1.1 Doctrina de Seguridad Nacional.

La *Doctrina de Seguridad Nacional* se consolida en América Latina finalizando la década de los 70 para enfrentar la insurgencia, redefiniendo el papel del ejército como actor en la conducción de los asuntos públicos si la seguridad estuviera amenazada por el “enemigo comunista”. Esta Doctrina se fundamenta en la visión bipolar del mundo y de guerra generalizada, es decir, todo el aparato estatal y la sociedad debe movilizarse en el esfuerzo político-militar para derrotar y destruir el denominado “enemigo interno” o “enemigo comunista”⁵⁶. Fue adoptada por el gobierno colombiano mediante la Ley 48 de 1968 o Estatuto Orgánico de Defensa Nacional.

Según el Informe de la Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 9 de marzo de 1998⁵⁷ Este Estatuto es considerado como la base jurídica del paramilitarismo en Colombia; Esta Ley, dio fundamento legal para la organización y promoción de grupos civiles armados, denominados “autodefensas campesinas”. Dentro de este marco, miembros de las Fuerzas Armadas dotaron de armamento, entrenaron y prestaron apoyo logístico a estos grupos para apoyar a la fuerza pública en zonas de conflicto. La Ley estuvo vigente hasta 1989, fecha en la cual las “autodefensas campesinas” fueron declaradas ilegales debido

⁵⁶ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 104- 107.

⁵⁷ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 1998. [en línea] <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/imprimir.php3?cod=1&cat=11&file=1997_esp.txt> [citado el 30 de junio de 2014].

al desbordamiento de sus acciones y a claros nexos con el narcotráfico. Sin embargo, no se previó su desmantelamiento efectivo ni se hizo un deslinde claro con el Estado⁵⁸.

Numerosas estrategias político-militares colombianas desarrollaron la *Doctrina de la Seguridad Nacional*, dando claras prescripciones operacionales relativas al “enemigo interno”, a la constitución de grupos armados de civiles y su participación en las actividades militares, entre los cuales se encuentran⁵⁹:

- El Reglamento de Combate de Contraguerrilla EJC-3-10,
- Las instrucciones generales para operaciones de contraguerrilla del Comando General del Ejército 1979
- El Manual de combate contra bandoleros o guerrilleros ECJ-3-101
- El Manual de Guerrillas y contraguerrillas urbanas EJC-3-18
- El Manual de Inteligencia de Combate EJC-2-3 de 1978
- Otorgó amplios poderes a las Fuerzas Armadas para combatir al “enemigo interno”, a través de los estados de excepción
- El juzgamiento de civiles por Tribunales militares
- Las facultades de policía judicial a las Fuerzas Armadas y las actividades de inteligencia de los cuerpos de seguridad del Estado
- La organización militar de la población civil por las Fuerzas Armadas en la lucha contra el “enemigo interno”, se realizó mediante el desarrollo de fuerzas para estatales, redes de informantes, entre otros.

⁵⁸ *Ibíd.* Apartado 86.

⁵⁹ MOVIMIENTO DE RECONCILIACIÓN (FOR) Y LA COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS (CCEEU). "Falsos positivos" en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010. Bogotá: FOR y CCEEU, 2014. P. 25.

Durante la implementación del Estatuto, fue en el marco del estado de excepción, es por ello que las estrategias anteriormente nombradas, respondían a una continua restricción de las libertades públicas y garantías constitucionales, las cuales se vieron reflejadas en la vulneración del derecho a la vida, mediante masivas violaciones a los Derechos Humanos.

La excepcionalidad de los estados de sitio, implicaba impactos negativos sobre la justicia, entre ellos, la inestabilidad jurídica del aparato judicial en la ineficiencia para acudir al Derecho Penal. Esto es que, cuando se le otorgo a las Fuerzas Militares funciones de Policía Judicial se le restó a la Justicia Ordinaria la capacidad para resolver los conflictos cotidianos, por otra parte, se infiere que, el acceso a la justicia se deslegitimaba ya que quienes realizan los actos bélicos y las violaciones a los Derechos Humanos, a su vez, eran los encargados de supervisar los procesos de instrucción y de juicio. De esta manera, la imparcialidad para el acceso a la justicia quedaba en entre dicho y a la justicia ordinaria se impedía concebirla como un instrumento adecuado para prevenir el conflicto armado.

Por otra parte, la militarización de la población civil, durante el régimen excepcional de los estados de sitio, dio como resultado la conformación de grupos para estatales, creados y concebidos para ejecutar acciones ilegales y métodos prohibidos en el Derecho Internacional, sin que ello acarrearla la deslegitimación del Estado. Se infiere que, a partir de los grupos de civiles armados para prevenir y combatir la insurgencia, marcaron el inicio de la conformación de escuadrones de la muerte y operaciones encubiertas de la Fuerza Pública, que correspondían a las estrategias político-militares ejecutadas durante la implementación del Estatuto, a partir del nacimiento de organizaciones guerrilleras en Colombia⁶⁰.

⁶⁰ El párrafo 3 del artículo 33 del Decreto 3398 de 1965, convertido en legislación permanente por la Ley 48 de 1968 facultaba al Ministerio de Defensa Nacional, “por conducto de los comandos autorizados, para amparar, cuando lo estime conveniente, como de propiedad particular, armas que estén consideradas como de uso privativo de las Fuerzas Armadas”. Además, en su artículo 25, dicho decreto autoriza al Gobierno Nacional para utilizar a la población civil “en actividades y trabajos con los cuales contribuyan al restablecimiento de la normalidad”. Encontrado en:

4.2.1.2 Guerra de Baja Intensidad.

La dinámica del conflicto armado interno en Colombia tiene una gran influencia en la doctrina de la *Guerra de Baja Intensidad*, la cual nace en 1986 como una adaptación a la doctrina de contrainsurgencia que usó Estados Unidos en los años sesenta, y que establece la implementación de una categoría específica de lucha armada. Fue pensada como respuesta concreta a la nueva gama de conflictos de tipo revolucionario y guerrillero que nacieron en el mundo⁶¹. Un conflicto de baja intensidad se da por una combinación de medios que emplean instrumentos políticos, económicos, informativos y militares. Estas actividades se clasifican en cuatro tipos de operaciones: insurgencia y contrainsurgencia, lucha contra el terrorismo, operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones de contingencia en tiempo de paz⁶².

La formación, expansión y fortalecimiento de los grupos armados al margen de la ley incidió en que la *Doctrina de Seguridad Nacional* se implementara mediante del *Estatuto de Seguridad* (Decreto 1923 de 1978). Dicho Estatuto, influenciado por la doctrina de guerra de baja de intensidad, otorgó amplias facultades de los militares para detener, investigar y juzgar civiles, lo que generó violaciones

MOVIMIENTO DE RECONCILIACIÓN (FOR) Y LA COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS (CCEEU). "Falsos positivos" en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010. Bogotá: FOR y CCEEU, 2014. P. 26.

⁶¹ ARABIZA Zúñiga, Ana María. Nociones de la guerra internacional, del concepto clásico de la guerra a los conflictos de baja intensidad. caso de estudio: guerra contra el terrorismo internacional en Afganistán. Monografía de Grado (Internacionalista en la Facultad de Relaciones Internacionales). 2009. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de Relaciones Internacionales.

⁶² Manual de Campo 100-20 del Ejército de los Estados Unidos, Military Operations in Low Intensity Conflict. Encontrado en: ARABIZA Zúñiga, Ana María. Nociones de la guerra internacional, del concepto clásico de la guerra a los conflictos de baja intensidad. caso de estudio: guerra contra el terrorismo internacional en Afganistán. Monografía de Grado. (Internacionalista En la Facultad de Relaciones Internacionales). 2009. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de Relaciones Internacionales. P. 11.

sistemáticas a los Derechos Humanos y una fuerte persecución a integrantes de las guerrillas y a quienes se presumían que lo eran.

La instrumentalización del Estatuto fue posible con la declaración del Estado de Sitio del presidente Turbay, lo que conllevó a múltiples denuncias sobre acciones desmedidas por parte del ejército, la policía, el DAS, el F-2, funcionarios públicos, entre otros, lo que ponía a prueba el instrumento para alcanzar el objetivo de eliminar al “enemigo comunista”⁶³, meses después la Corte Suprema de Justicia lo declaró inexecutable.

Desde entonces, se muestra cómo desde las políticas del Estado se han implementado mecanismos que han direccionado la violación sistemática de los Derechos Humanos, evidenciando así, cómo las Ejecuciones Extrajudiciales han sido perpetradas a través de grupos paramilitares, conformados y controlados por militares, según como lo constata Human Right Watch en el 2001, indicando que:

El papel que cumplirían los paramilitares estaba oficialmente conformado como una estrategia de combate del ejército, coordinados con sus soldados sobre el terreno y vinculados con las unidades gubernamentales mediante la inteligencia, las provisiones, las radios, el armamento, recursos financieros y un propósito común que constituyen efectivamente una sexta división de las Fuerzas Armadas⁶⁴.

⁶³ JIMÉNEZ, Catalina. Aplicación e instrumentalización de la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia (1978-1982): efectos sobre la temática de Derechos Humanos Reflexión Política, vol. 11, núm. 22, diciembre, 2009, pp. 158-174. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Bucaramanga, Colombia.

⁶⁴ HUMAN RIGHTS WATCH. La Sexta División. Relaciones Militares-Paramilitares y la Política Estadounidense en Colombia. 2001. Resumen y Recomendaciones. [en línea] <<http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/col6thsp.pdf>> [citado el 8 de agosto de 2014].

4.2.1.3 Estatuto para la Defensa de la Justicia.

El auge del narcotráfico en los años 80's en Colombia, la participación activa de los grupos armados ilegales en un mercado ilícito lucrativo, la firma de un tratado de extradición entre Colombia y los Estados Unidos en 1979, estas tres confluencias, crearon el inicio de una confrontación entre los carteles del narcotráfico y autoridades colombianas; agregando así un nuevo matiz a la dinámica del conflicto armado interno; dicho escenario, incentivó en la Justicia colombiana, la creación de un mecanismo de gobernabilidad denominado el *Estatuto para la Defensa de la Justicia* mediante el Decreto 2790 de 1990. Éste, tuvo una nueva jurisdicción de orden público, la cual fue utilizada como un "instrumento de guerra de contrainsurgencia" por las Fuerzas Armadas permitiéndoles prefabricar procesos judiciales.

Posteriormente, se conocería como "justicia regional", "jurisdicción secreta" o "justicia sin rostro", puesto que estableció jueces, fiscales, testigos y pruebas secretas, amplísimos poderes de investigación a las Fuerzas Armadas, detención preventiva como única medida de aseguramiento y severas restricciones al *hábeas corpus*⁶⁵.

Su impacto en la dinámica del conflicto armado interno fue, que la Jurisdicción especial compuesta por el Tribunal de orden público y los Jueces especializados respondía a la estrategia del Estado que tenía como objetivo hacer eficaz la lucha contra el terrorismo y los demás delitos que generaban una profunda conmoción

⁶⁵ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: socavando el estado de derecho y consolidando la impunidad. 2005. [en línea] <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1> [citado el 11 de junio de 2014].

social, lo cual fue un instrumento esencial de represión "legal" a formas legítimas de oposición social y política⁶⁶.

Con la creación de un sistema jurídico de excepción llamado Justicia regional, Colombia violó las reglas más elementales de la administración de la justicia, tanto al nivel interno como al nivel internacional, ya que, convirtió en legislación permanente las normas expedidas durante los estados de excepción; el derecho fundamental a la libertad individual y de la presunción de inocencia son violados por la concentración de poderes judiciales al beneficio de la Fiscalía, la cual favoreció el Derecho de Investigación y el Derecho de Acusación, al mismo tiempo de decidir sin ningún control judicial efectivo de la detención preventiva de las personas perseguidas y de la prolongación de ésta⁶⁷.

4.2.1.4 Política de Seguridad Democrática.

Los mecanismos gubernamentales anteriormente mencionados, diseñaron e implementaron diferentes estrategias político-militares que sirvieron de caldo de cultivo para continuar con el objetivo de alcanzar la paz por la vía armada.

⁶⁶ Ibíd. P.7.

⁶⁷ KATZ, Claude y NIETO GARCÍA, Luis Carlos. Jueces anónimos, Justicia ciega: Informe de la misión de investigación del 30 de junio al 7 de julio de 1996 de la Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos. [en línea] <<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/jueces.html>> [citado el 6 de julio de 2014].

El presidente electo para el periodo 2002-2006, durante su posesión en agosto de 2002 declaró el Estado de Conmoción Interior⁶⁸, debido a las acciones bélicas contra la población civil, cometidas por grupos armados ilegales. La revista Semana en su publicación del 12 de agosto de 2002 informa que:

[...] la primera medida decretada dentro del Estado de Conmoción Interior, es al "impuesto al patrimonio" en el que se cobra el 1,2 por ciento a los colombianos que tengan un patrimonio líquido igual o superior a 150 millones de pesos. Con esta medida se pretende recaudar cerca de dos mil millones de pesos, que serán destinados a fortalecer organismos de seguridad así como fomentar el crecimiento económico y el empleo durante los próximos dos años. La ministra de Defensa, Marta Lucía Ramírez, dijo que con el Estado de Conmoción Interior y el nuevo impuesto, se fortalecerán los organismos de seguridad con diez mil nuevos agentes de policía y la creación de dos brigadas móviles del ejército⁶⁹.

Con base en lo anterior, el gobierno de Álvaro Uribe sanciona la Ley de Defensa y Seguridad Nacional dentro de su *Política de Seguridad Democrática* en su plan de gobierno. Dicha Ley, se basa en la creación de un régimen político producto de la reestructuración de los poderes públicos y el involucramiento de todas las autoridades y la población civil en el esfuerzo por debilitar y acabar al "enemigo terrorista". Además, intentó establecer un estado de excepción de facto y permanente creando un cuarto poder, el Poder Nacional, integrado por el Presidente de la República y el Alto Mando Militar. De esta manera, los poderes de excepción constituirían la vía para llevar a cabo la política gubernamental de mantenimiento del orden público, eludiendo los controles judiciales y políticos normales.

⁶⁸ Artículo del 212 a 215 de la carta constitucional de 1991 en Colombia, dispone tres figuras para desarrollar el régimen de los Estados de Excepción, en caso de: guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica.

⁶⁹ REVISTA SEMANA. El gobierno declara el estado de conmoción interior. En: Revista Semana (12 de agosto de 2002) [en línea] <<http://www.semana.com/noticias/articulo/gobierno-declara-estado-conmocion-interior/53560-3>>.

El presidente Álvaro Uribe Vélez, inició su mandato con la intención de recuperar las zonas bajo el dominio de las guerrillas colombianas, como resultado de la ruptura de los diálogos instaurados durante el gobierno del presidente Andrés Pastrana Arango y en el marco internacional de “lucha contra el terrorismo”; fundamentados en el axioma referido al control del territorio y la Seguridad Nacional considerando como prioritario el axioma de seguridad en la refundación del Estado entendida como presencia militar y policial en todo el territorio. Se trató de una estrategia que tiene como fin, no resolver el conflicto sino ganar la guerra⁷⁰. Este nuevo mecanismo de gobierno desarrollaría las siguientes estrategias político-militares:

- La red de informantes y cooperantes, los soldados campesinos o de mi pueblo y soldados por un día
- Zonas de rehabilitación y consolidación
- Acto legislativo n°2 de 2003 o *Estatuto Antiterrorista*
- Directiva Ministerial 029 de 2005 y el Decreto 1400 del 5 de mayo de 2006

En cuanto al *Estatuto Antiterrorista* se proponía, mediante la modificación de artículos de la constitución, entre otras medidas, la creación de “Frentes de Seguridad Ciudadana”, integrados por civiles con la función de apoyar a la Fuerza Pública “en la vigilancia, recolección de información y reacción oportuna”. Posteriormente la Corte Constitucional declaró en 2004 la inconstitucionalidad del acto legislativo. El proyecto facultó también a las Fuerzas Armadas para realizar detenciones e interrogatorios de personas sospechosas de actos terroristas o de tener relaciones con organizaciones terroristas, interceptar comunicaciones, practicar allanamientos de vivienda sin orden judicial y habilitó a las autoridades

⁷⁰ CHAPARRO AMAYA, Adolfo Procesos de subjetivación, conflicto armado y construcción del Estado Nación en Colombia Revista Estudios Socio-Jurídicos, vol. 7, núm. Esp, agosto, 2005, P. 411-469. Universidad del Rosario Bogotá, Colombia.

para interceptar o registrar la correspondencia y demás formas de comunicación privada⁷¹.

Por otra parte, la política de *Seguridad Democrática* respondía a la lógica de mostrar resultados cuantitativos en términos de combatientes dados de baja por las Fuerzas Armadas, mediante la Directiva Ministerial 029 de 2005 y el Decreto 1400 del 5 de mayo de 2006, los cuales, desarrollaron criterios para pagos de recompensas por la captura o el abatimiento en combate de miembros de grupos al margen de la ley y bonificaciones por operaciones de importancia nacional, las cuales, resultaban altamente violatorias a los Derechos Humanos y permisivos en la comisión de crímenes de Lesa Humanidad, ejemplo de ello es el fenómeno de las Ejecuciones Extrajudiciales⁷². En este sentido, como lo expresó la Comisión Internacional de Juristas: “luchar contra el terrorismo se convirtió en un fin en sí mismo y todo mecanismo tendiente a combatirlo era legítimo, sin importar que el medio fuera violatorio de los Derechos Humanos y de las mínimas garantías consagradas en un Estado social de derecho”⁷³.

Ejemplo de lo anterior, se evidencia en la victimización de la población civil vinculada a “solidarizarse” y “colaborar” con los órganos de seguridad del Estado en su lucha bélica contra los grupos armados al margen de la ley.

⁷¹ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: socavando el estado de derecho y consolidando la impunidad. 2005. [en línea] <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1> [citado el 13 de octubre de 2014].

⁷² FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 20.

⁷³ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Directiva Ministerial Permanente 029 de 2005. Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2005.

Está en discusión, si la práctica de los mal llamados “Falsos Positivos” corresponde con la existencia de “manzanas podridas” al interior de algunas unidades militares, las cuales en el afán de hacerse acreedoras de los beneficios que entrega la Directiva Ministerial estuvieron implicados en la comisión de estos delitos o por el contrario, este fenómeno corresponde a una estructura criminal con anuencia y connivencia de los altos mandos militares.

El Ministerio de Defensa Nacional, persiste en exigir resultados cuantitativos de “bajas en combate”, como lo expresó el General Mario Montoya autor de la Directiva Ministerial “quería estadios llenos de muertos”⁷⁴. Esto correspondería al “síndrome de *Body Count*” o “conteo de muertos” para mostrar resultados efectivos de las operaciones, en este caso, realizadas durante la implementación de la política de Seguridad Democrática. Por lo anterior, se infiere que las Ejecuciones Extrajudiciales no son un tema reciente en las Fuerzas Armadas, así como lo constató Michael Evans, director del *Colombia Documentation Project* en el *National Security Archive* en Estados Unidos:

[...] el documento más antiguo que tenemos es de 1990, [...] los militares declaran a la prensa que en esa fecha fueron asesinados en un enfrentamiento 9 guerrilleros en el Ramal departamento de Santander; las investigaciones llevadas a cabo por la Instrucción Militar, la Procuraduría General de la Nación y el abogado parecen asumir que los 9 personas fueron asesinados por militares y sucesivamente vestidos con uniformes militares. Nuevamente en 1994 y en 1997, se habla de este “síndrome de conteo de cuerpos. [...] un documento de la CIA trata de un memorando de inteligencia de enero de 1994 “Colombian Contrainsurgency: steps in the Right Direction” [...] los militares siempre ha asesinado civiles de izquierda en las zonas de presencia guerrillera, han tenido cooperación con grupos paramilitares y narcotraficantes para la identificación de supuesto simpatizantes de la guerrilla y matan prisioneros de guerra [...]”⁷⁵.

⁷⁴ HERNANDEZ MORA, Saúl. La cultura de la muerte. En: El Tiempo (1 de noviembre de 2008). [en línea] < <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4639712>>.

⁷⁵ BRUNO, Simones y CARRILLO, Dado. Documental sobre Falsos Positivos. Mediakite: Bogotá, 2009. [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=Srx7bGBsr4>> [citado el 7 de enero de 2015].

Por lo anterior, se puede deducir que, existe una relación entre la asistencia militar que ha hecho Estados Unidos con la grave situación de violación a los Derechos Humanos en Colombia, ya que fue de su conocimiento dicha situación, esto no impidió que las ayudas militares continuara.

Reinaldo Villalba Vargas presidente del Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” afirma que: “el Estado colombiano ha generado políticas que favorecen la masiva y sistemática violación a los Derechos Humanos”⁷⁶, esto evidenciado en las estrategias político-militares anteriormente desarrolladas, que se configurarían como políticas de Estado, que desafortunadamente se enmarcaron en la comisión de múltiples Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad, como lo fueron las Ejecuciones Extrajudiciales.

En materia de administración de justicia en Colombia, la política de Seguridad Democrática ha significado reiterados intentos gubernamentales para limitar la independencia del poder judicial y de sus funcionarios, con el fin de someterlos al poder ejecutivo. Pone en entredicho la realización plena de principios constitucionales y legales relativos a la autonomía, imparcialidad e independencia judiciales.

Las estrategias político-militares tienen consecuencias en el restablecimiento de derechos, ya que se están violando el principio de distinción que debe existir en las acciones por parte de las Fuerzas Armadas de Colombia hacia los grupos armados ilegales; quienes en su afán por cumplir objetivo por acabar el “enemigo terrorista”, irrespetan el derecho a la vida de la población civil, su integridad física y psicológica. Así mismo la carencia o ausencia de un Estado para el acceso a la

⁷⁶ Ibíd. BRUNO, Simones y CARRILLO, Dado

justicia y a la verdad de los hechos, y por las acciones de carácter táctico militar, ponen en riesgo la integridad y pleno desarrollo de la población.

4.2.2 Configuración del delito de Ejecución Extrajudicial en Colombia.

En 2012, la delegada del Ministerio Público en Asuntos Legales, Paula Andrea Ramírez Barbosa indicó que: “Los Crímenes de Lesa Humanidad son una categoría que no se encuentra descrita en el Código Penal Colombiano sino que opera por remisión al artículo séptimo del Estatuto de la Corte Penal Internacional”⁷⁷ .

Esto es, que en Colombia, el ordenamiento jurídico no define ni establece cuál es el contexto en que deben suceder los hechos para considerar los Crímenes de Lesa Humanidad. No obstante, Colombia tiene en el artículo 101 de la Ley 599 de 2000 el delito de genocidio y el libro segundo del Código Penal los Crímenes de Guerra como graves violaciones al Derecho Internacional Humanitario, los cuales se diferencian de los Crímenes de Lesa Humanidad, porque en ellos hay un sujeto pasivo cualificado como persona protegida por el DIH.

Es por ello que se hace necesario ratificar que las Ejecuciones Extrajudiciales, se configuran como un Crimen de Lesa Humanidad, porque son sistemáticas y generalizadas, se vulnera el principio de distinción en la comisión de estos delitos, en ellos están implicados agentes del Estado y no se dan en desarrollo de actividades militares. Esto será profundizó en la categoría de *Tipificación de las*

⁷⁷ COLPRENSA. Colombia debe legislar sobre Delitos de Lesa Humanidad: Procuraduría. En: El País. Bogotá: (Junio 12, 2012). [en línea] <<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/colombia-debe-legislar-sobre-delitos-lesa-humanidad-procuraduria>>.

Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Lesa Humanidad. Para el caso colombiano las Ejecuciones Extrajudiciales, además de ser un Crimen de Lesa Humanidad implican la comisión de otros delitos.

Esas Ejecuciones Extrajudiciales reúnen los elementos propios del **delito de desaparición forzada**⁷⁸, el cual se lleva a cabo mediante el engaño como mecanismo para coartar la libertad de las víctimas, dicho engaño va acompañado del ocultamiento de las mismas al despojarlas de sus documentos de identidad con el fin de sustraerlas del amparo de la ley⁷⁹. Esto es, que la existencia de un plan que tiene como finalidad delinquir, según el Código Penal Colombiano, lo convierte en un **delito denominado concierto para delinquir**, pero al ser cometidos por agentes estatales adquiere una mayor gravedad, puesto que constitucionalmente como servidores públicos deben ser garantes de la protección de los derechos de todos y todas las ciudadanas⁸⁰.

Además, algunos familiares de las víctimas cuando van a buscar e indagar por sus familiar desaparecido, reciben amenazas por parte de miembros de las Fuerzas Armadas y se ven obligadas a **desplazarse forzosamente**, evitando así, el inicio de un proceso de investigación de los implicados.

Por otra parte, el uso de todo el aparato militar que incluye: órdenes de operaciones, informes de inteligencia, pago a informantes, entre otros, con el fin de ocultar el homicidio de civiles, presentándolos como miembros de grupos subversivos, bandas criminales o grupos de delincuencia común, abatidos en

⁷⁸ Ha sido resaltado por los autores del proyecto.

⁷⁹ FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 35.

⁸⁰ *Ibíd.* P.35.

combate, implica otros delitos como el de la **falsedad ideológica en documento público** y **peculado** por apropiación de recursos públicos en los hechos en que se hacen “supuestos” pagos a “presuntos” informantes⁸¹.

El Código Penal colombiano tipifica la práctica mal llamada “Falsos Positivos” como un **homicidio en persona protegida**, el cual, según la normatividad del Derecho Internacional Humanitario, la ejecución se enmarca en el contexto del conflicto armado no internacional. Esto debe ser tema de estudio y análisis para crear la legislación en Colombia que permita diferenciar los elementos propios de un crimen de Lesa Humanidad diferente a un Crimen de Guerra para que se investigue, se impute, se acuse y se condene a los responsables de esos crímenes.

Se podría decir que, existe una errónea tipificación de los crímenes, ya que los homicidios ocurridos, no tienen su razón de ser en el conflicto armado interno que vive el país, sino que son: “una conducta concertada previamente por una estructura criminal, premeditada y ejecutada con motivos fútiles, como el de cobrar réditos económicos por recompensas y en el marco de la perversidad que significa demostrar resultados positivos a la política de Seguridad Democrática”⁸².

Por otra parte, la tipificación del delito de concierto para delinquir se queda corta a la hora de ejercer mecanismo punibles, ya que queda en entre dicho el **concierto para cometer Crímenes de Lesa Humanidad** pues, según los elementos fácticos existentes en la práctica mal llamada “Falsos Positivos”, éstos tienen como

⁸¹ Ibíd. P. 57.

⁸² Ibíd. P. 63.

finalidad la desaparición forzada y la Ejecución Extrajudicial, diferente a cometer delitos comunes⁸³.

Aun cuando, en noviembre de 2002 entra en vigor el Estatuto de Roma, en Colombia, no se ha adoptado ninguna medida legislativa que tenga como propósito promulgar una ley penal especial o modificar el Código Penal, para efectos de tipificar los Crímenes de Lesa Humanidad de conformidad con los preceptos materiales del tratado internacional, ya que se encuentran algunas dificultades para ello. La delegada del Ministerio Público en Asuntos Legales, Paula Andrea Ramírez Barbosa en junio de 2012, expreso que:

“Una de las dificultades para constatar un Crimen de Lesa Humanidad [que] se tiene que configurar y probar que se trató de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, la generalidad implica un colectivo de víctimas que pueden concurrir en un mismo hecho victimizante o en varios, pero el elemento sistemático implica que exista un ataque común, lo cual dificulta la prueba y el dolo en los hechos”⁸⁴.

De lo anterior, se podría inferir que el marco normativo colombiana sigue teniendo dificultades para investigar, sancionar y condenar responsables de delitos, como los de Lesa Humanidad, ya que se debe corroborar los elementos que lo configuran.

⁸³ Ibíd. P. 65.

⁸⁴ COLPRENSA. Colombia debe legislar sobre Delitos de Lesa Humanidad: Procuraduría. En: El País. Bogotá: (Junio 12 de 2012). [en línea] <<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/colombia-debe-legislar-sobre-delitos-lesa-humanidad-procuraduria>>.

4.2.3 Derecho a la Justicia.

El derecho a la justicia que tienen los familiares de las víctimas está relacionado con conocer la verdad de los hechos y la sanción de los responsables; en el contexto nacional se presentan algunas dificultades para lograr la garantía del mismo, en primer lugar, se resalta que debido a la falta de claridad que separa los elementos que configuran un Crimen de Lesa Humanidad de un Crimen de Guerra en Colombia, los procesos que se adelantan en la práctica de las Ejecuciones Extrajudiciales se tipifican como un Crimen de Guerra, justificándolos como hechos que ocurren en medio de actividades militares propias de un conflicto armado no internacional, de esta manera se judicializa como un homicidio en persona protegida.

Como ya se ha explicado anteriormente, el vacío jurídico en Colombia por la falta de tipificación del Crimen de Lesa Humanidad, conlleva a la dificultad que tienen los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales, para el acceso a la justicia, al debido proceso, a la investigación y sanción de los implicados.

El Código Penal de Colombia consagra varios delitos enunciados en el Estatuto de Roma, pero que carecen del elemento de contexto que es indispensable para justificar la existencia de un Crimen de Lesa Humanidad, es decir, la exigencia de que sean cometidos en el marco de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil⁸⁵.

⁸⁵ FERNÁNDEZ, Diana. Atipicidad de los Crímenes de Lesa Humanidad, una revisión del caso colombiano. *Opinión Jurídica*, Vol. 10, N° 20, P. 19-34. Medellín. 2011.

Por lo anterior, los responsables de Ejecuciones Extrajudiciales, al ser condenados por la justicia ordinaria, son juzgados por el delito de homicidio doloso⁸⁶ con las siguientes circunstancias agravantes⁸⁷:

- Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes. Esto se evidencia cuando los sustraen del amparo de la ley despojándolos de los documentos de identidad, son enterrados en sitios diferentes a su lugar de procedencia y como N.N., y alteran la escena del crimen para hacerla coincidir con los justificantes del delito.
- Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil. Esto correspondería a los beneficios otorgados por la Directiva Ministerial 029 de 2005 y una mercantilización de la vida.
- Con sevicia, crueldad excesiva para quitar la vida a alguien.
- Colocar a la víctima en situación de indefensión o inferioridad o aprovechándose de esa situación. Esto se refleja en la condición de civil que tienen las víctimas, lo cual permite asegurar que éstas no representaban ninguna amenaza para los agentes del Estado.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha considerado que los presuntos autores y demás partícipes de violaciones de Derechos Humanos, Crímenes de Lesa Humanidad, genocidio y Crímenes de Guerra deben ser juzgados por la jurisdicción penal ordinaria y no por los Tribunales militares. Así mismo, ha planteado reiteradamente que la jurisdicción penal militar no es competente para conocer graves violaciones de Derechos Humanos, como lo son las Ejecuciones Extrajudiciales y la desaparición forzada de personas, cometidas

⁸⁶ COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 599 de 2000. Artículo 103.

⁸⁷ *Ibíd.* Art. 104.

por personal militar, toda vez que el juez natural que debe conocer estos delitos es la jurisdicción ordinaria⁸⁸.

De esta manera, el homicidio arbitrario (ejecución arbitraria) o el homicidio intencional (Ejecución Extrajudicial) de un civil o de un combatiente puesto fuera de combate, constituye antes que nada, una vulneración del derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida, esto es de un bien jurídico de derecho común y no de un bien jurídico militar⁸⁹.

En segundo lugar, como dificultad para el acceso a la justicia, los Tribunales internacionales han sido reiterativos en afirmar que la jurisdicción penal militar solo debe investigar y juzgar a militares por los delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar y se le suprime la competencia cuando hay violaciones de los Derechos Humanos. Esto implica que si un Estado permite que las investigaciones las dirijan órganos potencialmente implicados, la independencia y la imparcialidad se ven claramente cuestionadas⁹⁰.

En la Sentencia C-878/00 de la Corte Constitucional colombiana, el Fuero Penal Militar tiene jurisprudencia para aquellas investigaciones por actos típicamente del servicio castrense, a pesar de ello, en los casos de Ejecuciones Extrajudiciales,

⁸⁸ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 204- 208.

⁸⁹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Tribunales Militares y graves violaciones de Derechos Humanos. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2011. P. 102. ISBN: 978-958-9348-52-9.

⁹⁰ Corte I.D.H. caso Bolaños c. Ecuador, 1995, párr. 48, Hermanas González c. México, 2001, párr. 81. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 46.

los efectivos de la Fuerza Pública al presentar a las víctimas como abatidas en desarrollo de un combate, inscriben la conducta bajo su competencia e inician el trámite procesal y la fase probatoria ante los Jueces penales militares; esto lleva a la legalización de la comisión del delito y según los representantes de las víctimas, este proceso concluye con el archivo de las investigaciones o en la declaratoria de una causal de justificación, aduciendo la existencia de una orden y un deber legal, en consecuencia, exonerando de responsabilidad penal a los implicados y legitimando la acción criminal⁹¹.

En tercer lugar, para el acceso a la justicia, los Jueces militares se reclaman competentes para adelantar las investigaciones penales en los casos en que los efectivos militares reportan la muerte de personas en combate, para ello, proceden a recibir el informe del operativo militar y la orden de batalla, esto es, la operación militar con base en la cual se establece el mandato de dar de baja o capturar miembros de grupos ilegales, impartido por un superior castrense; las declaraciones del personal que participó en la operación y en algunos casos, existen testigos o informantes que dan cuenta de la calidad de guerrillero de la víctima y con base en dichas valoraciones probatorias profieren decisiones jurídicas que desvinculan procesalmente a los implicados en la muerte⁹².

En 2008, el informe de la Misión Internacional de observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia, comprobó que los Jueces penales militares reciben declaraciones de informantes del ejército, muchos de los cuales son paramilitares desmovilizados o desertores de la guerrilla, con el objeto de ratificar o corroborar la versión de los militares que participaron en los hechos y

⁹¹ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 47.

⁹² *Ibíd.* P. 48.

con base en ellas cerrar o archivar las investigaciones⁹³. Estos testimonios, en un sistema penal garantista y respetuoso de la legalidad, carecerían de credibilidad y sus declaraciones estarían cuestionados al examinarse el interés o motivación que los asiste.

Para garantizar el derecho a la justicia, en cuarto lugar, se encuentran las dificultades para el debido proceso. Entre ellas se encuentra que, las familias de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales, carecen de información o medios económicos para acceder a un profesional del Derecho que los represente judicialmente para trasladar el proceso de la jurisdicción penal militar a la ordinaria, encargada por mandato constitucional de conocer sobre las violaciones a los Derechos Humanos, acentuando así, la violación a un recurso efectivo ante un juez o tribunal competente.

Otra dificultad, es que algunos Jueces penales militares, se encuentran ubicados en las sedes de los batallones o bases militares, en los cuales se encuentran adscritos los mismos miembros de la Fuerza Pública que cometieron o participaron en el hecho criminal⁹⁴. Esta circunstancia imposibilita en muchos casos, que los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extralegales, busquen la materialización del derecho a la verdad y la justicia ante esa instancia, o que los testigos presenciales rindan declaración, debido a que las personas no se sienten seguras y expuestas ante los posibles responsables.

Dentro del sistema penal militar, otra dificultad para el debido proceso, consiste en que las personas ejecutadas son identificadas previamente como informantes de

⁹³ Ibíd. P. 48.

⁹⁴ Ibíd. P. 48.

la Fuerza Pública o desertores de la guerrilla, no portan documentos de identidad y son inhumadas como N.N.; éste tipo de pruebas, son los antecedentes para el inicio de la investigación penal. Tal situación dificulta que los familiares encuentren el proceso penal y aporten las pruebas que permitan la identificación de las víctimas, establecer las causas del deceso y la responsabilidad de los autores del hecho⁹⁵.

Los familiares deben acudir a las autoridades que realizaron el levantamiento de los cadáveres, a los cementerios o al lugar donde practican la necropsia médico-legal para reconocer a las víctimas. Es frecuente que la descomposición o desfiguración de los cuerpos haga difícil esa labor y se necesite de pruebas técnicas que deben ser ordenadas por un funcionario judicial, lo que en muchos casos impone más obstáculos, pues se desconoce cuál funcionario conoce del proceso penal dado que la víctima figura como N.N.⁹⁶.

En quinto lugar, el papel de la Fiscalía General de la Nación, como órgano de control, es que reconoció la gravedad de las Ejecuciones Extrajudiciales y dispuso reclamar la competencia de algunos casos a la jurisdicción penal militar, a pesar de ello, fueron pocos los casos que han sido llevados por las organizaciones defensoras de Derechos Humanos ya que terminaron con fallos judiciales en los que se establecía la responsabilidad penal de los militares autores de los hechos.

No sustanciar los recursos legales con la debida diligencia, es una dificultad para el acceso a la justicia, que desprotege a los ciudadanos y produce en la sociedad la sensación de debilidad de la administración de justicia y de prepotencia de los

⁹⁵ Ibíd. P. 49.

⁹⁶ Ibíd. P. 49.

victimarios ya que al no ser sancionados tienen alta probabilidad de repetir los crímenes⁹⁷, lo que conlleva a que los familiares de las víctimas no puedan acceder al material probatorio y los casos queden en la jurisdicción penal militar.

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación como ente encargado de: “la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas”⁹⁸, debe ser el órgano competente para investigar y sancionar las faltas establecidas por comportamientos indebidos, abusivos o delictivos de los funcionarios públicos, esto es, que debe ejercer un poder preferente para asumir las investigaciones disciplinarias cuando las quejas o denuncias son presentadas ante el órgano de control interno de cada una de las entidades públicas.

Dichas entidades, están en la obligación de informar a la Procuraduría General de la Nación las investigaciones disciplinarias para que se determine si la queja o denuncia es de su conocimiento y así avocar el poder preferente en materia disciplinaria⁹⁹.

A pesar de este imperativo, en sexto lugar, como dificultad para el acceso a la justicia, es más común que la Procuraduría conozca de la existencia de la investigación por la solicitud de los propios familiares de las víctimas, que a través del conducto regular. Esto es, que la Procuraduría no avoca el poder preferente en casos de Ejecuciones Extrajudiciales, siendo su obligación hacerlo, y remite las indagaciones disciplinarias a las oficinas de control interno de las brigadas o

⁹⁷ *Ibíd.* P. 53.

⁹⁸ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Título 10 De los organismos de control, Capítulo 2: Del ministerio público, Artículo 277. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

⁹⁹ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Op. Cit. P. 54.

batallones militares. Es decir, la función disciplinaria en estos casos, es ejercida por funcionarios que carecen de independencia e imparcialidad, ya que son los mismos militares quienes se encargan de tramitar este tipo de procesos. Las Ejecuciones Extrajudiciales y arbitrarias, por la gravedad de la imputación o la trascendencia social de la misma deben ser en todo caso investigadas por la Procuraduría General de la Nación¹⁰⁰.

Cabe aclarar, que la justicia penal militar es un ámbito funcional especializado de la Fuerza Pública y no hace parte de la rama judicial. Por ello, su órbita funcional debe circunscribirse al fuero militar y no tiene por qué extenderse al juzgamiento de civiles, pues de hacerlo, se desconoce la reserva judicial de la libertad y también la imparcialidad y la independencia del juzgador como exigencias mínimas de una decisión justa.

Los Estados tienen la obligación de promulgar y aplicar legislación que prohíba la práctica de Ejecuciones Extrajudiciales y garantizar el ejercicio de recursos judiciales efectivos a las víctimas de abusos de poder y de violaciones de los Derechos Humanos¹⁰¹. Las herramientas jurídicas que se tienen al respecto en Colombia son¹⁰²:

- Directiva No. 010 de 6 de junio de 2007.

Fue expedida por el Ministerio de Defensa de Colombia, que proscribe a los miembros de las Fuerzas Armadas cometer homicidios en personas protegidas

¹⁰⁰ *Ibíd.* P. 54.

¹⁰¹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 40-34. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder: víctimas de delito. [en línea] < http://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf > [citado el 20 de enero de 2015].

¹⁰² OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Op. Cit. P. 55.

por el Derecho Internacional Humanitario, la cual debe ser difundida a todas las unidades que actúen en desarrollo de operaciones militares.

- Directiva N°. 019 de 2 de noviembre de 2007

El Ministerio de Defensa amplió las instrucciones contenidas en la anterior, con el objeto de obligar a los Comandantes Militares a enviar a la justicia ordinaria las investigaciones penales por homicidio.

En séptimo lugar, la dificultad para garantizar el derecho a la justicias es que los Implicados y sancionados no han sido investigados en su totalidad. Según cifras del Proyecto Víctimas de la Revista Semana:

Las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales cometidas por militares pasan de 3.000. En la Fiscalía, hay 1.726 casos de “Falsos Positivos” y 2.035 militares están detenidos. Antioquia, con 393 casos, encabeza la lista. Aunque se ha condenado a algunos autores materiales, no se han investigado los máximos responsables¹⁰³.

La documentación realizada por la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos – CCEEUU, indica que en el 95% de los casos, no se ha proferido ninguna decisión judicial y en aquellos donde se han dictado sentencias condenatorias, éstas han recaído sobre militares de rango medio y bajo.

Las Ejecuciones Extrajudiciales de civiles presentados como guerrilleros o paramilitares muertos en combate, han llevado a la Fiscalía a vincular a procesos

¹⁰³ REVISTA SEMANA. Proyecto Víctimas: Ejecuciones Extrajudiciales. En: Revista Semana, Bogotá (2013). [en línea] <<http://www.semana.com/especiales/proyectovictimas/crimenes-de-la-guerra/ejecuciones-extrajudiciales/index.html>>.

judiciales a un total de 2.219 miembros de la Fuerza Pública, de esos, 805 han sido condenados, de acuerdo con esta fuente oficial, del total de investigados, 1.573 corresponden a miembros del Ejército Nacional, de los cuales 501 son oficiales, entre coroneles, mayores, capitanes y tenientes, otros son sub-oficiales y soldados, por estos hechos los agentes del Estado que han sido condenados son 805 por homicidio en los siguientes rangos¹⁰⁴:

- Del Ejército han sido condenados 785 uniformados, de ellos: 4 coroneles, 3 tenientes coroneles, 10 mayores, 22 capitanes, 68 tenientes, 48 sargentos, 67 cabos, 2 dragoneantes, 562 soldados, en la lista existen tres uniformados más de quienes aún no se ha establecido el rango.
- De la Armada fueron condenados 9, con los siguientes rangos: 3 Teniente, 1 Sargento, 1 Cabo y 4 Infante de Marina.
- De la Policía Nacional son 11 los condenados: siendo de ellos 2 agentes, 5 intendentes, 2 tenientes y 2 mayores.

Ante estas dificultades, es preciso resaltar que el Derecho a la Justicia debe llevar al goce efectivo del Derecho a la Verdad, el cual no se ha alcanzado ya que no se han investigado la totalidad de los casos ni se han sancionado a los responsables. Por ello la Comisión Interamericana de Derechos Humanos expreso que:

El derecho a la verdad comprende una doble dimensión. Por un lado, las víctimas y sus familiares tienen derecho a conocer la verdad y la identidad de quienes participaron en las violaciones cometidas, lo que implica que el Estado debe investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables, y garantizar el acceso a la información contenida en instalaciones y archivos estatales. Por otro lado, la sociedad en su conjunto tiene el derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que se cometieron los crímenes, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro¹⁰⁵.

¹⁰⁴ COLPRENSA. Tomaré decisiones sobre 22 generales por falsos positivos: fiscal Montealegre. En: El País (12 de abril de 2015). [en línea] <<http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/tomare-decisiones-sobre-22-generales-por-falsos-positivos-fiscal-montealegre>>

¹⁰⁵ COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Derecho a la verdad en América. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014 Original: Español. P. 57.

Por lo desarrollado en esta categoría, se afirma que la justicia colombiana tiene grandes retos por avanzar en la tipificación de los Crímenes de Lesa Humanidad en Colombia, como son el caso de las Ejecuciones Extrajudiciales, y que ello permita llevar a la sanción de todos los responsables y al derecho que tienen los familiares de las víctimas a la verdad y reparación de los daños ocasionados.

4.3 TIPIFICACIÓN DE LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES COMO UN CRIMEN DE LESA HUMANIDAD

Tal como se ha presentado en el desarrollo del documento, la práctica de las Ejecuciones Extrajudiciales ha sido un fenómeno que se presenta en la sociedad colombiana, la cual ha llamado la atención de los organismos Internacionales, quienes se han visto en la obligación de intervenir en los asuntos del Estado colombiano debido a la continua vulneración de Derechos Humanos que se ha presentado por parte de los agentes estatales.

Es por ello, que el presente apartado surgió como una categoría de análisis del Seminario de Investigación, con el fin de conocer ¿cómo entiende la normatividad Internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?; al ir desarrollando la Investigación Documental surgieron dos categorías emergentes que dan mayor claridad a la temática, estas son:

- Las Ejecuciones Extrajudiciales por el Derecho Internacional Humanitario
- Las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crímenes de Lesa Humanidad

4.3.1 Ejecuciones Extrajudiciales por el Derecho Internacional Humanitario.

En la presente categoría emergente, se exponen las Ejecuciones Extrajudiciales comprendidas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH), dando a conocer las afirmaciones y concepciones que han surgido desde la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Corte Interamericana de Derechos y la Misión Internacional de Observación sobre las Ejecuciones Extrajudiciales; a partir de las denuncias e investigaciones que se han realizado en Colombia sobre este delito.

Para conocer cómo entiende el Derecho Internacional Humanitario las Ejecuciones Extrajudiciales, es importante, conocer de antemano qué es el DIH. Entonces, se define al Derecho Internacional Humanitario (DIH) como:

Un conjunto de normas que por razones humanitarias; trata de limitar los efectos de los conflictos armados, proteger a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra; por ende, el DIH es parte del derecho internacional, encargándose de regular las relaciones entre los Estados¹⁰⁶.

Por lo anterior, las Ejecuciones Extrajudiciales perpetradas en Colombia por los agentes estatales, en el contexto del conflicto armado, fueron consideradas como graves infracciones al DIH, ya que éstas atentaron contra la vida de la población civil; por esta razón, los organismos internacionales se vieron en la obligación de investigar este fenómeno y conceptualizarlo, tal como se verá a continuación.

En consecuencia de lo anterior, las Ejecuciones Extrajudiciales fueron consideradas por la Asamblea General de las Naciones Unidas como “actos absolutamente prohibidos e ilegales, independientes que el Estado sea o no parte

¹⁰⁶ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Servicio de asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. Ginebra: CICR, 2004.

de un tratado que las prohíba, además constituyen un crimen bajo el Derecho Internacional Consuetudinario, esto es, un crimen contra el derecho de gentes”¹⁰⁷, entendiendo el derecho de gentes como la colección de leyes o reglas generales de conducta que las naciones o Estados deben observar entre sí para su seguridad y bienestar común. Esto significa que, Colombia puede ser sancionada por los organismos internacionales debido a la comisión de las Ejecuciones Extrajudiciales, aun cuando no sea parte de los tratados que las prohíbe.

Dentro de esta declaración, es importante resaltar la afirmación que hizo Naciones Unidas sobre la prohibición que tienen las acciones contra la humanidad independientemente de que la nación haga parte del tratado que prohíbe tales acciones, ya que son actos que van en contra de los Derechos Humanos vulnerando el principio fundamental – el derecho a la vida, que también ha sido consagrado en el informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia, como uno de los derechos inherentes e inalienables de la persona y presupuesto esencial para la realización de los demás derechos¹⁰⁸.

A su vez, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 3, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 6, y la

¹⁰⁷ Sexto Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes (1908), Resolución No. 5, Ejecuciones Extralegales, documento de las Naciones Unidas A/CONF.87/14/Rev.1 (1981); Comisión Interamericana De Derechos Humanos. *Recomendación sobre el asilo y su relación con crímenes internacionales*. 20 de octubre de 2000 y RODLEY, Op. Cit. P.192. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 38.

¹⁰⁸ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros). Párr. 144; Caso del Penal Castro Castro, párr. 237, y Caso de la Masacre de Pueblo Bello, párr. 120. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. (2008). Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. Bogotá: Códice Ltda. P.13.

Convención Americana de Derechos Humanos en el artículo 4, entre otros tratados Internacionales de Derechos Humanos, consagran el derecho de toda persona a que se respete su vida, estableciendo claramente que “*nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente*”¹⁰⁹. Es por ello, que la observancia de esta obligación, reconoce no sólo, que ninguna persona sea privada de su vida arbitrariamente, sino también que, requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida conforme al deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción¹¹⁰.

En cuanto a las Ejecuciones Extrajudiciales, el alto Comisionado de las Naciones Unidas ha establecido que “para hablarse con rigor de este Crimen Internacional (de Lesa Humanidad) la muerte de la víctima ha de ser deliberada e injustificada”¹¹¹. Del mismo modo, el Derecho Internacional ratificó que dentro de este delito se incluyen: los asesinatos políticos y las muertes ocurridas en ataques perpetrados por agentes estatales, grupos paramilitares, escuadrones de la

¹⁰⁹ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. (2008). Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. Bogotá: Códice Ltda. P. 13.

¹¹⁰ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros), párr. 144; Caso del Penal Castro Castro, párr. 237, Caso Vargas Areco, párr. 75, Caso de la Masacre de Pueblo Bello, párr. 120 y Caso Germán Escué, párr. 40. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. (2008). Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. Bogotá: Códice Ltda. P. 13.

¹¹¹ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Intervención en el Conversatorio sobre justicia penal militar organizado por el Comité Institucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de Antioquia, Consideraciones sobre la investigación y el juzgamiento de conductas punibles constitutivas de graves violaciones de los Derechos Humanos o de Crímenes de Guerra. Medellín: 14 de septiembre de 2005, P. 3 <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamentos/ponencias/po0575.pdf>. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. (2008). Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. Bogotá: Códice Ltda. P.14.

muerte o grupos de particulares que operan con la autorización, complicidad, tolerancia o consentimiento del Estado¹¹².

Por consiguiente, la Misión Internacional de Observación pudo evidenciar que dentro de las circunstancias previas a la comisión de los hechos, una proporción considerable de las víctimas eran conocidas previamente por las Fuerzas Armadas antes de ser asesinadas, ya sea porque habían sido detenidas por el Ejército, habían sido amenazadas, en algunos casos habían presenciado la comisión de algún crimen o eran personas reconocidas en su comunidad.

Así mismo, en los aspectos previos a la comisión de los hechos que en su mayoría sugieren premeditación y por ende, caracterizan un Crimen de Derecho Internacional, se encuentra: Control militar de la zona, estigmatización de la comunidad, amenazas a las víctimas, detenciones previas, uso de informantes, existencia de incentivos y respuesta a ataques guerrilleros; aspectos que fueron profundizados en la categoría “*Sectores vulnerables, un contexto para las Ejecuciones Extrajudiciales*”, anteriormente presentada.

4.3.2 Ejecuciones Extrajudiciales: Crimen de Guerra o Crimen de Lesa Humanidad.

En el desarrollo de la Investigación Documental que se llevó a cabo en el Seminario, se pudo evidenciar que existe un debate sobre la tipificación de las Ejecuciones Extrajudiciales, ya sea como un Crimen de Guerra o Crimen de Lesa

¹¹² MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 38.

Humanidad; por tal razón, es pertinente profundizar en estos dos tipos de crímenes.

4.3.2.1 Crímenes de Guerra.

Los conflictos armados tanto de carácter internacional como interno son regidos por el Derecho Internacional Humanitario, éste prohíbe una serie de conductas en el marco de una guerra, que son punibles en Derecho Penal, dentro de las cuales se encuentra el homicidio de no combatientes, es decir de personas civiles que no participan en las hostilidades y de combatientes que se encuentran '*Hors de Combat*'¹¹³.

Los Crímenes de Guerra son definidos por el Estatuto de Roma en su Artículo 8 como:

Infracciones graves de los convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del convenio de Ginebra: i) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos y la tortura...¹¹⁴ (Consultar documento - Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para profundizar).

Como se ha mencionado en el contenido del presente informe, en Colombia se desarrolla un conflicto armado interno desde hace varias décadas; a raíz de dicho conflicto, se han cometido diferentes actos que han atentado contra la población civil, como lo han sido las Ejecuciones Extrajudiciales – objeto de estudio del presente Seminario.

¹¹³ Se entiende la expresión '*Hors de Combat*' como Fuera de Combate.

¹¹⁴ CORTE PENAL INTERNACIONAL. Estatuto de Roma. P.6. [en línea] <http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf> [citado e 23 de enero de 2015]

Sin embargo, al tipificar las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Guerra, no se encontraron argumentos sólidos que caractericen este delito como dicho crimen, puesto que, éste debe ser cometido en medio de actividades militares propias de un conflicto armado; sin embargo, cómo lo afirma el Mag. José Bolívar: “Las Ejecuciones Extrajudiciales, no se dieron en el desarrollo de actividades militares, por ende, no está en el marco del conflicto armado”¹¹⁵.

Ahora bien, existen declaraciones válidas para afirmar que las falsas bajas de civiles en combate deben ser juzgadas como homicidio agravado y no como homicidio a personas protegidas, puesto que en la práctica “los hechos no tuvieron relación alguna con verdaderos combates”¹¹⁶; además, no se deben confundir los hechos, ya que “no todo homicidio cometido en un país en conflicto es un Crimen de Guerra, así como tampoco lo es toda actividad delictiva llevada a cabo por miembros del ejército”¹¹⁷.

Es por ello, que dicho delito fue tipificado como un Crimen de Lesa Humanidad, como se verá en el apartado siguiente, puesto que es considerado como un ataque dirigido a la población civil, obedeciendo a una política de Estado.

¹¹⁵ Entrevista con José Bolívar Durán, Docente de la Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, 17 de febrero del 2015.

¹¹⁶ FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014].

¹¹⁷ *Ibid.* P.12.

4.3.2.2 Crímenes de Lesa Humanidad.

Se puede evidenciar que tanto el DIH como las organizaciones de las Naciones Unidas, han tipificado las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Lesa Humanidad; es por ello que se consideró pertinente hacer un análisis más exhaustivo a dicha categoría para explicar claramente que son dichos crímenes y cómo las ejecuciones extrajudiciales son incluidas dentro de éstos.

Ahora bien, según el artículo 7 del Estatuto de Roma: “[s]e entenderá por ‘Crimen de Lesa Humanidad’ cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; [...] i) Desaparición forzada de personas...”¹¹⁸

Los Crímenes de Lesa Humanidad se diferencian de otros delitos comunes, principalmente porque reúnen características propias que los tipifican como crímenes de carácter internacional, en tanto afectan la conciencia de la humanidad en su conjunto. Al interpretar el párrafo 1° del artículo 7 del Estatuto, la Corte Penal Internacional ha establecido que se deben configurar los siguientes elementos para la calificación de dichos crímenes:

- a) Ataque dirigido contra una población civil;
- b) Política de Estado o de una organización;
- c) Carácter generalizado y sistemático del ataque;
- d) Nexos entre los actos criminales y el ataque; y

¹¹⁸ *Ibíd.* P. 12.

e) Conocimiento del ataque¹¹⁹.

Desarrollados a continuación:

a). Ataque dirigido contra una población civil.

El párrafo 2° del artículo 8 del Estatuto de Roma establece:

Por 'ataque contra una población civil' se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 (a saber: asesinatos, exterminio, esclavitud, deportación o traslado forzoso de población; encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de Derecho Internacional, tortura; violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable; persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género) contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización, de cometer esos actos o para promover esa política¹²⁰.

Por consiguiente, se puede decir que los ataques dirigidos a la población civil incluyen claramente los actos que se mencionan en el párrafo anterior, como Crímenes de Lesa Humanidad, es por ello, que los ataques dirigidos a la población civil se incorporan como calificante para definir un delito como uno de estos crímenes.

¹¹⁹ CPI, Documento N° ICC-01/09-19, Situación en la República de Kenia, Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya, Sala de Cuestiones Preliminares II, 31 de 6 de marzo de 2010, disponible en www.icc-cpi.int/NR/exeres/422F24A9-5A0F-4FDO-BC3E-9FFB24EC7436.htm. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 13.

¹²⁰ *Ibíd.* P. 13.

Los ataques dirigidos a la población civil se refieren a una campaña u operación lanzada contra ésta, sin que sea necesario que se trate de un ataque militar¹²¹, esto significa, que dicha población debe ser el objeto principal del ataque y no una simple víctima incidental¹²². Sin embargo, no es necesario probar que la población entera del área geográfica donde se llevó a cabo el ataque era el objeto del mismo¹²³; puesto que éste se puede probar a partir de la comisión del crimen como tal, es por ello que no se necesita prueba adicional a la comisión de los crímenes para dar por configurado el elemento “ataque”.

Así mismo, el Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, luego de su visita a Colombia en 2009, destacó que “las Ejecuciones cometidas por las fuerzas de seguridad, paramilitares y otros agentes armados no estatales, repercuten de manera desproporcionada en las poblaciones rurales y pobres, pueblos indígenas, afrocolombianos, sindicalistas, defensores de Derechos Humanos, y líderes comunitarios”¹²⁴.

¹²¹ PI, Elementos de los Crímenes, artículo 7, párr. 3°. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 13.

¹²² CPI, Documento N° ICC-01/05-01/08-424, Fiscal c. Jean-Pierre Bemba, Decision Pursuant to Article 61 (7) (a) and (b) of the Roma Statute in the Charges of the Prosecutor Against Jean-Pierre Bemba Gombo, Sala de Cuestiones preliminares II, 15 de junio de 2009, disponible en <http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/2269A305D-4F4F-4BF0-8F66-9B96B157DDCI.htm>, párr. 76. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 13.

¹²³ CPI, Documento N° ICC-01/09-19, *op.cit.*, párr. 82. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 13.

¹²⁴ Declaración del Profesor Philip Alston, Boletín de prensa, Bogotá, 18 de junio de 2009, disponible en <http://www.nacionesunidas.org.co/index.shtml?apc=il-----&s=n&x=58590>. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 13.

A su vez, se ha sostenido que la Doctrina de Seguridad Nacional que sustenta la Política de Seguridad Democrática respalda las Ejecuciones Extrajudiciales, ya que, las medidas que se tomaron a partir del año 2002 en el marco de ésta política otorgaban una serie de facultades a las Fuerzas Armadas, con el fin de orientar la lucha antiterrorista o la lucha contrainsurgente, basadas en la idea de *quitarle el agua al pez*¹²⁵. De acuerdo con ese planteamiento, la principal ventaja militar de los grupos subversivos eran los vínculos que supuestamente mantenían con la población civil y que adoptaban la forma de complicidad u ocultamiento.

En consecuencia, “uno de los principales objetivos de las acciones militares emprendidas en el marco de la Política de Seguridad Democrática, fue el aislamiento de esos grupos, cuyo principal soporte de acción, de acuerdo con el Gobierno, era la mimetización de sus integrantes dentro de la población civil”¹²⁶; de esta forma dicha política generó un ambiente generalizado de sospecha hacia las personas campesinas, habitantes de las zonas controladas o de tránsito de las guerrillas¹²⁷.

¹²⁵ FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 13.

¹²⁶ Tercer considerando del Decreto 2002 de 2002. En la sentencia mediante la cual se decidió sobre la constitucionalidad de todas y cada una de las disposiciones contenidas en ese Decreto, la Corte Constitucional advirtió que ese considerando no podía ser considerado como un fundamento jurídico aceptable, por dos razones: i) aceptarlo como fundamento jurídico implicaría “presumir la pertenencia de todos los habitantes civiles de Colombia, sin distinción de ninguna especie, a dichas organizaciones [armadas al margen de la Ley], con lo cual se crea para todos una inseguridad jurídica generalizada”; y ii) aceptarlo como fundamento jurídico representaría una negación absoluta del principio de distinción entre combatientes y no combatientes. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-1024 de 2002, Magistrado Ponente Alfredo Beltrán Sierra. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 14.

¹²⁷ FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 14.

b) Política de Estado o de una organización.

Como se mencionó en el sub-apartado anterior, los ataques dirigidos a una población civil obedecen a una política de Estado, ésta se entiende como una 'política de cometer un ataque'; la cual requiere que el Estado o la organización, promuevan o aliente activamente dicha agresión¹²⁸.

En su informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales afirmó:

Aunque al parecer estos llamados 'Falsos Positivos' no respondían a una política de Estado, tampoco fueron hechos aislados. Esos homicidios fueron cometidos por un gran número de unidades militares y en todo el país. Se produjeron porque las unidades militares se sintieron presionadas para demostrar que su lucha contra las guerrillas tenía resultados positivos a través del 'número de bajas'. Hubo además algunos alicientes: un sistema oficioso de incentivos ofrecidos a los soldados para que produjeran bajas y un sistema oficial de incentivos ofrecidos a los civiles para que proporcionaran información que condujera a la captura o muerte de guerrilleros. Este último sistema careció de supervisión y transparencia. En general, hubo una falta fundamental de rendición de cuentas y problemas en todas las etapas de los procesos disciplinarios y de investigación [...] Ha habido demasiados asesinatos de carácter similar para caracterizarlos como incidentes aislados perpetrados por apenas algunos soldados o unidades renegados, o 'manzanas podridas'¹²⁹.

Lo anterior, se dio en el marco de la lucha contrainsurgente y la llamada Política de Seguridad Democrática planteada en el año 2002, en donde, se puso en práctica una serie de dispositivos normativos ordinarios y de excepción, administrativos y operacionales, que estimularon y propiciaron la comisión a gran escala de las Ejecuciones Extrajudiciales en todo el territorio nacional, con la

¹²⁸ CPI, Elementos de los Crímenes, artículo 7 párr. 3°. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 14.

¹²⁹ Informe del Relator, op. Cit., párr.14. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 15.

participación activa de múltiples unidades del Ejército Nacional, principalmente de las Brigadas Cuarta, Segunda y Vigésimo Novena.

Es de importancia resaltar, que el sistema de incentivos, por sí sólo, no constituye un plan de ataque, no obstante, la combinación de esa política junto al sistema de recompensas por información, la creciente presión por resultados y la falta de control adecuado, favorecieron la comisión de las Ejecuciones Extrajudiciales. Es por ello, que existen razones para afirmar que dichos delitos no fueron actos aislados cometidos exclusivamente por miembros del Ejército Nacional de menor graduación, sino que “existió un alto grado de organización y coordinación – respaldado por documentos oficiales del Ejército falsificados a dicho efecto tal como las órdenes de inteligencia que ordenaban la ejecución”¹³⁰.

A su vez, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cuestionó fuertemente las medidas adoptadas por el Gobierno colombiano en materia de seguridad y defensa nacional, señalando que era:

Fundamental que las políticas y medidas adoptadas por el Estado colombiano, incluyendo las de seguridad, [fueran] compatibles con las normas y los principios internacionales y [estuvieran] rodeadas de los controles adecuados e independientes que [garantizan] el respeto de los derechos y libertades fundamentales de las personas¹³¹.

¹³⁰ FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2014]. P. 15.

¹³¹ Reproducido en la Ponencia del señor Amerigo Incalcaterra, Director Adjunto de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 25 de julio de 2003, disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamentos/ponencias/ponencias.php3?cod=26&cat=24>. (Último acceso: 9 de mayo de 2012). Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 14.

c) Carácter generalizado y sistemático del ataque.

Las Ejecuciones Extrajudiciales de civiles inocentes, se enmarcan en un cuadro de ataques a la población civil en el contexto del conflicto armado colombiano, que se tradujeron en una serie de actos delictivos que incluyen masacres, desplazamiento forzado, desapariciones forzadas y otros hechos de similar gravedad¹³².

Dentro de las características que el Derecho Internacional Humanitario incluye para considerar un crimen como un Crimen de Lesa Humanidad, se encuentra que dicho delito debe ser de naturaleza generalizada y sistemática, como es el caso de las Ejecuciones Extrajudiciales.

➤ Generalidad de los casos de Ejecuciones Extrajudiciales.

Dentro de la definición de los Crímenes de Lesa Humanidad, se entiende 'Generalizado' como "un ataque a gran escala, es decir masivo, frecuente y lanzado de manera colectiva y dirigida a múltiples víctimas"¹³³. En este sentido, el carácter generalizado se refiere tanto a la naturaleza de gran escala del ataque como al número de víctimas que resultaron de éste, por lo tanto, dicho carácter implica un ataque llevado a cabo en un área geográfica grande, o bien un ataque en un área geográfica pequeña dirigido a un gran número de civiles¹³⁴.

¹³² Óp. Cit. FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. P. 15.

¹³³ CPI, Documento N° ICC-01/05-01/08-424, op.cit., párr. 83. Traducción no oficial. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 16.

¹³⁴ CPI, Documento N° ICC-01/04-01/07-717, op.cit., párr. 395. Traducción no oficial. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de diciembre de 2014]. P. 16.

Por lo tanto, se entienden los actos generalizados como delitos que son cometidos en contra de la población civil o un sector determinado de ella; en cuanto a las Ejecuciones Extrajudiciales, la Misión Internacional de Observación constató que la práctica de este Crimen de Lesa Humanidad es generalizado teniendo en cuenta que ocurre en la totalidad del territorio nacional; a su vez, el Relator Especial Philip Alston declaró: “He entrevistado a testigos y supervivientes que describieron matanzas muy similares en los departamentos de Antioquia, Arauca, Valle de Cauca, Casanare, Cesar, Córdoba, Huila, Meta, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Sucre y Vichada”¹³⁵, por lo que no hay duda que estos crímenes se han cometido en todo el territorio nacional.

Por otra parte, y según las cifras del Observatorio de la Coordinación Colombia, Europa – Estados Unidos:

Entre 1996 y 2001, se le atribuyeron a la Fuerza Pública 664 Ejecuciones Extrajudiciales de civiles, que corresponden a un promedio de 132 personas cada año. Esa cifra pasó a ser más del cuádruple entre 2002 y 2008, en donde se le atribuyeron a la Fuerza Pública 3.345 Ejecuciones Extrajudiciales, es decir, más de 557 cada año¹³⁶.

Aún cuando se presentan divergencias entre las diferentes fuentes de datos sobre el número de personas muertas a causa de las Ejecuciones Extrajudiciales, existen acuerdos que señalan los periodos del 2002 al 2008 como especialmente crítico. Incluso, “un informe elaborado por el Banco de Datos del Centro de

¹³⁵ Declaración del profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las Ejecuciones Arbitrarias. Misión a Colombia del 8 al 18 de junio de 2009. Boletín de prensa versión en español. Encontrado en: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 51.

¹³⁶ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DIH DE LA COORDINACIÓN COLOMBIA – EUROPA – ESTADOS UNIDOS (CCEEU), Mesa de trabajo sobre Ejecuciones Extrajudiciales. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 16.

Investigación y Educación Popular (CINEP), reporta un total de 1.741 víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales ocurridas entre 1984 y 2011. De ellas, 1.189 ocurrieron entre 2002 y 2008, lo cual corresponde al 68% de los casos registrados¹³⁷.

Los datos anteriormente mostrados, coinciden con el drástico aumento de las Ejecuciones Extrajudiciales cometidas por militares, reportado por el Observatorio de la CCEEU. No obstante, esas cifras constituyen un subregistro en relación con la totalidad de las Ejecuciones perpetradas en Colombia durante esos años; pues:

Es probable que muchos de los hechos no hayan sido nunca denunciados por temor a represalias, así como también es probable que muchas de las víctimas de 'Falsos Positivos' permanezcan aún hoy con paradero desconocido, debido a que fueron inhumadas como N.N. (sin nombre) y puede ser que sus familiares continúen buscándolo¹³⁸.

Finalmente, la Mesa sobre Ejecuciones Extrajudiciales de la CCEEU, da cuenta de la manera generalizada en que ocurrieron los crímenes en todo el territorio nacional:

Pues se registraron casos en 32 de los 33 departamentos del país, con excepción del departamento del Amazonas, en donde no se llevaron a cabo operaciones militares sostenidas. Sólo en el departamento de Antioquia ocurrieron casi el 30% de los hechos reportados, seguido de los departamentos del Meta, Huila, Cesar, Caquetá y Norte de Santander, en donde se concentraron la gran mayoría de los casos¹³⁹.

¹³⁷ BANCO DE DATOS DE DERECHOS HUMANOS Y VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA DE CINEP, Programa por la Paz (PPP), Deuda con la Humanidad 2: 23 años de Falsos Positivos (1988-2011), Bogotá, 2011, pág. 325. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 17.

¹³⁸ FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 17.

¹³⁹ *Ibid.* P. 17.

➤ **Sistematicidad con que se cometieron las Ejecuciones Extrajudiciales.**

Los Crímenes de Lesa Humanidad son actos con carácter sistemático, es decir, que obedecen a una estrategia o política preconcebida que permite la comisión continuada y repetitiva de la conducta. En el análisis de la definición de Crímenes de Lesa Humanidad, la Corte Penal Internacional (CPI) ha establecido que “el término ‘sistemático’ es un elemento cualitativo que hace referencia al carácter organizado de los actos de violencia, y la improbabilidad de que se produjeran por mera coincidencia”¹⁴⁰. Este carácter sistemático se demuestra con patrones en la comisión de crímenes, como lo es “la repetición no accidental de una conducta criminal similar sobre una base regular”¹⁴¹.

En cuanto a las Ejecuciones Extrajudiciales, Javier Giraldo¹⁴² manifestó: “este fenómeno responde a un patrón sistemático o de escala, que de alguna manera revela una política de Estado, así no sea confesa o aparezca camuflada bajo otro ropaje”¹⁴³, del mismo modo, el profesor Philip Alston ha declarado: “Las cantidades mismas de casos, su reparación geográfica y la diversidad de las unidades militares implicadas, indican que estas fueron llevadas a cabo de una

¹⁴⁰ CPI, Documento N° ICC-01/09-19, op.cit., párr. 96. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 18.

¹⁴¹ CPI, Documento N° ICC-01/04-01/07-717, op.cit., párr. 397. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 18.

¹⁴² GIRALDO MORENO, Javier. Sacerdote Católico Jesuita colombiano. Colombia. (1944). Funda en 1988 la Comisión Inter-congregacional de Justicia y Paz, integrada por 45 congregaciones religiosas católicas. Fue secretario por América Latina del Tribunal Permanente de los Pueblos durante la sesión sobre Impunidad y Crímenes contra la Humanidad en América Latina, de 1989 a 1991.

¹⁴³ GIRALDO MORENO, Javier. S.J., Crímenes de Lesa Humanidad. Aspectos Filosófico-Jurídicos, noviembre de 2004. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 23.

manera más o menos sistemática, por una cantidad significativa de elementos dentro del ejército”¹⁴⁴.

En todos los casos de las Ejecuciones Extrajudiciales registradas en Colombia, se pudo identificar los mismos patrones de acción por parte de las unidades militares involucradas; aún cuando, los hechos ocurrieron en zonas a veces muy distantes las unas de las otras, y fueron perpetrados por unidades militares que respondían a comandantes diferentes. Dichos patrones de acción se pueden analizar bajo los siguientes tópicos: Perfil de la víctima y al Modus operandi, que fueron profundizados en la categoría de “*Sectores vulnerables, un contexto para las Ejecuciones Extrajudiciales*”.

d) Nexos entre los actos criminales y el ataque.

Este requisito se refiere al término ‘como parte de’; es decir, que los crímenes deben ser cometidos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil; por eso se habla de nexos entre los actos criminales y el ataque. Para dar por configurado este criterio, se consideran: las características, el objetivo, la naturaleza y las consecuencias del acto criminal. Así, “actos aislados que difieren en cuanto a su naturaleza, objetivo y consecuencias de otros actos que forman parte del ataque, quedarían fuera del alcance de la definición de Crímenes de Lesa Humanidad”¹⁴⁵.

¹⁴⁴ Declaración del profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas para las Ejecuciones Arbitrarias, cit. Encontrado en: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 23.

¹⁴⁵ CPI, Documento N° ICC-01/09-19, op.cit., párr. 97-98. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 11 de enero de 2015]. P. 22.

e) Conocimiento del ataque.

En cuanto a éste elemento que configura un delito como un Crimen de Lesa Humanidad, es necesario que el autor de los crímenes esté informado del ataque dirigido contra la población civil y sea consciente que sus actos forman parte de dicho ataque. Sin embargo, “no es necesario probar que el autor conocía todas las características del ataque o los detalles precisos de la política o plan del Estado o la organización”¹⁴⁶.

A su vez, es indispensable mencionar que dicho delito debe ser perpetrado por autoridades de un Estado o por particulares que actúan por instigación de dichas autoridades o con su tolerancia, complicidad o aquiescencia. De ahí que, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2007 continuó recibiendo información sobre el alto número de Ejecuciones Extrajudiciales atribuidas a miembros de la fuerza pública, ésta información fue proporcionada por organizaciones no gubernamentales colombianas; sin embargo, la Comisión realizó una visita al territorio nacional en octubre de 2007, denominada “Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia” la cual concluyó en su informe preliminar que:

“Existe un número elevado de casos que corresponden a lo que se denomina en Derecho Internacional como Ejecuciones Extrajudiciales, arbitrarias o sumarias que, aunque se presentan en diferentes modalidades, corresponden a patrones comunes de actuación. Igualmente se mantienen en el tiempo y se producen en un gran número de departamentos de Colombia”.¹⁴⁷

¹⁴⁶ CPI, Elementos de los Crímenes, artículo 7 párr. 2. Encontrado en: FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra se mide en litros de sangre. [En línea]. <https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf> [Citado el 20 de enero de 2015]. P. 22.

¹⁴⁷ Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Colombia, 2007. Encontrado en: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 30.

Así mismo, en el 2008 la CIDH reiteró que “la presunta comisión de Ejecuciones Extrajudiciales por parte de miembros de la Fuerza Pública fue materia de preocupación de la CIDH en sus informes anuales de los años 2006 y 2007 y objeto de audiencias públicas durante sus periodos de sesiones de estos años”¹⁴⁸.

Con estas aclaraciones por parte de la Comisión Internacional de Derechos Humanos, se evidencia que los entes internacionales reconocen que las Ejecuciones Extrajudiciales fueron cometidas por miembros activos de las Fuerzas Armadas, y que estos conocían claramente del ataque que estaban cometiendo contra la población civil.

Para finalizar, se puede aseverar que las Ejecuciones son consideradas por el DIH como Crímenes de Lesa Humanidad, y como lo afirma el Mag. José Bolívar: “los Crímenes de Guerra se desarrollan en un contexto de conflicto armado, no son sistemáticos, no son generalizados; [...] son graves, pero Lesa Humanidad como su nombre lo indica son aún más graves”¹⁴⁹, por todos los motivos expuestos anteriormente, no es pertinente, ni correcto con la norma internacional tipificar las Ejecuciones como Crimen de Guerra. Sin embargo, más allá de considerar estos actos como Crímenes de Lesa Humanidad por el DIH, es necesario que la jurisdicción Colombia también las tipifique como lo ha hecho el DIH, debido a que estos hechos deben ser juzgados por la justicia ordinaria y no por la justicia penal militar, para que estos hechos no queden en la impunidad.

¹⁴⁸ Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Colombia, 2008. Encontrado en: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 30.

¹⁴⁹ Entrevista con José Bolívar Durán, Docente de la Universidad Industrial de Santander. Bucaramanga, 17 de febrero del 2015.

4.4 IMPACTO FAMILIAR Y SOCIAL DEL DELITO

En esta categoría, se mostrarán el tipo de afectaciones que han sufrido los familiares de las Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales, cómo este delito cambió sus vidas, cómo transformó sus roles y los ha puesto a enfrentar situaciones inimaginables, con el fin de conocer la verdad de lo sucedido. En éste capítulo se mostrará la importancia de la atención psicosocial de Trabajo Social desde los Derechos Humanos.

La violencia prolongada durante más de 50 años y su progresiva degradación han generado impactos y daños devastadores tanto para las víctimas, familiares, comunidades y organizaciones e instituciones públicas, como para el conjunto de la sociedad colombiana. Éstos impactos son complejos, de diverso orden, magnitud y naturaleza, debido a que en su configuración inciden varios aspectos entre los que se pueden contar: las características de los eventos violentos sufridos (el grado de sevicia, la intencionalidad del grupo victimario, el carácter intempestivo de los hechos, el lugar de ocurrencia, etc.) el tipo de victimario, las modalidades de violencia, las particularidades y los perfiles de las víctimas (es decir, si vivieron los hechos directa o indirectamente); su edad, género, pertenencia étnica, condición de discapacidad, experiencia organizativa, adscripciones políticas y religiosas; el tipo de apoyo recibido (familiar, comunitario e institucional, durante y después de que ocurrieron los hechos); las respuestas sociales frente a los hechos y a las víctimas (manifestaciones de solidaridad o rechazo); y las acciones u omisiones del Estado, en especial de las Fuerzas Armadas y de policía y de la justicia, pues son los organismos encargados de brindar protección a la población¹⁵⁰.

Por lo anterior, y basados en lo encontrado, puede decirse que los acontecimientos violentos generan daños no solo a nivel individual, sino también a nivel colectivo, éstos no son por la acumulación de los impactos individuales sino por la capacidad de los hechos violentos para desestructurar las redes y vínculos sociales, para poner en cuestión los aprendizajes, sentidos y significados.

¹⁵⁰ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad. Bogotá, 2013. P.259.

Para dar desarrollo a esta categoría, es preciso definir qué se entiende por afectación psicosocial, para ello, nos referiremos a Deutsch (1973,1975^a), quien dice:

Lo propio y definitorio de la psicología social, es su enfoque, la perspectiva psicosocial que conformaría su aportación básica a una visión interdisciplinar de la realidad social. La especificidad del enfoque deriva de la focalización única del campo en la interacción entre procesos psicológicos y sociales, de su interés a la vez por la persona y por la sociedad, por el individuo y su grupo, por la influencia tanto del grupo en el individuo como de éste en el grupo y por las condiciones que promueven la discrepancia y la convergencia de las realidades psicológicas y sociales¹⁵¹”.

Teniendo claro lo anterior, es preciso mencionar que para el análisis de la categoría, ésta tuvo como base la siguiente pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de las víctimas secundarias de Ejecuciones Extra judiciales en Colombia? Así pues, se da inicio al desarrollo de ésta categoría precisando que:

el enfoque psicosocial es “[...] un espacio de encuentro entre lo subjetivo y lo colectivo, es decir, lo psicosocial parte de preguntar por la experiencia subjetiva de una persona inscrita en espacios más amplios de relación con otros”¹⁵², se caracteriza por la forma como se interpreta la producción del daño, el cual se relaciona con la manera como el sujeto es desprovisto de sus referentes, sus vínculos y sus afectos debido a que su entorno cotidiano fue alterado de manera súbita y aumentó la vulnerabilidad de la dignidad humana de quienes hacían parte de él [...] esto a su vez involucra y compromete el acompañamiento psicosocial con el reconocimiento de los derechos de las víctimas y la proposición y promoción de transformaciones sociales estructurales¹⁵³.

Desde esa perspectiva, cabe mencionar entonces, que el enfoque psicosocial debe pensar a un sujeto en relación con otros y su contexto, pues desde el tema en cuestión es importante tener claro que cada sujeto es único en su pensar, en

¹⁵¹ SÁNCHEZ, Alipio. “Psicología social aplicada: teoría, método y práctica”. Pearson Educación. S.A Madrid, 2002. P. 9.

¹⁵² BELLO ALBARRACÍN MARTHA NUBIA, CHAPARRO PACHECO RICARDO. Acción sin Daño y Construcción de paz: el daño desde el Enfoque Psicosocial. Primera edición Bogotá D.C., 2011: Universidad Nacional de Colombia. P. 13-14.

¹⁵³ *Ibíd.* P. 28.

su sentir y la forma en cómo se relaciona con otros dentro del contexto en el que fue inmerso y que hoy vive. Así, el propósito que guíe esta intervención debe ser dar apoyo al proceso de facilitación a las Víctimas en afrontar las consecuencias que trajo el suceso de Victimización. Ahora bien, es preciso mencionar que:

Los impactos psicológicos, deterioran las relaciones interpersonales y la salud física, las pérdidas económicas, generan inestabilidad emocional, los impactos colectivos y el daño a las redes sociales y comunitarias, afectan las capacidades y posibilidades individuales. Así, se configura un entramado de situaciones que se relacionan mutuamente, lo cual hace difícil separar y especificar aquello que es propio de cada tipo de daño¹⁵⁴.

Por ello, se desarrollaron las siguientes categorías emergentes, las cuales hicieron que se comprendieran las afectaciones generadas en las Víctimas secundarias.

4.4.1 Afectaciones en la dinámica familiar.

Para el desarrollo de ésta categoría, iniciamos con la definición que se tiene de familia, la cual nos dice qué:

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio [...] y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre hermanos que descienden de un mismo padre¹⁵⁵.

¹⁵⁴ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad. Bogotá, 2013. P. 260.

¹⁵⁵ ROJAS BETANCUR, Mauricio y LINARES GARCIA, Johana. Sociología y familia, relaciones por construir. Bucaramanga: Escuela de Trabajo Social. Universidad Industrial de Santander, 2011. P.3.

Teniendo claro lo anterior, es importante aclarar que en el contexto de guerra que se vive en Colombia, las familias de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales deben afrontar un sin número de situaciones en las que se ve afectada su dinámica familiar. La desaparición forzada, principio de ésta práctica de guerra, causa profundos sufrimientos en los familiares del desaparecido, donde la espera de su regreso y la incertidumbre sobre su paradero, someten a la familia a una tortura constante, por lo que el Derecho Internacional ha considerado a los familiares de los desaparecidos como víctimas¹⁵⁶.

La crueldad de Crímenes de Lesa Humanidad conocidos por el país como los <<falsos positivos>> mostró lo siniestro de una práctica estatal que niega la condición juvenil y la dignidad humana; que en el plano familiar produce daño en la condición emocional de madres, esposas, hijos, hijas, hermanas, hermanos, y demás familiares, que afecta las dinámicas y vínculos emocionales y afectivos de las familias, que altera sus funciones, disminuye los recursos, sentidos y significados en los que se registra la identidad y el orgullo familiar al incrementar los conflictos y las tensiones intrafamiliares, en medio de un entorno barrial en el que a la vez, se les lesiona el tejido vecinal y local, el lugar próximo y de seguridad de la familia [...]¹⁵⁷.

Las afectaciones que se dan en el plano familiar son diversas y complejas, pues dentro de los documentos analizados, se hace referencia principalmente a un cambio en su dinámica, generando así, nuevos comportamientos y vivencias dentro de la misma, las madres, deben afrontar la pérdida de sus hijos, quienes en algunos casos eran los proveedores de la familia, o cumplían un papel protector dentro de ésta. Ellas, son quienes luchan por la verdad y la justicia, se enfrentan a amenazas, posibles represalias y persecuciones, el hecho de asistir a cada una de las audiencias y revivir lo sucedido con sus hijos una y otra vez, genera en ellas y su familia un duelo prolongado.

¹⁵⁶ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P.56.

¹⁵⁷ MELLIZO, Wilson Herney. Desaparición forzada y Ejecuciones Extrajudiciales: Retos y dilemas para el Trabajo Social. En: Revista Colombiana de Trabajo Social-CONETS. N° 23 (2012) Cali: Universidad del Valle. P. 128-134.

Los padres, han tenido que enfrentar los diversos conflictos causados por los cambios de roles familiares, además, asimilar el hecho de perder a su (s) hijos(s) quien(es) ayudaban al sustento económico del hogar, eran el apoyo emocional y representaban un papel protector dentro de los hogares. Además, son quienes acompañan y brindan su apoyo a las madres en la mayor parte del proceso, en ocasiones han llegado a perder sus trabajos por el tiempo que deben dedicar a todo lo que involucra esta situación, existen ocasiones en las que el padre, debe asumir la responsabilidad de los hijos mientras las madres están pendientes del proceso judicial. Por otro lado, los hermanos, deben aceptar la pérdida de un miembro de su familia y comprender el por qué sus padres dedican todos sus esfuerzos por conocer la verdad, ante ello, dentro de lo encontrado, existen testimonios de hermanos de las víctimas que han sufrido amenazas y persecuciones.

Las esposas, deben afrontar el hecho de perder a su compañero y proveedor, pues en la mayoría de los casos, eran ellos quienes trabajaban y los encargados de la economía familiar. De igual forma, deben emprender el camino de lucha junto a las madres por la verdad y la justicia, además procurar por el bienestar y sustento de sus hijos, y esto supone un cambio de rol en la familia pues ahora debe re-configurarse y re-distribuir las obligaciones de acuerdo a la situación que ahora están viviendo.

Los hijos, deben iniciar un proceso de comprensión sobre el hecho de que su padre les fue arrebatado, crecer sin esa figura paterna y comprender que sus madres ahora deben estar pendientes del proceso (audiencias, pruebas nuevas, testimonios, etc.) Asegurar el alimento diario, procurarles bienestar y que por ello, ahora no podrán estar de tiempo completo en casa, además de dejarlos al cuidado de terceros.

Por lo anterior, las dinámicas familiares son afectadas desde todas sus dimensiones, las “ausencias” de algunos de los miembros de la familia, pueden crear un estancamiento o anulación de proyectos de vida, entendiendo éste como: “El “proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal, sustentado en las opciones que tiene el sujeto para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone”¹⁵⁸. Se puede decir entonces, que ahora sus decisiones son cohibidas por el hecho de victimización y que en ocasiones, muchas personas ni siquiera llegaron a plantearse un proyecto, pues la vivencia se convierte en un mecanismo de “prevención de la frustración”.

Por otra parte, se encontraron testimonios de víctimas que expresaban un rompimiento de los lazos familiares, ya que las mujeres al estar pendientes de establecer las denuncias, asistir a las audiencias, los juicios etc. ya no son tenidas en cuenta en la toma de decisiones propias del hogar; según testimonios de los afectados, las relaciones entre esposos se volvieron lejanas pues el único tema del que hablan, es del proceso y los hechos que envolvieron el suceso violento, además, se evidenció que:

Es usual, que la represión de los sentimientos de rabia y de odio se redirijan hacia otras personas, especialmente a las más frágiles, como los menores de edad. Ello ocurre porque las víctimas no encuentran espacios adecuados para reconocer y procesar tales sentimientos. Pese a que la rabia es comprensible frente a la experiencia vivida, se convierte en una emoción perturbadora que genera conflictos familiares y comunitarios, o de padecimientos psíquicos relacionados con la culpa¹⁵⁹.

¹⁵⁸ *Ibíd.* P. 31.

¹⁵⁹ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA: ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad. Bogotá, 2013. P. 264.

La ocurrencia de éste delito, además provocó una fractura en la relación con los demás familiares, el hecho de que se presentaran a las víctimas como integrantes de grupos armados al margen de la ley, generó en la familia extensa un quebranto en la concepción y credibilidad no sólo de la víctima sino de su núcleo familiar.

Teniendo en cuenta este panorama de consecuencias que deja esta modalidad de crímenes de estado, es preciso mencionar que: “no es posible homogeneizar el daño, el sufrimiento y las respuestas para todos los miembros de la familia y la comunidad, ya que no todos (as) sufren y asumen de la misma manera, aunque comparten un mundo significados”¹⁶⁰ Así, enfocar el papel que desempeña Trabajo Social es de vital importancia, ya que desde la profesión se debe iniciar un proceso de reconstrucción de lazos familiares, ya que la familia es concebida como el primer entorno protector y se debe iniciar por ese núcleo que conforma cada una de ellas, dentro de la familia extensa y así lograr llegar al restablecimiento de las relaciones.

4.4.2 Afectaciones sociales.

Para efectos del presente trabajo, se entenderán las afectaciones sociales como todas aquellas acciones u omisiones que se dan en el marco de la configuración de las Ejecuciones Extrajudiciales y el impacto que tienen a nivel familiar y social.

¹⁶⁰BELLO ALBARRACÍN MARTHA NUBIA, CHAPARRO PACHECO RICARDO. Acción sin Daño y Construcción de paz: el daño desde el Enfoque Psicosocial. Primera edición Bogotá D.C., 2011: Universidad Nacional de Colombia. P.30.

Se ha podido establecer, que las Ejecuciones Extrajudiciales se han presentado en diferentes modalidades a lo largo de la historia, las cuales han cambiando su configuración e intencionalidad. Ahora bien, La política de Seguridad Democrática, implica entonces el rediseño del Estado y una militarización de la sociedad, pues en el marco de ésta política y con la ocurrencia de Ejecuciones Extrajudiciales, el hecho de mostrar y tipificar a las víctimas como delincuentes, hace que se creen imaginarios en la sociedad.

Ya que acabar con la guerrilla mediante la fuerza armada era sinónimo de victoria para la resolución del conflicto armado, se dio fuerza a los mecanismos de impunidad frente a esta modalidad de Crímenes de Estado. La estigmatización de las víctimas y de sus familias por parte de la sociedad, sumado a la inoperancia jurídica, dificulta la comprensión de la magnitud del problema por parte de éstos, generando que éste tipo de acciones tengan un curso acelerado hacia la impunidad¹⁶¹.

Los miembros de las poblaciones que se ven obligados a convivir con alguno o algunos de los actores armados, deben regular o silenciar sus palabras e incluso ocultar la vulneración de la que han sido víctimas, con el fin de no ser señalados como simpatizantes o informantes de alguno de estos grupos. Ésta situación ha conllevado a una “naturalización ” de la situación de violencia, la consecuencia de esto, es que hace verla como parte de la vida cotidiana de los colombianos, es decir, ya la sociedad está resignada a seguir viviendo en medio de la guerra. Ahora bien, esa naturalización de la guerra, “puede llevar a desestimar las

¹⁶¹ Ibid.P.33

consecuencias que ésta tiene en la forma como las personas se relacionan consigo mismas y con otras en medio de la permanencia del conflicto armado¹⁶².

A si pues, el derecho a la libertad de expresión se ve vulnerado y tiene repercusiones en la sociedad, pues quienes manifiestan tener ideas contrarias a las políticas de gobierno son amenazados, hostigados judicialmente y en algunos casos asesinados, lo que indica un mensaje claro a todo aquel que esté en desacuerdo con las políticas de estado¹⁶³.

Ahora bien, las Ejecuciones Extrajudiciales al igual que otros delitos, convocan la atención humanitaria, dando a conocer la vulnerabilidad de la dignidad humana, dónde se muestra y se hace evidente la lucha entre seres humanos, pues las condiciones de éstos, están enmarcadas en medio de un conflicto que sostienen luchas de poder, lo que genera un daño psicosocial pues conlleva a formas de expresión agresivas, trastornos psiquiátricos o psicológicos, producidos por los daños a sus familiares.

Desde lo analizado, se consideró que las acciones que se pueden desarrollar deben ser desde la perspectiva de derechos o desde el enfoque de Derechos Humanos para la atención psicosocial, deben estar guiadas por el reconocimiento a las diferentes prácticas culturales que son quienes conforman la identidad de las personas pues: “El sustento de los DDHH es la asignación de una responsabilidad

¹⁶² ARÉVALO NARANJO, Liz. Acompañamiento Psicosocial en el contexto de la violencia sociopolítica: Una mirada desde Colombia. En: MARKEZ ALONSO, IÑAKI et al. Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva, Madrid: Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2009. P.109.

¹⁶³ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Tribunales Militares y graves violaciones de Derechos Humanos. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2011. P. 28. ISBN: 978-958-9348-52-9.

fundamental para la asociación humana en un escenario que está más allá del individuo y sus ámbitos de integración inmediatos”¹⁶⁴.

Así mismo, deben involucrarse diferentes aspectos a la hora de intervenir en lo social, aspectos como el empoderamiento que implica el reconocimiento y fortalecimiento de las capacidades, autoconfianza y autonomía de las víctimas, conllevando a evaluar oportunidades y espacios para reactivar la autonomía, la individualidad desde el sujeto propio. Así pues, “las identidades son múltiples y dependientes de los contextos que pueden ser transformados por experiencias extremas”¹⁶⁵, cabe mencionar, que algunos de los daños encontrados en el análisis de documentos, como el del Grupo de Memoria Histórica, se presentan dimensiones del daño, los cuales son: la dimensión individual y colectiva, y la dimensión familiar del daño. A continuación, se desarrolló cada una de ellas:

a) Dimensión Individual y Colectiva:

Los daños individuales, son aquellos causados a la Víctima, a sus familiares o personas cercanas. Se refieren a las afectaciones que la violencia produce en términos materiales e inmateriales, daños a la moral, el buen nombre, al proyecto de vida, las lesiones físicas, emocionales y mentales [...], el daño colectivo, concierne a la forma en que la violación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, impactaron su identidad y proyecto colectivo, y cómo perjudicaron la calidad de vida y el goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la comunidad o grupo social¹⁶⁶

¹⁶⁴ BELLO ALBARRACÍN Martha Nubia, CHAPARRO PACHECO Ricardo. Acción sin Daño y Construcción de paz: el daño desde el Enfoque Psicosocial. Primera edición Bogotá D.C., 2011: Universidad Nacional de Colombia. P.27.

¹⁶⁵ *Ibíd.* P. 32.

¹⁶⁶ BELLO ALBARRACÍN, Martha Nubia: Aportes Teóricos y Metodológicos para la Valoración de los Daños Causados por la Violencia. Bogotá: Centro Nacional De Memoria Histórica, 2014. P.23.

Se pudo establecer, que los daños inmateriales tienen que ver con los daños morales, que se manifiestan con el detrimento de valores, las preocupaciones por las que pasan los familiares de las víctimas y estados de ánimo alterados e inestables. De igual modo, los daños materiales se refieren al dinero que las familias de las víctimas dejaron de recibir a causa del daño sufrido y el dinero invertido en los procesos judiciales. Por otra parte, las prácticas culturales, cambiaron, ya que son referidas a las formas de relacionarse, de los significados que culturalmente tienen estas familias y que por el suceso deben modificar o simplemente suprimir.

b) Dimensión Familiar del Daño:

Tiene que ver específicamente con el cambio de roles, pues hubo un cambio en las tareas tradicionales que desempeñan hombres y mujeres. De igual manera, la familia sufre un cambio en su composición y tamaño. Dentro del cambio de roles se identificó que las mujeres que debieron combinar sus tareas de ama de casa con las de trabajo, hijos mayores quienes tomaron la responsabilidad de sus hermanos, padres trabajadores quienes se involucraron más a la dinámica de sus familias por el mismo hecho victimizante.

Además de lo anterior, cambiaron las formas de comunicarse, ya que los familiares por amenazas recibidas y temor a represalias no tienen la misma confianza, deben identificar plenamente con quién y sobre qué hablan, callan ante su círculo social más cercano el avance o estancamiento de los procesos que llevan, prefieren “cuidarse” de lo que dicen, además, por la misma estigmatización de la sociedad. “Cuando se presentan situaciones de viudez, hombres y mujeres asumen sobrecargas psicológicas y económicas en medio del dolor y la

desolación; los huérfanos y huérfanas ven disminuidas o impedidas sus fuentes de protección y respaldo”¹⁶⁷.

Por otro lado, existen daños en la autonomía, entendiendo ésta como “la posibilidad y capacidad que tienen las personas para configurar el mundo en el que viven: decidir el tipo de vida que desean vivir e incidir activa y creativamente para lograrlo”¹⁶⁸. Desde ésta perspectiva, es importante evidenciar que la libertad para ejercer dicha autonomía por parte de los familiares de las víctimas es coartada, pues ellas, han sido perseguidas y amenazadas debido a sus posiciones y posturas frente al delito y los hechos que dieron lugar a ello, lo que suprime su autonomía, su libertad, su proyecto de vida convirtiéndolas en dependientes.

4.4.3 Miedo

Dentro de los documentos analizados, el miedo es un factor fundamental que juega un papel importante en la dinámica que se lleva alrededor de los procesos judiciales. Para dar inicio a la presente categoría emergente, es importante tener claridad en el concepto de miedo, el cuál es definido como:

El miedo, mecanismo defensivo eficaz, se convierte en una emoción paralizante y mortificadora que impide que algunas personas puedan adelantar actividades esenciales para desarrollar sus vidas, como salir de sus hogares, caminar por el campo, reunirse con sus amistades. El miedo limita, además, iniciativas familiares y comunitarias para reiniciar sus proyectos. En muchos casos, el miedo, causado por los años de terror, logró inhibir las acciones de denuncia, de búsqueda de justicia, de organización social y de participación política. Además hizo que muchas personas se replegaran dentro de sus hogares e impusieran severas restricciones

¹⁶⁷ *Ibíd.* P.25.

¹⁶⁸ BELLO ALBARRACÍN Martha Nubia, CHAPARRO PACHECO Ricardo. *Acción sin Daño y Construcción de paz: el daño desde el Enfoque Psicosocial*. Primera edición Bogotá D.C., 2011: Universidad Nacional de Colombia. P.35.

en las relaciones y conversaciones con el entorno a quienes integran sus familias¹⁶⁹.

Teniendo claro el concepto desde la perspectiva psicosocial, cabe mencionar que existen mecanismos para implantar el miedo en las familias de las Víctimas, uno de éstos mecanismos es la Tortura, pues ha sido un arma de sometimiento y amedrentamiento a la población, asociada a la práctica de las desapariciones forzadas y a las Ejecuciones Extrajudiciales.

Otro mecanismo, es la Violación del Derecho a la libertad de expresión, como se ha mencionado en uno de los capítulos anteriores, todo aquel que muestre oposición al poder punitivo del estado, aquel que busque justicia y defienda los Derechos, es sometido, perseguido y silenciado; es así, como la instauración de las denuncias por parte de las Víctimas secundarias se ven coartadas por amenazas, persecuciones y posibles represalias por parte de los perpetradores.

Por último, el hecho de que las Víctimas sean enfrentadas con los Victimarios para poder acceder a su Legítimo Derecho a la verdad, representa claramente una exposición a ser perseguidos por parte de los victimarios. Los mecanismos de impunidad se convierten en estrategias que afectan directamente las dinámicas psicosociales familiares de las víctimas transformándose en inseguridad, miedo ansiedad y paranoia.

¹⁶⁹ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad. 2013 .P. 263.

Según la corporación vínculos, “cuando se es víctima, la situación emocional se caracteriza por ansiedad permanente, miedo, confusión, dificultad para mantener la atención, rabia y sensación de estancamiento e impotencia”¹⁷⁰. Las víctimas pueden sentir que sus vidas están en un círculo en que sólo se centra en el hecho victimizante y que más allá de esa situación no podrán hacer algo por sus vidas y su proyecto de vida.

Es así, como esto traspasa la capacidad de resistencia y control de las personas generando situaciones de crisis, bloqueo general y desconexión, es decir una “emergencia psíquica”¹⁷¹. Lo que nos abre un panorama hacia una ayuda inmediata de emergencia, que no tiene nada que ver con el asistencialismo.

Dentro de esta categoría, Impacto Familiar Social del delito, se encontraron dos categorías emergentes, que valdrían ser investigadas. Una se refiere a las acciones posteriores al hecho, las cuales son emprendidas por las familias para visibilizar los hechos victimizantes y lograr del acceso a la Justicia. La otra, se refiere a modalidades de victimización: Reclutamiento no formal, pues dentro de la documentación se encontró que las Fuerzas Armadas diseñaron programas para involucrar a niños en labores de espionaje, dichos programas fueron implementados en las zonas donde existía gran presencia de grupos armados ilegales.

Para finalizar con la categoría inductiva, cabe mencionar que en una intervención psicosocial, es fundamental la implementación del enfoque diferencial y un enfoque de derechos, ya que estos nos permiten desarrollar intervenciones que

¹⁷⁰ FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. Soacha: La punta del iceberg Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P.46.

¹⁷¹ *Ibid.*P.47.

aporten a las necesidades, expectativas e intereses de los diferentes grupos poblacionales apuntando a una intervención adecuada y efectiva desde Trabajo Social. A su vez, es importante la implementación de un marco metodológico que apunte a una intervención con miras a la creación de lineamientos para la intervención con éste tipo de población específicamente. Por último, es necesario crear conciencia respecto a la gravedad del impacto psicosocial que se produce en las familias de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales, cometidas por miembros activos de las Fuerzas Armadas de Colombia.

4.5 IMPUNIDAD

La impunidad como categoría emergente es un elemento transversal a las categorías inductivas que se desarrollaron en el presente Seminario de Investigación. A continuación se muestra cómo entiende la normatividad internacional las omisiones del Estado colombiano para el acceso a la justicia en los casos de las Ejecuciones Extrajudiciales, además se expone cómo desde la normatividad colombiana se han juzgado este tipo de delitos. Para finalizar se presentarán algunas acciones realizadas en contra de los familiares de las víctimas que contribuyen a la consolidación de la impunidad.

4.5.1 Impunidad desde la Normatividad Internacional.

La Organización de las Naciones Unidas entiende la impunidad como:

La inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación,

detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas inapropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas¹⁷².

Es de vital importancia y relevancia el tema de la impunidad en Colombia con respecto a las Ejecuciones Extrajudiciales, puesto que, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha considerado este delito equivalente “a un ataque generalizado y sistemático contra la población civil”¹⁷³, que se configura como un Crimen de Lesa Humanidad. A su vez, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha considerado que frente a la impunidad:

Es imperativo adoptar medidas estrictas para hacer frente a la cuestión de impunidad, garantizando que las denuncias de las violaciones de Derechos Humanos se investiguen de forma inmediata y completa, que se enjuicie a los autores, que se impongan las penas apropiadas a los que sean declarados culpables y que se indemnice en forma adecuada a las víctimas¹⁷⁴.

Ante ello, el Estado colombiano tiene la obligación de prevenir las violaciones de Derechos Humanos así como los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra, investigar estos delitos, procesar y sancionar a sus autores y reparar los daños causados. Por ende, debe asumir una postura jurídica garante de los Derechos Humanos, de la cual emergen obligaciones esenciales para la protección y salvaguarda de estos.

¹⁷² Definición de “Impunidad” del Conjunto de principios actualizados para la protección y la promoción de los Derechos Humanos mediante la lucha contra la impunidad; Documento de Naciones Unidas, E/CN.4/2005/102/Add.1. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 136.

¹⁷³ OFFICE OF THE PROSECUTOR OF THE INTERNATIONAL CRIMINAL COURT. Situation of Colombia, Interim Report – noviembre de 2012, párrafo 110. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 46.

¹⁷⁴ “Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos – Brasil”, de 24 de julio de 1996, documento de las Naciones Unidas CCPR/C/79/add.66, párrafo 20. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 140.

Es por ello que la Corte Interamericana de Derechos Humanos recordó que los Estados han contraído la obligación general de proteger, respetar y garantizar cada uno de los derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos con lo cual:

Los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado, y en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos. [...y que de los derechos] El Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación¹⁷⁵.

Así mismo, la jurisprudencia de Tribunales y órganos internacionales de Derechos Humanos coinciden en que este deber de garantía está integrado por cinco obligaciones esenciales que el Estado debe honrar, los cuales son:

- La obligación de investigar
- La obligación de llevar ante la justicia y sancionar a los responsables
- La obligación de brindar un recurso efectivo a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos
- La obligación de brindar justa y adecuada reparación a las víctimas y sus familiares
- La obligación de establecer la verdad de los hechos

Del mismo modo, y bajo el derecho internacional, el Estado tiene la obligación de juzgar y castigar a los autores de graves violaciones a los Derechos Humanos así como de Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra. La Corte

¹⁷⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Sentencia de 29 de julio de 1988, Caso Velázquez Rodríguez.*, Serie C: Resolución y Sentencia, N° 4, Párrs. 166 y 174. Encontrado en: COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: Políticas del gobierno socavando el estado de derecho y consolidan la impunidad. 2005. P. 72. [En línea]. < http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1>. [citado el 20 de enero de 2015].

Interamericana ha considerado que “El Estado debe garantizar que los procesos internos tendientes a [...] sancionar a los responsables de los hechos [...] surtan sus debidos efectos y, en particular, de abstenerse de recurrir a figuras como la amnistía, la prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad”¹⁷⁶.

Si bien, Colombia tiene una gran lista de obligaciones internacionales que debe cumplir, hasta el momento ha brillado, ante los organismos internacionales, por la prolongación de los Crímenes de Lesa Humanidad y de impunidad que los cobija, lo cual ha generado debates ente estas entidades, las cuales han manifestado que “la imposición de penas irrisorias constituye una violación de la obligación internacional de sancionar los autores de graves violaciones de Derechos Humanos, Crímenes de Lesa Humanidad y Crímenes de Guerra con penas apropiadas a la gravedad de los hechos”¹⁷⁷.

Así mismo, la Corte Interamericana ha recordado que la prohibición de las Ejecuciones Extrajudiciales constituye una norma inderogable del Derecho Internacional a la cual le es correlativo deber de investigarlas, juzgar y sancionar sus autores¹⁷⁸. Sin embargo, hasta el momento no se ha visto el total

¹⁷⁶ Sentencia de 29 de agosto de 2002, *Caso del Caracazo c. Venezuela, (Reparaciones)*, párr.119. Encontrado en: COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: Políticas del gobierno socavando el estado de derecho y consolidan la impunidad. 2005. P. 73. [En línea]. < http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1>. [citado el 20 de enero de 2015].

¹⁷⁷ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: Políticas del gobierno socavando el estado de derecho y consolidan la impunidad. 2005. P. 75. [En línea]. < http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1>. [citado el 20 de enero de 2015].

¹⁷⁸ Recomendación sobre el asilo u su relación con crímenes internacionales, de 20 de octubre de 2000, Sexto Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del crimen y el tratamiento de los delincuentes (1908), Resolución No. 5 “Ejecuciones Extralegales”, documento de las Naciones Unidas A/CONF.87/14/Rev.1 (1981); y RODLEY. P. 192. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 38.

cumplimiento de esta norma, y tal será la importancia de esta problemática que en 1993 la Comisión Interamericana aseveró:

El número de víctimas, la continuidad de las violaciones, la ferocidad con que frecuentemente se cometen y la impunidad de que gozan la gran mayoría de los autores de estos hechos atroces, causan honda preocupación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se solidariza con la protesta del pueblo colombiano por esta razón¹⁷⁹.

Sin lugar a dudas, las Ejecuciones Extrajudiciales han sido de gran debate a nivel internacional, la perpetración de estos crímenes en el Estado colombiano ha generado una gran preocupación, no sólo por la comisión de estos, sino por el marco de la impunidad en el que se han venido perpetuando, lo cual ha ocasionado no sólo una violación a los Derechos Humanos, sino también al D.I.H. y a las obligaciones que Colombia tiene internacionalmente.

Al mantener la impunidad de las graves violaciones de los Derechos Humanos, los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra, el Estado incumple sus obligaciones internacionales y compromete su responsabilidad. Es por ello, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha recordado que “Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción”¹⁸⁰.

¹⁷⁹ Segundo informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia. Documento OEA/Ser.L/V/II.84, Doc. 39 rev. De 14 de octubre 1993, capítulo VII “Derecho a la vida”. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 42.

¹⁸⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 29 de julio de 1988, *Caso Velázquez Rodríguez*, Serie C: Resoluciones y Sentencias, N° 4, páss.176. Encontrado en: COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: Políticas del gobierno socavando el estado de derecho y consolidan la impunidad. 2005. P. 75. [En línea]. < http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1>. [citado el 20 de enero de 2015].

Ejemplo de ello, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia declaró: “Nunca se tomaron medidas para prevenir la comisión de Ejecuciones Extrajudiciales ni se han sancionado los responsables, por el contrario, los militares que están involucrados en estos crímenes aún siguen en servicio”¹⁸¹.

No obstante, aun cuando la Corte Interamericana ya se ha pronunciado sobre estos Crímenes de Lesa Humanidad, en Colombia no se ha visto cumplimiento de estas normas y se sigue evidenciando que el Estado colombiano aún no ha hecho nada para reparar esta situación; es así como lo declara la Fundación para la Educación y el Desarrollo (FEDES) quienes en su documento afirman que “[...] ya ha transcurrido un tiempo considerable de la ocurrencia de las iniciales desapariciones forzadas en marzo de 2008, luego el descubrimiento de las Ejecuciones Extrajudiciales de los jóvenes de Soacha y aún no hay pleno esclarecimiento de los hechos ni sanciones a los responsables”¹⁸².

En cuanto a la jurisdicción penal militar la Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que:

[...] En un Estado democrático de derecho, dicha jurisdicción ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley le asigna a las Fuerzas Armadas. Por ello, sólo se debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar¹⁸³.

¹⁸¹ Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para ex Yugoslavia (TPIY), sentencia en el caso Celebici, caso IT-96-21-A, 20 de febrero de 2001. Encontrado en: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad: Modus operandi. Bogotá: Antropos, 2010. P. 68.

¹⁸² FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad: Modus operandi. Bogotá: Antropos, 2010. P. 6.

¹⁸³ Cfr. Caso Las Palmeras, sentencia del 6 de diciembre de 2001, Serie C, No. 90, párr. 51; Caso Cantoral Benavides, sentencia del 18 de agosto de 2000, Serie C, No. 69, párr. 113, y Caso

Por tal motivo, la jurisdicción penal militar no es un recurso adecuado para que las víctimas hagan valer sus derechos respecto a las indagaciones a los Crímenes de Lesa Humanidad, y esto lo ha reiterado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quienes afirman que la jurisdicción penal miliar es inadmisibile en la investigación de Crímenes de Lesa Humanidad.

Es importante mencionar, que el Estado colombiano por complicidad, tolerancia o aquiescencia en la comisión de estos delitos, ha tenido responsabilidad en la impunidad ya que no ha sido diligente a la hora de ejercer justicia y tampoco de salvaguardar la vida y honra de sus ciudadanos, esto reflejado en la promulgación de diferentes normas y leyes, las cuales han protegido a algunos autores de las Ejecuciones Extrajudiciales, por ello es preciso señalar que la declaración que se hizo en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos: “los gobiernos deben derogar la legislación que favorezca la impunidad de los autores de violencias graves de Derechos Humanos, como la tortura y castigar esas violaciones, consolidando así las bases del imperio de la ley”¹⁸⁴.

Sin embargo, estas declaraciones aún no han sido adoptadas por el gobierno colombiano, puesto que, según la Comisión Internacional de Juristas, uno de los ejemplos principales de la impunidad Colombiana se ve en los mecanismos previstos por el Decreto 128 de 2003¹⁸⁵ y el Decreto 2767 de 2004¹⁸⁶ así como la

Durand y Ugarte, sentencia del 16 de agosto de 2002, Serie C, No. 68, párr. 117. Encontrado en: FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad: Modus operandi. Bogotá: Antropos, 2010. P. 69.

¹⁸⁴ Conferencia mundial de derechos humanos – Declaración y Programa de Acción e Viena, Junio 1993, documento de las Naciones Unidas DPI/1394-48164-October 1993-/M, Sección II, párrafo 60, P. 65. Encontrado en: MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 141.

¹⁸⁵ Establece mecanismos para facilitar a los desmovilizados incorporarse a un nuevo proyecto de vida.

Ley de Justicia y Paz, que han constituido una violación de las obligaciones internacionales del Estado colombiano, en particular de sus obligaciones de investigar las graves violaciones a los Derechos Humanos, los Crímenes de Guerra y los Crímenes de Lesa Humanidad, y de procesar y sancionar a los autores de tales actos con penas apropiadas a la gravedad de estos crímenes.

Igualmente estas normas, además de consagrar la impunidad, conllevan a la denegación del derecho a un recurso efectivo, a la verdad y a la reparación de las víctimas de estos delitos y a sus familiares.

Finalmente, el fiscal Luis Moreno Ocampo jefe de la Corte Penal Internacional en el año 2009, estableció en cuanto al tema de la impunidad que: “La Corte Penal Internacional presenta un nuevo derecho en el que la impunidad ya no es viable [...] o se encargan los Tribunales o nos encargamos nosotros”¹⁸⁷.

4.5.2 Impunidad desde la Normatividad Nacional.

En un Estado Social de Derecho, es fundamental que para el goce efectivo del derecho a la justicia, exista imparcialidad e independencia de los Jueces y los Tribunales que administran la justicia para evitar la impunidad y contrarrestarla, enfatizando en los casos en los que los crímenes son atribuidos a agentes del Estado.

¹⁸⁶ El desmovilizado o reincorporado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos recibirá beneficios por colaboración.

¹⁸⁷ BRUNO, Simones y CARRILLO, Dado. Documental sobre Falsos Positivos. Mediakite: Bogotá, 2009. [en línea] <<https://www.youtube.com/watch?v=Srxt7bGBsr4>> [citado el 7 de marzo de 2015]

Uno de los factores que propicia la Impunidad en la práctica mal llamada de “Falsos Positivos”, es que La Fiscalía General de la Nación, como entidad encargada de la investigación de las conductas delictivas en Colombia y las fiscalías competentes para investigar el delito de homicidio se encuentran muchas veces ubicadas fuera del área de ocurrencia de los hechos, incluso a distancias considerables que hacen difícil el acceso de las familias, y que los funcionarios judiciales no se desplazan al lugar de ocurrencia a investigar exhaustivamente los hechos para recaudar las pruebas testimoniales y examinar técnicamente la escena del crimen¹⁸⁸.

Además, es preocupante que existen unidades de fiscalía ubicadas al interior de las guarniciones militares o policiales, que actúan en combinación con la Fuerza Pública para legalizar operativos en el desarrollo de la lucha contrainsurgente. Esta cercanía del poder civil, actuando en conjunto con quienes están potencialmente implicados en las Ejecuciones Extrajudiciales, pone en peligro la independencia de esos fiscales para dirigir de manera independiente y autónoma las investigaciones¹⁸⁹.

De esta manera se percibe que el Sistema Penal Acusatorio presenta grandes fallas que impiden el avance de los casos de Ejecuciones Extrajudiciales, pues las indagaciones de la Fiscalía en el marco de la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, señalan en el 2008 que, “de las 716 investigaciones asignadas a la Unidad Nacional de Derechos Humanos, 231 se

¹⁸⁸ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 53

¹⁸⁹ *Ibíd.* P.53.

llevan con la aplicación del nuevo sistema penal acusatorio, de las cuales 229 se encuentran en la etapa de indagación y dos en desarrollo del juicio oral”¹⁹⁰.

Bajo este nuevo sistema, no hay avances en las investigaciones de los casos de Ejecuciones Extrajudiciales, ya que no existen plazos establecidos para que los casos permanezcan largo tiempo en etapa preliminar y además, por el hecho de que las víctimas no puedan ejercer adecuadamente el derecho a la defensa en tanto no se permite el acceso a los expedientes y no se pueden controvertir las pruebas dado el limitado acceso a las mismas, a los informes sobre las diligencias realizadas y a los cuadernos principales que contienen las pruebas, como sucedió en el caso de los jóvenes de Soacha¹⁹¹.

Los casos de Ejecuciones Extrajudiciales que se llevaron a cabo durante la implementación de la política de Seguridad Democrática, hicieron referencia a esta situación, en términos que no dan lugar a reconocer que en Colombia exista una ilegal actuación de las Fuerzas Armadas, que la denuncia de estos hechos es legítima y necesaria en un Estado de derecho que tiene a su cargo, la labor de defensa de los Derechos Humanos.

El Estado colombiano al momento de ratificar el Estatuto de Roma se comprometió a perseguir, investigar y sancionar a los responsables de la comisión de un crimen internacional; es de tal magnitud dicho compromiso, que en caso de

¹⁹⁰ Respuesta de la Fiscalía General de la Nación a un Derecho de Petición de la Corporación Jurídica Libertad. Dic. 2008. Encontrado en: COLECTIVO DE ABOGADOS “JOSÉ ALVEAR RESTREPO”. Impunidad y nuevas modalidades en las Ejecuciones Extrajudiciales. [en línea] <http://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/Impunidad_y_Nuevas_Modalidades_en_las_Ejecuciones_Extrajudiciales_en_Colombia.pdf> [citado el 20 de noviembre de 2014]

¹⁹¹ *Ibíd.* P. 2.

faltar a su deber de investigar ya sea por falta de voluntad o falta de capacidad, este asunto sería admisible ante la Corte Penal Internacional.

Según la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2013, de 4.716 casos, solo hay un 30% de procesos activos, de los cuales, más del 60% están en la fase de indagación preliminar y para agosto de 2012 solo habían llegado a juicio o estaban para sentencia 294. Esto escasamente sobrepasa el 6% de los casos¹⁹².

Muchas de las investigaciones, anteriormente señaladas, están en la jurisdicción penal militar, y la mayoría de las que han pasado a la Fiscalía, se encuentran en etapa preliminar. En algunos casos, se ha abierto procesos, pero ante la ausencia de prácticas de pruebas o la asignación de funcionarios competentes y el paso del tiempo, puede beneficiarse a los procesados por vencimiento de términos procesales¹⁹³.

¹⁹² FIDH-CCEEU. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre impunidad en casos de ejecuciones extrajudiciales desarrollada 147º periodo ordinario de sesiones, marzo de 2013. Encontrado en: OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Boletín de Seguimiento y Análisis de la Situación de Derechos Humanos en Colombia. Boletín N° 15. [en línea] <http://www.ddhhcolombia.org.co/sites/default/files/files/pdf/Los%20Falsos%20Positivos%20y%20el%20Proceso%20de%20Paz%20Bolet_n%20Observando%20CCEEU%20Nro%2015.pdf> [citado el 10 de enero de 2'15]

¹⁹³ OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos. 2008. P. 54

4.5.3 Impunidad desde las víctimas.

La impunidad también pudiera ser comprendida como la perpetración de la estigmatización en la sociedad hacia las víctimas y la cultura del miedo que se ha impuesto sobre las mismas por parte del Estado.

Con base en lo anterior, es preciso dejar planteada que la estigmatización en la sociedad es el producto directo de la impunidad y la ausencia de justicia. Es decir, el fenómeno de la estigmatización requiere, por tanto, el estudio de sus causas, los procesos que intervienen y el modo en que los distintos grupos constituyen una representación social. Así pues, desde un análisis psicosocial el estigma se identifica como una marca, señal o signo, manifiesta o no, que hace que el portador de la misma sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa¹⁹⁴.

A partir de esto, se puede establecer que la estigmatización y la impunidad son problemas que se relacionan con la falta de verdad en los hechos y por ende, si existe impunidad es porque ésta no se ha dicho, acentuado de este modo en la sociedad, imaginarios sociales que no corresponden a la naturaleza de los hechos.

¹⁹⁴ MARICHAL, Fátima y QUILES, María Nieves. La organización del estigma en categorías: actualización de la taxonomía de Goffman Fátima Marichal. Revista Psicothema. 2000. Vol. 12, nº 3, pp. 458-465. ISSN 0214 - 9915

Ejemplo de ello, son las cifras de violaciones a Derechos Humanos de los Sistemas Estadísticos del Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia, las cuales no corresponden con el número de casos investigados por las organizaciones defensoras de Derechos Humanos:

Según el Gobierno colombiano, la aplicación de la política de Seguridad Democrática ha llevado a la disminución de las cifras de criminalidad ligadas al conflicto armado, en particular las masacres, los homicidios, los secuestros y los desplazamientos forzados y que además según el Programa Presidencial de Derechos Humanos, durante agosto 2002 y febrero 2004 se habrían reducido, con respecto al periodo de enero de 2001 a julio de 2002, los indicadores de homicidios en un 16%, los de las masacres en un 52% y los del secuestro en un 26%. Asimismo, el proceso de desmovilización de los grupos paramilitares habría tenido un impacto positivo en la reducción de estos crímenes¹⁹⁵.

Sin embargo, lo planteado por el gobierno parece distar bastante de lo planteado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia, quien resalta en su informe del año 2005 que: “el sistema mismo de estadísticas oficiales no refleja la totalidad de las graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometidas en el país y que las diferentes dependencias oficiales que mantienen bases de datos arrojan cifras contradictorias y utilizan parámetros estadísticos diferentes”¹⁹⁶. Además, señaló que:

No se registran las desapariciones forzadas, las Ejecuciones Extrajudiciales, las torturas y los tratos crueles, inhumanos o degradantes, las detenciones arbitrarias, y las violaciones al debido proceso de acuerdo con los estándares internacionales establecidos. De igual forma ocurre con las estadísticas sobre homicidios, las cuales

¹⁹⁵ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: socavando el estado de derecho y consolidando la impunidad. 2005. [en línea] <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1> [citado el 10 de Diciembre de 2014].

¹⁹⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. 20 de enero de 2006. [en línea] <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2005_esp.pdf> [citado el 14 de noviembre de 2014]

no discriminan adecuadamente si el autor ha sido un agente del Estado o un particular actuando con el consentimiento o aquiescencia de éste¹⁹⁷.

Estas contradicciones existentes necesariamente llevan a cuestionar los sistemas estadísticos que voluntaria o involuntariamente tienden a ocultar las dimensiones y las verdades de las diferentes violaciones a los Derechos Humanos, entre ellas las Ejecuciones Extrajudiciales, cometidas por acción u omisión de agentes del Estado, evidenciando así la ausencia de un reconocimiento a la condición de víctima de este delito.

Teniendo claridad el contexto en el cual la impunidad se ha consolidado, es relevante señalar cómo esas acciones han afectado a las familias de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales. Existen varias razones por las cuales éste delito continúa en la completa impunidad, en primer lugar, el sentimiento de inseguridad que genera la práctica de la desaparición forzada se extiende a las comunidades o colectividades a las que pertenece el desaparecido.

En segundo lugar; la naturaleza del crimen, la forma clandestina en la que se comete el delito y la ausencia material de la víctima, en tercer lugar; la mayoría de las desapariciones han sido cometidas en zonas rurales bajo el fuerte control de las Fuerzas Armadas o sus grupos paramilitares quienes han cometido esos crímenes, y finalmente; la inoperancia de la justicia colombiana para castigar y hacer pagar este tipo de delitos cometidos por agentes del Estado colombiano¹⁹⁸.

¹⁹⁷ *Ibíd.* P. 2

¹⁹⁸ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin Crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 139

Éstos últimos, son quienes en ocasiones han sido actores en la re-victimización a los familiares de las Víctimas, creándoles desconfianza para acudir a las instancias legales, lo que les genera miedo para instaurar las debidas denuncias y horror al reclamar la verdad de los hechos¹⁹⁹.

La Ley de justicia y paz en el marco de la “Seguridad Democrática” no es más que la consolidación de la impunidad y el desconocimiento de las víctimas del conflicto armado, lo que a su vez les desconoce el derecho a la reparación. En cuanto a las penas y la reducción de las mismas, constituyen para las víctimas desconfianza, ya que la justicia no hace la verificación de los casos en su totalidad, o no existen garantías de que los acogidos en esta Ley digan toda la verdad; éstas penas pueden ser fácilmente cumplidas desde la casa del imputado o bien, las penas son tan cortas que para las víctimas no son garantías para sus vidas y por el contrario se sienten totalmente vulneradas²⁰⁰.

Por otro lado, en cuanto a las amenazas, éstas juegan un papel fundamental en el objetivo de silenciar y crear miedo en las familias de los ejecutados y en la población en general, lo que genera una incapacidad de ejercer el poder individual y colectivo, quebrantando voluntades, fortaleciendo la sensación de impotencia y en profundos sentimientos de culpa, de amenaza de muerte física, de peligro de ser agredidas, golpeadas, violentadas o torturadas. Es de resaltar, que los Jueces también han sido víctimas de persecuciones y tildados de cómplices del terrorismo cuando sus decisiones van en contra de la política del gobierno, un elemento más para la implementación de la impunidad en Colombia²⁰¹.

¹⁹⁹ COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: socavando el estado de derecho y consolidando la impunidad. 2005. [en línea] <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1> [citado el 10 de Diciembre de 2014].

²⁰⁰ *Ibíd.* P. 67

²⁰¹ *Ibíd.* P. 52.

La falta de resultados en los procesos e investigaciones, provocaron frustraciones que afectaron la cotidianidad de las familias. El hecho que no sea efectiva la justicia, hace que éstas desconfíen de las instituciones, y el riesgo de ser re-victimizadas hace que en ocasiones desistan de la búsqueda de verdad y justicia. Así, para muchas víctimas el paso del tiempo, la falta de resultados y el nivel de esfuerzo, terminan generando cansancio y una valoración negativa del costo-beneficio de obtener justicia²⁰².

Para finalizar es preciso señalar que la impunidad, es uno de los grandes retos que tiene la justicia colombiana como medio para garantizar los derechos fundamentales, en la medida en que se avance en los procesos de investigación y sanción de los responsables con el fin de esclarecer los hechos y dignificar el buen nombre de las Víctimas como forma de reparación al daño causado en las familias.

²⁰² FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. SOACHA: La punta del iceberg. Falsos Positivos e impunidad: Modus operandi. Bogotá: Antropos, 2010. P.47.

5. TRABAJO SOCIAL Y EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES

Para dar una serie de aportes de Trabajo Social en el marco de este Seminario de Investigación, es preciso realizar una contextualización conceptual de la profesión, para ello tenemos que:

La práctica de Trabajo Social se ha centrado desde sus comienzos, en la satisfacción de las necesidades humanas y en el desarrollo del potencial y los recursos humanos [...] Dicha profesión, a menudo tiene que mediar entre particulares y el Estado u otras autoridades, defender causas determinadas y brindar protección cuando la acción estatal amenaza los derechos y libertades de personas o grupos determinados²⁰³.

En coherencia con lo anterior, se puede afirmar lo siguiente: “Trabajo Social es una profesión dedicada y comprometida a efectuar cambios sociales y en las formas individuales de desarrollo dentro de una sociedad”²⁰⁴. También, es preciso mencionar que el ejercicio profesional debe estar marcado por la defensa y la promoción de los Derechos Humanos y por un fuerte compromiso con la transformación de realidades, por ello es preciso resaltar que:

Los derechos humanos son inseparables de la teoría, los valores, la ética y la práctica del [Trabajo Social]. Hay que defender y fomentar los derechos que responden a las necesidades humanas; y esos derechos encarnan la justificación y la motivación de la práctica del [Trabajo Social]. Por consiguiente, la defensa de esos derechos debe formar parte integral del trabajo social, aunque en los países que viven bajo regímenes autoritarios esa defensa puede tener graves consecuencias para los trabajadores sociales profesionales²⁰⁵.

Aun cuando, el contexto político colombiano no corresponde a una dictadura, en éste sí se presentan graves violaciones a los Derechos Humanos; principalmente, la violación al derecho a la vida a raíz del conflicto armado interno, por ello, el

²⁰³ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Derechos Humanos y Trabajo Social. Manual para escuelas de servicio social y Trabajadores Sociales profesionales. Nueva York y Ginebra: ONU, 1995. .P. 13.

²⁰⁴ *Ibíd.*P.13.

²⁰⁵ *Ibíd.*P.14.

papel del Trabajador Social al incursionar en contextos de violencia implica el desarrollo de acciones de acompañamiento a las comunidades e individuos víctimas en pro del fortalecimiento de los derechos.

Lo anterior, empezando por la construcción de la memoria social e histórica sobre los hechos sucedidos, ya que de ésta, depende que se generen procesos de reconstrucción social basados en la investigación, divulgación, formación, movilización social y acompañamiento psicosocial²⁰⁶. Esto implica, que el papel del Trabajo Social frente a un contexto de violencia como el colombiano, trasciende de un plano asistencial en la satisfacción de las necesidades básicas propias de los fenómenos producidos por el conflicto armado, hacia un plano de ejercicio activo y comprometido con la reparación de los daños de las personas en todas sus dimensiones y con la garantía de los Derechos Humanos.

Para trascender el plano asistencial en el abordaje de este fenómeno, es necesario no limitar la mirada que se da desde el Trabajo Social a un plano netamente psicosocial, sino que, es preciso profundizar en el daño social que causa este crimen.

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, Trabajo Social debe tener un marco teórico y conceptual que promueva el avance en procesos de lucha por la dignidad humana en términos de justicia y equidad²⁰⁷. En el caso concreto de las Ejecuciones Extrajudiciales, es preciso desarrollar más investigaciones desde Trabajo Social puesto que la producción académica, los marcos teóricos y

²⁰⁶ MELLIZO, Wilson Herney. Una experiencia de extensión e investigación social con familias víctimas de Crímenes de Estado. En: Revista de Trabajo Social – FCH- UNCPBA. N°8. (2012). Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. P. 276-289. ISSN 1852-2459. P.288.

²⁰⁷ Óp. Cit. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. P. 16

conceptuales que se encontraron son escasos, lo que refleja un vacío teórico y conceptual para el desarrollo de intervenciones profesionales con víctimas de ejecuciones extrajudiciales.

Es fundamental reafirmar el compromiso con la transformación de las realidades que legitiman y posibilitan la violación de Derechos Humanos, mediante la actuación del profesional de Trabajo Social como agente promotor y educador en DDHH y de formas de relacionarse basadas en el respeto a los mismos, la integridad y la dignidad del otro, procurando de esta manera, evitar futuras prácticas de violencia y estigmatización que se acentúan especialmente sobre la población en situación de exclusión y vulnerabilidad social.

Además, la intervención preventiva del Trabajo Social, entendida como la participación profesional en procesos formativos orientados a la promoción de los Derechos Humanos, contribuye a la afirmación de las personas como sujetos de derecho, autónomas y responsables, tanto de sus actos como de sus decisiones. Esto mediante, estrategias de información sobre derechos, los sistemas de apoyo y asesoría a las víctimas, y los resultados de investigaciones en este campo, constituyen mecanismos que califican la intervención preventiva. Estos recursos representan para el Trabajo Social una orientación de la intervención en los ámbitos comprometidos con la reproducción de las diferentes formas de violencia²⁰⁸.

²⁰⁸ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, María Himelda y GÓMEZ BECERRA, Juan Carlos. La intervención del trabajo social en la prevención de la violencia contra las mujeres. Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia. N°. 9. 2007. P. 89-104- ISSN 0123-4986.

La prevención de la violencia social y la construcción de la paz requieren la protección integral de derechos y el cumplimiento de deberes por parte del Estado, las instituciones, la sociedad en general y los integrantes del grupo familiar²⁰⁹; esto es que, no se puede comprender la función de prevención sin una labor educativa que ayude a las personas y los grupos sociales a hacer uso de las oportunidades que existen a su disposición.

A partir de estos elementos, el desarrollo del Seminario de Investigación se orienta a visibilizar la configuración de las Ejecuciones Extrajudiciales como un Crimen de Lesa Humanidad que viola de manera sistemática y generalizada el derecho a la vida. Reconociendo así, que este delito es una práctica estatal que amenaza las libertades, el bienestar y las garantías en cuanto al respeto de los Derechos Humanos de personas y comunidades, por ello, se puede afirmar que el tema corresponde con la concepción y la relación existente entre Trabajo Social y éstos.

Ahora bien, el fenómeno analizado de las Ejecuciones Extrajudiciales se configura como un campo de estudio de Trabajo Social, ya que éste tiene implicaciones que modifican las relaciones humanas y la percepción de los sujetos sociales frente a las dinámicas de poder en el contexto colombiano.

Por otra parte, la necesidad de ampliar la capacidad de análisis y comprensión holística de un fenómeno, implica la apropiación que debe hacer el investigador frente al tema, es por ello que analizar la normatividad colombiana, el contexto normativo internacional, la configuración de las víctimas y las afectaciones psicosociales, dan los elementos y herramientas necesarias para contribuir a la promoción y exigibilidad de los derechos vulnerados a las Víctimas de este delito,

²⁰⁹ ARIAS CAMPOS, Rosa Ludy. Derechos y deberes para la prevención de la violencia y la construcción de la paz en el contexto familiar. Revista IM-Pertinente. 2013. P. 73-87. ISSN 2346-2922

y así contribuir a la construcción de marcos teóricos y conceptuales para el ejercicio de intervenciones profesionales, sin dejar de lado, que de manera general se aporta a la transformación de esta realidad.

En coherencia con lo anteriormente expuesto, es justo señalar los cinco contextos desde los cuales se desarrolla el Trabajo Social, si bien éstos pueden analizarse por separado, forman parte de un todo y delimitan los elementos de análisis tomados en cuenta en este Seminario. Dichos contextos son el geográfico, el político, el socioeconómico, el cultural y el espiritual²¹⁰. A continuación, se profundizara en éstos para una mejor comprensión de sus implicaciones en el trabajo desarrollado.

El primer contexto es el geográfico, el cual hace referencia a determinadas fronteras, sean las de un organismo, un país, un Estado o una región en las cuales se desarrolla la práctica de Trabajo Social²¹¹. La relevancia de este contexto en Trabajo Social identificada a partir del Seminario de Investigación, radica en que éste permite hacer un análisis en el cual se identifica que desde del Estado ha existido una sistemática vulneración de Derechos a los sectores marginados de la sociedad, los sectores rurales y en general en las zonas en donde existe ausencia del mismo y donde el conflicto armado ha tenido mayor impacto, es decir, los sectores donde se ubican las Víctimas.

En el segundo contexto que se refiere al político, se puede interpretar que la realidad y el momento histórico en el que se desarrollan las Ejecuciones Extrajudiciales mal llamada “Falsos Positivos”, refleja una intensificación de la

²¹⁰ *Ibíd.* P. 12

²¹¹ *Ibíd.* P. 13

guerra y agudización del conflicto social, incrementando las afectaciones y la victimización a la población civil. Es en este marco, en donde se acentúa la violencia política mediante la legitimación de mecanismos militares que favorecen el incremento de las violaciones a los Derechos Humanos; muestra de ello son, el *Estatuto Antiterrorista*, el Decreto 1400 de 2006 y la Directiva Ministerial 029 de 2005 desarrolladas en el marco de la política de Seguridad Democrática.

En el tercer contexto, que hace referencia a lo socioeconómico, se puede establecer que los sectores donde provienen las Víctimas se caracterizan por la situación económica precaria, los bajos niveles educativos, los problemas de delincuencia y en general, la existencia de una serie de elementos que ubican a los habitantes de éstos, sobre las líneas de pobreza y pobreza extrema.

En cuanto al cuarto contexto referido a lo cultural, que se refiere al respeto de los usos, creencias, aspiraciones y cultura de los individuos, familias, grupos, comunidades y naciones, todo ello, sin perjuicio de la evolución de determinados usos y creencias²¹². Se logran comprender las situaciones y afectaciones que se producen a partir del delito, es decir, condiciones que existían antes de la comisión la Ejecución Extrajudicial y los cambios como consecuencia del mismo, comprendiendo así, que la desaparición de la Víctima y el duelo prolongado en el que quedan inmersos los familiares, hace que se altere el contexto cultural de cada familia, generándole un cambio en sus dinámicas.

En cuanto al contexto espiritual, es preciso tener claro que ninguna sociedad en la que se ejerza el Trabajo Social carece de valores. Es esencial para la práctica de éste que se preste atención al espíritu, los valores, las creencias, la ética y las

²¹² *Ibíd.*P.14.

esperanzas e ideales de aquellos con quienes trabajan los profesionales, y al mismo tiempo, a los valores de los propios Trabajadores Sociales²¹³. En el desarrollo de este Seminario y en coherencia con el enfoque metodológico, dicho contexto fue importante al momento de realizar el proceso de interpretación, ya que, se partió del principio de reconocer la carga espiritual de los autores de los textos y de quienes padecen el sufrimiento por la comisión de este delito.

Dentro de los principales aportes del Seminario al Trabajo Social, se tiene que el desarrollo del mismo, permite la creación de estrategias de transformación de las diversas realidades que posibilitan el desarrollo de las Ejecuciones Extrajudiciales, partiendo de las implicaciones que tienen las diversas afectaciones en las familias y en la sociedad, con el fin, de reforzar la postura que reconoce a las víctimas como sujetos de derecho, capaces de empoderarse y reconstruir su dignidad, lo que contrarrestaría los efectos emocionales y sociales que el delito trajo a sus vidas.

También es importante comprender que los procesos de acompañamiento individual familiar, comunitario y social orientados a prevenir, atender y afrontar las consecuencias del impacto de la desaparición forzada y las Ejecuciones Extrajudiciales, promueven bienestar, apoyo social y soporte emocional a las víctimas, contribuyendo a restablecer su integridad, estimulando el desarrollo de sus acciones en los procesos de búsqueda de verdad, justicia y reparación integral²¹⁴. En relación con lo anterior, otro aporte que se hace, va encaminado a la visibilización como elemento fundamental para la apropiación social de la

²¹³ *Ibíd.*P.13.

²¹⁴ ABUELAS DE LA PLAZA DE MAYO; *et al*: Consenso mundial de principios y normas mínimas de Trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias y Extrajudiciales. 2010. P.14. [en línea] <http://cooperaciocatalana.gencat.cat/web/.content/continguts/02serveis/05publicacions/04informes_estudis_guies/consens_mundial/normas_minimas.pdf> [citado el 14 de marzo de 2015]

verdad. Mediante la revisión documental desarrollada, se pueden establecer diversos factores y elementos que dan cuenta de la realidad que subyace en este delito.

Por último, es de resaltar que el Seminario se enmarca en la construcción de un informe que sintetiza las diferentes configuraciones y contextos que giran en torno al delito, con una postura clara de considerar a éste como un fenómeno incentivado y favorecido por el Estado colombiano, que vulnera los Derechos Humanos de manera sistemática y generalizada, y que ha a su vez éste ha intentado desvirtuarse en el plano social, buscando perpetrar la impunidad. A partir de este informe, se contribuye al estudio y la visibilización de las problemáticas que involucran la comisión y la impunidad de este crimen.

6. CONCLUSIONES

A manera de conclusión, respecto al desarrollo metodológico del Seminario Alemán, se puede decir que:

- Dicha modalidad de proyecto de grado, ofrece una metodología que permite un ejercicio de reflexión crítico a profundidad, aportando al estudiante la capacidad de reflexionar sobre temas específicos a partir de la revisión documental. Por otra parte, aun cuando la metodología del Seminario de Investigación se refiere a una revisión bibliográfica, ésta no es excluyente con otras técnicas cualitativas como la entrevista, la cual aporta y nutre al ejercicio y al análisis del tema.

A su vez, desde las categorías de análisis que orientaron el desarrollo del Seminario, se concluye que:

- Desde la configuración del delito, se puede concluir que las ejecuciones extrajudiciales no se corresponden con hechos aislados, por el contrario, este delito se ejecuta en el marco de una política estatal que lo favorece y a partir de toda una maquinaria criminal que actúa con premeditación. También, es importante resaltar, que el desarrollo de éste delito en Colombia se puede ubicar a partir de tres modalidades que han ido evolucionando en su objetivo y connotación.
- En cuanto a la configuración de las víctimas, es válido concluir, que desde lo hallado, éstas en su mayoría pertenecen a sectores sociales marginados y a organizaciones sociales y políticas que se oponen a las políticas gubernamentales, lo que indica que esta práctica afecta a los sectores más desfavorecidos y vulnerables en materia de acceso a los derechos.

- Se concluye, que la justicia colombiana tiene la responsabilidad de tipificar los Crímenes de Lesa Humanidad dentro de la jurisprudencia nacional, como son el caso de las Ejecuciones Extrajudiciales, en la medida en que el Estado investigue, juzgue y sancione a los responsables, y que los familiares de las víctimas puedan gozar del derecho a la verdad, la justicia y la reparación.
- A partir del trabajo desarrollado, se pudo constatar que el Estado colombiano, es directamente responsable de la comisión de este delito, ya que éste ha generado de manera deliberada políticas y estrategias que vulneran sistemáticamente los Derechos Humanos, con el fin de justificar todas las acciones tendientes a acabar el conflicto armado por la vía militar.
- A partir de la Investigación Documental realizada, desde la categoría *“Tipificación de las Ejecuciones Extrajudiciales como Crimen de Lesa Humanidad”* se concluye que las Ejecuciones Extrajudiciales deben ser consideradas como Crímenes de Lesa Humanidad y no como Crimen de Guerra; puesto que este fenómeno responde a una política de Estado que vulnera el derecho a la vida de la población civil, de manera generalizada y sistemática. Por lo tanto, es pertinente que la justicia colombiana tipifique este delito como un Crimen de Lesa Humanidad de tal forma que éste pase a ser juzgado por la justicia ordinaria y de esta forma, se acabe con la ola de impunidad que cobija estos hechos.
- Desde la categoría de afectaciones psicosociales de las Víctimas secundarias, se evidencia una ruptura en los lazos familiares y sociales que re-victimizan y las vulneran, de igual, forma deben afrontar un cambio en la dinámica y roles familiares, donde se suprimen o suspenden proyectos de vida, creando así un entramado de situaciones que se correlacionan dejando un panorama desalentador para ellas.

- Las familias, deben enfrentar situaciones donde ponen en riesgo sus vidas y la de las personas más cercanas, pues las amenazas, persecuciones, hostigamientos y señalamientos por reclamar Justicia y verdad, crean en ellos desconfianza, no sólo, en las instituciones gubernamentales, la sociedad sino también, de sí mismas.

De manera general, con respecto a la temática abordada por el seminario se concluye que:

- Desde lo reflexionado en el Seminario de Investigación, se puede concluir que sin re-plantear el conflicto armado, la militarización excesiva, y el ordenamiento Democrático difícilmente se van a superar éstos dolorosos hechos de las Ejecuciones Extrajudiciales.
- En cuanto al contexto de violencia socio política en el cual está inmerso el país actualmente, es necesario dejar manifiesta la necesidad impostergable de parar la guerra, para evitar hechos tan cuestionables como las Ejecuciones Extrajudiciales.
- En Colombia, las Ejecuciones Extrajudiciales de personas son un Crimen de Estado porque hacen parte de una política de éste, se cometen por agentes del mismo o con su apoyo; a su vez, este delito es un uso abusivo y desbordado del poder punitivo que está en manos del Estado.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda incentivar el Seminario de Investigación como modalidad de trabajo de grado, para profundizar en la comprensión de diversos fenómenos y problemas sociales, como es el caso de las Ejecuciones Extrajudiciales; y en consecuencia, generar una adecuada documentación para la formulación de posibles investigaciones.

En cuanto al problema de investigación abordado por este seminario, se considera importante generar procesos de investigación que contribuyan a la producción académica y científica sobre las Ejecuciones Extrajudiciales desde Trabajo Social, con el fin de orientar la intervención profesional para garantizar el derecho a la justicia, la verdad y la reparación integral de las víctimas.

A su vez, se considera pertinente generar procesos de documentación sobre las Ejecuciones Extrajudiciales como medio para enriquecer el ejercicio investigativo, con el fin de crear las herramientas necesarias que permitan medir el daño causado a nivel individual, familiar y comunitario de las víctimas de éste delito, y de esta forma mitigar sus consecuencias.

Finalmente, en un posible contexto de post-acuerdo de las negociaciones de paz en la Habana, es urgente y necesario una formación académica en Trabajo Social en el área forense, como un nuevo campo de acción; puesto que el acompañamiento a los familiares de las víctimas, debe ser un proceso integral desde que inicia la búsqueda y hallazgo de los ejecutados, hasta lograr el restablecimiento de los derechos de los familiares de las víctimas.

BIBLIOGRAFÍA

ABUELAS DE LA PLAZA DE MAYO; *et al.*: Consenso mundial de principios y normas mínimas de Trabajo Psicosocial en procesos de búsqueda e investigaciones forenses para casos de desapariciones forzadas, ejecuciones arbitrarias y Extrajudiciales. P.14. [en línea] 2010. [Citado el 14 de marzo de 2015] Disponible en: <http://cooperaciocatalana.gencat.cat/web/.content/continguts/02serveis/05publicacions/04informes_estudis_guies/consens_mundial/normas_minimas.pdf>.

AQUÍN, Nora. La relación sujeto – objeto en Trabajo Social: Una resignificación posible. [En línea]. S.d. Argentina. 1996; [Citado el 13 de febrero de 2015]. Disponible en: <<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/mod/resource/view.php?id=83995>>.

ARABIZA ZÚÑIGA, Ana María. Nociones de la guerra internacional, del concepto clásico de la guerra a los conflictos de baja intensidad. Caso de estudio: guerra contra el terrorismo internacional en Afganistán. Monografía de Grado (Internacionalista en la Facultad de Relaciones Internacionales). 2009. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de Relaciones Internacionales. P.11.

ARIAS CAMPOS, Rosa Ludy. Derechos y deberes para la prevención de la violencia y la construcción de la paz en el contexto familiar. Revista IM-Pertinente. 2013. P. 73-87. ISSN 2346-2922.

ARÉVALO NARANJO, Liz. Acompañamiento Psicosocial en el contexto de la violencia sociopolítica: Una mirada desde Colombia. En: MARKEZ ALONSO, Iñaki *et al.* Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva, Madrid: Asociación Española de Neuropsiquiatría, 2009. P.109.

ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 40/34. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder: las víctimas de delitos. [En línea]. 1985; [citado el 10 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf>

BELLO ALBARRACÍN, Martha Nubia y CHAPARRO PACHECO, Ricardo. Acción sin Daño y Construcción de paz: el daño desde el Enfoque Psicosocial. Primera edición. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011. P. 13-35. ISBN: 978-958-719-629-0.

BELLO ALBARRACÍN, Martha Nubia: Aportes Teóricos y Metodológicos para la Valoración de los Daños Causados por la Violencia. Bogotá: Centro Nacional De Memoria Histórica, 2014. P.23-25.

BRUNO, Simones y CARRILLO, Dado. Documental sobre Falsos Positivos. [En línea] Bogotá: Mediakite, 2009; [citado el 25 de enero de 2015]. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=Srxt7bGBsr4>>.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. La masacre de El Salado: Esa guerra no era nuestra. Bogotá: CNMH, 2009. P. 254. ISBN: 978-958-704-904-6.

CHAPARRO AMAYA, Adolfo. Procesos de subjetivación, conflicto armado y construcción del Estado Nación en Colombia Revista Estudios Socio-Jurídicos. En: Revista Estudios Socio – Jurídicos. Número Especial (agosto, 2005). Bogotá: Estudios Socio-Jurídico. P. 411-469. ISSN 0124-0579.

COLOMBIA. Congreso de la Republica. Ley 599 de 2000. Artículo 103-104.

_____. Constitución Política. Artículos 13 al 15. Bogotá: Legis, 2005.

_____. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Directiva Ministerial Permanente 029 de 2005. Bogotá. 17 de noviembre de 2005.

COLPRENSA. Colombia debe legislar sobre Delitos de Lesa Humanidad: Procuraduría. En: El País. [En línea]. Bogotá: (Junio 12, 2012); [citado el 27 de enero de 2015]. Disponible en: <<http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/colombiadebelegislar-sobre-delitos-lesa-humanidad-procuraduria>>.

_____. Tomaré decisiones sobre 22 generales por falsos positivos: fiscal Montealegre. En: El País. [En línea] (12 de abril de 2015). Disponible en: <<http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/tomare-decisionessobre22-generales-por-falsos-positivos-fiscal-montealegre>>.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS. Tribunales Militares y graves violaciones de Derechos Humanos. Bogotá: Comisión Colombiana de Juristas, 2011. P. 28, 102. ISBN: 978-958-9348-52-9.

COMISIÓN INTERNACIONAL DE JURISTAS. Colombia: Políticas del gobierno socavando el estado de derecho y consolidan la impunidad. P.52-75. [En línea]. 2005. [citado el 20 de enero de 2015]. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_971.pdf?view=1>.
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Derecho a la verdad en América. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. 13 agosto 2014 Original: Español. P. 57.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. ¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario. En: Servicio de asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. Ginebra: CICR, 2004.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. Título 2 De los derechos, garantías y deberes, Artículos 13 al 15. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

_____. Título 10 De los organismos de control, Capítulo 2: Del ministerio público, Artículo 277. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.

CORTE PENAL INTERNACIONAL. Estatuto de Roma. P.6. [en línea] 1998; [citado e 23 de enero de 2015] disponible en: <http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute%28s%29.pdf>.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. Vigésimo primera edición, Ed. Espasa Calpe, Madrid. 2001.

FEDERACION INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS & COORDINACIÓN COLOMBIA EUROPA ESTADOS UNIDOS. Colombia. La guerra

se mide en litros de sangre. P. 12-23. [En línea]. Bogotá, 2012. [Citado el 11 de diciembre de 2014]. Disponible en: <<https://www.fidh.org/IMG/pdf/colombie589e.pdf>>.

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES. Texto preliminar para el workshop sobre la definición de Trabajo Social de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales FITS. Rio de Janeiro: Consejo Federal de Servicio Social (CFESS), 2011.

FERNÁNDEZ, Diana. Atipicidad de los crímenes de lesa humanidad, una revisión del caso colombiano. *Opinión Jurídica*, Vol. 10, N° 20, Medellín. 2011. P. 19-34.

FERNÁNDEZ GÓMEZ, Angie Lizeth. La desaparición forzada de personas como crimen de Estado en Colombia: una mirada desde la criminología. Bogotá, 2014. Tesis de grado (Magister en Derecho). Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias políticas y Sociales. Departamento de Derecho. P. 7.

FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO. Soacha: La punta del iceberg Falsos Positivos e impunidad. Bogotá: Antropos, 2010. P. 6-69. ISBN: 978-958-xxxx.

GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad. Bogotá, 2013. P.259-263.

_____. Los impactos y los daños causados por el conflicto armado colombiano. En: CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y Dignidad. Bogotá: imprenta nacional. 2013.

HERNANDEZ MORA, Saúl. La cultura de la muerte. En: El Tiempo [En línea] (1 de noviembre de 2008). Disponible en: <<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4639712>>.

HUMAN RIGHTS WATCH. La “Sexta Division”. Relaciones Militares-Paramilitares y la Política Estadounidense en Colombia. [En línea] Estados Unidos. 2001. Disponible en: <<http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/col6thsp.pdf>>.

ÍÑIQUEZ ORTEGA, Pilar. La víctima: aspectos sustantivos y procesales. Alicante, 2003. Tesis Doctoral (Derecho). Universidad de Alicante. Facultad de Derecho. Departamento de Derecho Penal y Mercantil. P. 64-65.

JIMÉNEZ, Catalina. Aplicación e instrumentalización de la Doctrina de Seguridad Nacional en Colombia (1978-1982): efectos sobre la temática de Derechos Humanos. En: Revista de Reflexión Política, N°22 (Diciembre, 2009). Bucaramanga: Universidad Autónoma de Bucaramanga. P. 158-174. ISSN: 0124-0781.

KATZ, Claude y NIETO GARCÍA, Luis Carlos. Jueces anónimos, Justicia ciega: Informe de la misión de investigación del 30 de junio al 7 de julio de 1996 de la Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos. [En línea]. [Citado el 11 de diciembre de 2014]. Disponible en:<<http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/jueces.html>>.

MANZANERA RODRÍGUEZ, Luis. Victimología, estudio de la Víctima. México: Porrúa. 2012. P. 4-23. ISBN 970-07-3155-3.

MARDONES, M^a José. Filosofía de las ciencias humanas y sociales. Barcelona: Anthropos Editorial, 2012. P. 376-377.

MARICHAL, Fátima y QUILES, María Nieves. La organización del estigma en categorías: actualización de la taxonomía de Goffman Fátima Marichal. En: Revista Psicothema. 2000. Vol. 12, n° 3. P. 458-465. ISSN 0214 – 9915.

MELLIZO, Wilson Herney. Desaparición Forzada y Ejecuciones Extrajudiciales: Retos y dilemas para el Trabajo Social. En: Revista Colombiana de Trabajo Social- CONETS. N° 23 (2012) Cali: Universidad del Valle. P. 128-134. ISSN: 0121-2818.

_____. Una experiencia de extensión e investigación social con familias víctimas de crímenes de Estado. En: Revista de Trabajo Social – FCH- UNCPBA. N°8. (2012). Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. P. 276-289. ISSN 1852-2459.

MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRÍMENES DE ESTADO. Paz sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE, 2013. P. 37- 107.

MOVIMIENTO DE RECONCILIACIÓN (FOR) Y LA COORDINACIÓN COLOMBIA-EUROPA-ESTADOS UNIDOS (CCEEU). "Falsos positivos" en Colombia y el papel de asistencia militar de Estados Unidos, 2000-2010. Bogotá: FOR y CCEEU, 2014. P. 15 – 26.

OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO. Boletín de Seguimiento y Análisis de la Situación de Derechos Humanos en Colombia. Boletín N° 15. [En línea]. Bogotá; [citado el 10 de marzo de 2015]. Disponible en: <http://www.ddhhcolombia.org.co/sites/default/files/files/pdf/Los%20Falsos%20Positivos%20y%20el%20Proceso%20de%20Paz%20Bolet_n%20Observando%20CCEEU%20Nro%2015.pdf>.

_____. Ejecuciones Extrajudiciales: realidad inocultable 2007 – 2008: la Gravedad de las Ejecuciones Extrajudiciales. [En línea]. [Citado el 10 de enero de 2015]. Disponible en: <<http://www.oidhaco.org/uploaded/content/article/2071878290.pdf>>.

_____. Informe final de la Misión Internacional de Observación sobre Ejecuciones Extrajudiciales e impunidad en Colombia. Bogotá: Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, 2008. P. 15-47.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Derechos humanos y Trabajo Social: Manual para escuelas de servicio social y Trabajadores Sociales profesionales. Nueva York y Ginebra: ONU, 1995. P. 13-15.

_____. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [En línea]. 1998; [citado el 10 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/imprimir.php3?cod=1&cat=11&file=1997_esp.txt>.

_____. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia. [En línea]. 2006; [citado el 14 de noviembre de 2014]. Disponible en:

<http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/Informe2005_esp.pdf>.

_____. Informe del Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Misión a Colombia. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [En línea]. 2010; [citado el 12 de diciembre de 2014]. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.24.Add.2_sp.pdf>.

_____. Resolución 40-34. Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder: víctimas de delito. [En línea] 1985; [Citado el 20 de enero de 2015]. Disponible en: <http://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf>.

RAMÍREZ RODRÍGUEZ, María Himelda y GÓMEZ BECERRA, Juan Carlos. La intervención del trabajo social en la prevención de la violencia contra las mujeres. Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia. N°. 9. 2007. P. 89-104. ISSN 0123-4986.

REVISTA SEMANA. El gobierno declara el estado de conmoción interior. En: Revista Semana (12 de agosto de 2002) [en línea] <<http://www.semana.com/noticias/articulo/gobierno-declara-estado-conmocion-interior/53560-3>>.

_____. Proyecto Víctimas: Ejecuciones Extrajudiciales. En: Revista Semana, Bogotá (2013). [en línea] <<http://www.semana.com/especiales/proyectovictimas/crimenes-de-la-guerra/ejecuciones-extrajudiciales/index.html>>.

ROJAS BETANCUR, Mauricio y LINARES GARCIA, Johana. Sociología y familia, relaciones por construir. Bucaramanga: Escuela de Trabajo Social. Universidad Industrial de Santander, 2011. P. 3.

SÁNCHEZ VIDAL, Alipio. Psicología social aplicada: teoría, método y práctica. Madrid: Pearson Educación, 2002. ISBN: 84-205-3450-1.

SCHRÖDER, Peter. Estrategias políticas. México: Fundación Friedrich Neumann y OEA, 2004. ISBN 0-8270-4733-9. P. 17.

TÓRRES CARRILLO, Alfonso. Aprender a investigar en comunidad. Bogotá: MEN / UNISUR, 1995. P. 95.

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. Proceso a la impunidad de los crímenes de lesa humanidad en Colombia - Bogotá, Colombia - Noviembre, 4, 5 y 6 de noviembre de 1989. Bogotá: Liderlip, 1990. P. 539.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. Reporte general sobre víctimas. [En línea]. [Citado el 13 noviembre de 2014]. Disponible en: < <http://www.unidadvictimas.gov.co/>>.

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo 004 de 2007. Lineamientos para el Seminario de Investigación como modalidad para el desarrollo del trabajo de grado. Bucaramanga: Consejo Superior, 2007. P. 4-13.

VALLES, Miguel. La Investigación Documental: técnicas de lectura e investigación. En: Técnicas Cualitativas de Investigación Social, Reflexión metodológica y práctica profesional. España: Síntesis, 1990. P.110-122.

VELEZ, Olga Lucía. Apuntes sobre la metodología y la investigación en Trabajo Social hoy. Medellín: Memorias I Seminario Internacional Intervención en Trabajo Social: perspectivas contemporáneas. P. 24. [En línea]. 2008; [citado el 20 de noviembre de 2014]. Disponible en: <http://aprendeonline.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/177/Memorias_I_Seminario_Internacional_Intervencion_en_Trabajo_S.pdf>.

ZURITA CASTILLO, Ronald. Propuesta de objeto e identidad profesional y una visión sobre disciplina: pensar, repensar y seguir pensando el Trabajo Social. En: Revista Margen. No. 65. (Julio, 2012). Concepción: Margen, 2012. P 1-10.

ANEXOS

Anexo 1. Guía Documental

1. Tipos de Documentos
Escritos (ES)
Visuales (VS)
Audiovisuales (AV)

Código de la Revisión Documental

1. Escritos (ES)	2. Audio visuales (AV)	3. Visuales (VS)
Doc. Oficiales (DO)	Películas (PC)	Fotografías (FG)
Prensa escrita (PE)	Documentales (DC)	Esculturas (EC)
Artículo de Revista (AR)	Prensa audiovisual (PA)	Pinturas (PI)
Artículo de Investigación (AI)	Reportajes (RE)	Arquitectura (AR)
Artículo de Opinión (AO)		
Literatura (LT)		
4. FORMATO	5. Tipo de contenido	6. Procedencia
Digital (G)	Investigativo (IV)	Nacional (NA)
Físico (F)	Jurídico (JU)	Internacional (IN)
	Informativo (IF)	
	Opinión (OP)	

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Documento oficial

DOCUMENTO OFICIAL	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Título del documento	
Funcionario Publico	
Entidad Estatal	
Fecha publicación	
Ciudad	
URL (si es digital)	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales	
Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?	

<p>b) Contexto y Justicia en Colombia</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales</p> <p>Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>
--

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Prensa Escrita

PRENSA ESCRITA	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Autor	
Título	
Título del periódico	
Fecha de publicación	
Páginas	
Ciudad	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
<p>a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales</p> <p>Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales</p> <p>Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>	

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Artículo de Revista

ARTÍCULO DE REVISTA	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Autor	

Título	
Nombre de la revista	
Fecha de publicación	
Páginas	
Ciudad	
indexado	
URL (si es digital)	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?	
b) Contexto y Justicia en Colombia Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?	
c) Contexto normativo Internacional Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?	
d) Afectaciones Psicosociales Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?	

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Artículo de Investigación

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Autor	
Título	
Entidad que emite	
Fecha de publicación	
Páginas	
Indexado	
URL (si es digital)	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales	

<p>Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales</p> <p>Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Artículo de Opinión

ARTÍCULO DE OPINIÓN	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Autor	
Título	
Publicado por	
Fecha de publicación	
Páginas	
URL (si es digital)	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
<p>a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales</p> <p>Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales</p> <p>Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>	

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Literatura

LITERATURA	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Autor	
Título	
Ciudad	
Fecha de publicación	
Páginas	
URL (si es digital)	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
<p>a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>	

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Película

PELÍCULA	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Título	
Director	
Año	
País	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
<p>a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales</p>	

<p>Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales</p> <p>Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección Documental

DOCUMENTAL	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Nombre del documental	
Director	
Año de publicación	
País de origen	
Medio de publicación	("DVD", "VHS" o "Motion Picture")
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
<p>a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales</p> <p>Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional</p> <p>Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales</p> <p>Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>	

Fuente: Autores del proyecto.

Guía de recolección documental Prensa Audiovisual

PRENSA AUDIOVISUAL	
Código del documento	1-2-3-4-5-6-serial
Autor	
Título	
Título del periódico	
Fecha de publicación	
Páginas	
Ciudad	
URL	
Fecha de revisión	
Revisor del documento	
CRITERIOS METODOLÓGICOS	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
CATEGORIAS DE ANÁLISIS	
<p>a) Víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales Preguntas eje: ¿Cómo se configura una víctima de Ejecución Extrajudicial? Y ¿Qué características tiene las víctimas de Ejecución Extrajudicial?</p> <p>b) Contexto y Justicia en Colombia Pregunta eje: ¿Cómo entiende la Justicia colombiana las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>c) Contexto normativo Internacional Pregunta eje: ¿Cómo entiende la normatividad internacional las Ejecuciones Extrajudiciales?</p> <p>d) Afectaciones Psicosociales Pregunta eje: ¿Cuáles son las afectaciones psicosociales de los familiares de las víctimas de Ejecuciones Extrajudiciales en Colombia?</p>	

Fuente: Autores del proyecto.

Anexo 2. Guión de Entrevista

DATOS SOCIODEMOGRÁFICOS

Nombre completo: _____

Profesión: _____ **Maestría:** _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO:

Profesor la intención de esta entrevista es aclarar algunas dudas acerca de la información que hemos recolectado, a partir de la Investigación Documental que hemos realizado. Usted nos permite grabar la entrevista y que la información que nos aporte la podamos utilizar como referencia en nuestro trabajo de grado.

1. ¿Cómo entiende el Derecho Internacional Humanitario las Ejecuciones Extrajudiciales presentadas en el contexto de la política de Seguridad Democrática?
2. ¿Qué significado tiene en un contexto democrático que se lleven a cabo Ejecuciones Extrajudiciales?
3. Sabemos que un Delito de Lesa Humanidad se configura..... y un Crimen de Guerra..... pensando en eso ¿cuáles son las implicaciones de uno y otro?
4. Después del trabajo realizado hemos encontrado que cuando un efectivo militar presenta a las víctimas como bajas en combate se determina que es un homicidio en combate y cuando se hace la denuncia que la víctimas no hacia parte del combate.... ¿Cómo se podría configurar un Ejecución Extrajudicial en Colombia?
5. Hemos encontrado en el desarrollo del trabajo sabemos que una Ejecución Extrajudicial es esto.... Una ejecución sumario es esto..... y una ejecución arbitraria es... teniendo en cuenta eso, ¿Cuál es la diferencia entre ellos si los 3 tiene relación?
6. Otro de los hallazgos durante la investigación son las tipologías de una Ejecución Extrajudicial, una de ellas es la limpieza social....., otra es como enemigo interno y una última víctimas por remuneración económica..... quisiéramos saber ¿Qué implicaciones legales tiene cada una de estas tipologías?
7. Como hace un familiar de las víctimas de Ejecución Extrajudicial para iniciar el proceso judicial si la víctima ya ha sido presentado ante la justicia militar como una baja en combate... ¿Qué debe hacer unas víctimas, a cuales instancias debe acudir?
8. ¿Cuáles son las instituciones encargadas de verificar si las bajas en combate hacen parte de grupos armados ilegales o si son civiles en las Fuerzas Armadas?
La fiscalía, la procuraduría....
9. Usted cuál cree que puede ser la actuación del Trabajo Social.

Fuente: Autores del proyecto.